

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SAL A ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 04 de enero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/01/2018	se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído del 16 dieciséis de noviembre del 2016 dos mil dieciséis del cual tuvo conocimiento mediante notificación por oficio que se le realizó el día 23 veintitrés del citado mes y año; por lo que se impone a José Martín Godoy Castro en cuanto persona física así como en su carácter de TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, una multa por la cantidad de \$10,956.00 (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0219/2017-III	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	03/01/2018	"...RESUELVE: PRIMERO.- Resulta infundado el incidente de acumulación de autos SEGUNDO.- Asimismo, se deberá remitir copia autorizada de la presente interlocutoria a los Magistrados de la Primera y Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que conocen de los diversos juicios administrativos JA-0219/2017-III, JA-0221/2017-III, JA-0222/2017-I, JA-0223/2017-II y JA-0224/2017-I..." PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1313/2014-III	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	03/01/2018	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante oficio número 46018/2017, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado informó a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que declaró ejecutoriada la resolución que sobreseyó el juicio de amparo número 284/2017 NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0163/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		03/01/2018	INFORMAN SUSPENSIÓN DE AMPARO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0733/2017-III	INGENIEROS CONSULTORES DEL VALLE DE APATZINGÁN, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	03/01/2018	esta instructora procede de oficio a designar a AURELIO OSEGUEDA VILLANUEVA, en cuanto perito en rebeldía para representar a la autoridad demandada para el desahogo de la prueba pericial en materia de contabilidad ofrecida por el actor en su escrito inicial de demanda, a quien se le hace saber tal designación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1141/2014-III	ROBERTO GARCÍA FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/01/2018	se requiere se haga efectiva multa SOLO A DEMANDADAS
7	JAR-0361/2017-III	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ SÁMANO Y OTRO		03/01/2018	el presente recurso es interpuesto en contra de proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2017, en virtud de ello se admite. por tanto, se manda poner a la vista los autos de la suscrita magistrada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES ANUSUO DEFEITO. SE HA DISPUESTO DE PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 05 de enero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1830/2017-III	MARCO TULIO RAMÍREZ GÓMEZ	POLICÍA DE MORELIA	04/01/2018	Se le tiene a Luis Antonio Sámano Pita en calidad de Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; solicitando a esta instructora que se declare confeso al actor, respecto de todas y cada una de las posiciones contenidas en el pliego exhibido en su escrito de contestación de demanda, en virtud de la incomparecencia del actor al desahogo de dicha probanza, prevista para el día 11 de diciembre del 2017 dos mil diecisiete. Ahora bien, y en virtud de que feneció el término concedido por el artículo 420 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado para interponer incidente de justas causas, y en relación con el artículo 258 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se hace efectivo el apercibimiento de fecha 17 de diciembre de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete; por tal motivo y como lo solicita el ocurrente; se señalan las 11:00 horas del día 22 de enero del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que se lleve a cabo la apertura del sobre donde contiene el pliego de posiciones que se exhibió al momento de la contestación de la demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1412/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala con fecha 14 de diciembre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora pretendiendo ampliar su demanda, lo cual se le tiene realizando de manera extemporánea. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 10:00 horas del día 19 de febrero del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-2014/2017-III	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito, presentado ante esta sala el 11 de diciembre del presente año, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y superior jerárquico del sub oficial JUAN GALLO GAYTÁN, situación que el primero de ellos tiene acreditado en autos del presente expediente, y el segundo acredita su carácter con la copia certificada de movimiento de personal, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se tiene al promovente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, asimismo hace valer sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 horas del día 26 de enero del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1162/2017-III	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MORELIA	04/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el 01 de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a SINTHIA ZITLALI OJEDA RAMÍREZ Y AMED MONDRAGÓN RODRÍGUEZ, en cuanto INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado en autos para lo cual se les tiene exhibiendo copias certificadas de las respectivas credenciales como inspectores de dicha dirección, carácter que les queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, se procede a dar nuevamente cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 04 de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a los ocurrentes, contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 10:00 horas del día 21 de febrero del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DESDE EL SUBCOMITÉ DE CALIDAD O CONSULTA.

5	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/01/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número PP/636/17, que remite la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa, por medio del cual informa que se declaró sin materia el recurso de reconsideración número JA-R-222/2017-I, derivado del presente juicio, ordenándose el archivo definitivo de dicho medio de impugnación. De igual forma se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2278/2017, que envía el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, por medio del remite el oficio número 11401, por medio del cual el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, informa que se declaró firme el auto que desechó por extemporáneo el recurso de queja interpuesto dentro del juicio de amparo antes citado. Oficios y constancias de las cuales esta juzgadora queda enterada de su contenido, mismas que deberán ser agregada a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Circunstancias las anteriores y al haber sido resueltos dichos medios de impugnación, se procede retornar con el procedimiento de ejecución de sentencia, por tanto y como se advierte que en la sentencia emitida dentro del recurso de queja número 0043/2016-III, derivada dentro del presente juicio, se requirió al PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO y DIRECTOR GENERAL JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE DICHA PROCURADURÍA, a efecto de que acreditarán el debido cumplimiento de la sentencia, por lo que vista la certificación inicial y cada vez que dichas autoridades no han acreditado el debido cumplimiento de la sentencia se les hace efectivo los apercibimientos decretados en la sentencia emitida dentro del recurso de queja, se impone al PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO una multa por la cantidad de \$12,006.00 (doce mil seis pesos 00/100 M.N.), y al DIRECTOR GENERAL JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE DICHA PROCURADURÍA, una multa por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad a lo establecido en la sentencia emitida en el recurso de queja, y en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora bien y en virtud de la contumacia por parte de las autoridades demandadas, se requiere de nueva cuenta mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE DICHA PROCURADURÍA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la misma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro del plazo concedido se les impondrá a cada uno de ellos una multa por la cantidad de \$15,098.00 (quince mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), equivalente a 200 doscientas unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 10 diez de enero del año 2017 dos mil diecisiete, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
6	JA-1007/2017-III	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ DIMAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/01/2018	<p>el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-0148/2017-II en la que se confirmó el proveído recurrido de fecha 13 trece de junio del año 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del presente juicio administrativo; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Vinculado a lo anterior, se solicita mediante oficio que se gire a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a efecto de que no existir inconveniente informe en su momento respecto de la firmeza de dicha resolución interlocutoria...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0877/2017-III	MA. CONSUELO HUERTA HERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/01/2018	<p>se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 12 doce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se dictó un auto dentro de la constancias que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0101/2017-I, derivado del presente expediente administrativo que nos ocupa, en el cual se declaró la firmeza de la resolución dictada con fecha 25 veinticinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, misma que confirma el proveído de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1539/2017-III	CÉSAR JORGE LUNA	POLICÍA DE MORELIA	04/01/2018	<p>se tiene al DOCTOR ARTURO BUCIO IBARRA y JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, en cuanto MAGISTRADO INSTRUCTOR Y SECRETARIO DE ACUERDOS RESPECTIVAMENTE DE LA SEGUNDA SALA DE ESTE TRIBUNAL, informando que mediante proveído de fecha 08 ocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, dictado en el recurso de reconsideración número JAR-0262/2017-II, se declaró la firmeza del auto que tuvo por desechado dicho recurso de reconsideración, mismo que fuera interpuesto por la autoridad demandada en contra del auto que tuvo por admitida la demanda del actor en el presente expediente administrativo del que se deriva el referido recurso, manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio y del auto que se transcribe, mandando agregar tales constancias a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE FESCA JURISDICCIONES DEL I.B.F. COPARTE EFECTUADO COCOSA

9	JA-1277/2017-III	EFRAÍN PÉREZ BUCIO	POLICÍA DE MORELIA	04/01/2018	<p>se tiene al DOCTOR ARTURO BUCIO IBARRA y JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, en cuanto MAGISTRADO INSTRUCTOR Y SECRETARIO DE ACUERDOS RESPECTIVAMENTE DE LA SEGUNDA SALA DE ESTE TRIBUNAL, informando que mediante proveído de fecha 11 de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, dictado en el recurso de reconsideración número JAR-0170/2017-II, se deriva del presente expediente administrativo, tuvo por recibido los autos originales del citado recurso, para lo cual una vez que haya causado firmeza la resolución de fecha 16 de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, que resolviera el recurso de referencia, enviará copia certificada del proveído que se determine, manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio y del auto que se transcribe, mandando agregar tales constancias a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0107/2014-III	OMAR ADAME SPINDOLA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/01/2018	<p>se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, quien promueve con el carácter que tiene reconocido en autos, manifestando que las autoridades codemandadas que representa se encuentran en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo que acredita con los diversos oficios identificados con los números D.L.-9370/2017, D.L.-9530/2017, así como las solicitudes de pago dirigidas al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, marcadas con los números 16000484 y 016000753, documentales mediante las cuales aduce que por su parte se encuentran realizando las gestiones administrativas para el cumplimiento de la sentencia de mérito; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada del contenido de los oficios de cuenta, mandando agregar tales constancias a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, quedando a la vista de la parte actora, por el término de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga, consecuentemente, se procede a requerir de nueva cuenta mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, por el término de 03 tres días hábiles, para que las autoridades codemandadas SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, acrediten el total y debido cumplimiento de la multicitada resolución, bajo apercibimiento que en caso de ser omisos a los requerimientos de este tribunal, se le harán efectivos los apercibimientos hechos mediante proveído de fecha 14 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. se vincula a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, circunstancia que se le manda a hacer saber MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a la que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva emitida por este tribunal a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, informen a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten, lo anterior bajo apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se harán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del código de la materia, así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoles que en caso de hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal, en términos del artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
11	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/01/2018	<p>Se vincula a Finanzas</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
12	JAR-0049/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		04/01/2018	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0091/18 que remite la secretaría general de acuerdos de este tribunal; al que acompaña las constancias que conforman el recurso de reconsideración número J.R. 0049/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Ordinaria Administrativa de este tribunal, que instruye el juicio Administrativo número J.A.1147/2014-III, de donde deriva el medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0281/2016-III	FERNANDO GENARO BROYO ARRIAGA		04/01/2018	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la secretaria general de acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el recurso de reconsideración número J.A.R.0281/2016-III, así como la resolución de la sala colegiada emitida dentro de dicho recurso. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A. 0684/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS QUINTAS DEPOSITOS EN JUICIO PARA EFECTOS LEGALES.

14	JA-1261/2017-III	JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	04/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que el actor JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ PÉREZ, no dio cumplimiento al requerimiento decretado en proveído de fecha 02 dos de agosto del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que compareciera a esta sala a adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo en los siguientes términos: I.- Manifiesten qué es lo que solicita ante este Tribunal; lo anterior, en atención al artículo 193 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra dice: "Artículo 193. El actor podrá solicitar: I. La nulidad del acto administrativo; II. El reconocimiento de un derecho amparado en una norma, y la adopción de las medidas adecuadas para su pleno restablecimiento; y, III. La indemnización de daños y perjuicios." II.- Adecue su demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 230 del ordenamiento legal invocado y señale: I.- El nombre y firma del actor o de quien promueva en su nombre, así como su domicilio para recibir notificaciones. En caso de que el actor no sepa o no pueda firmar, estampará su huella o podrá pedir que alguien firme a su ruego, debiendo ratificarla ante el Tribunal; II. El acto o resolución que se impugna y, en su caso, la fecha de notificación o la fecha de conocimiento del acto; III. El caso de que se controvierta un acto de aplicación de normas administrativas de carácter general y abstracto, se deberán señalar la fecha de realización del acto y de publicación del decreto, acuerdo, acto o resolución que se impugna; III. La autoridad o autoridades demandadas o el nombre y domicilio del demandado cuando el juicio sea promovido por la autoridad administrativa; IV. El nombre y domicilio del tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor; V. La acción intercedida; VI. Los hechos que den motivo a la demanda; VII. Los conceptos de violación que le cause el acto impugnado; VIII. La petición concreta, señalando en caso de solicitar una sentencia de condena, las cantidades o actos cuyo cumplimiento se demanda; y, IX. Las pruebas que ofrezca. Tratándose de prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y señalará los nombres del perito o de los testigos. En el supuesto de que no se señale domicilio del demandante para recibir notificaciones, las mismas correrán por lista, que se fijará en sitio visible de la propia Sala."</p> <p>De conformidad con el artículo 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, anexe a su escrito de cumplimiento de requerimiento: "...I. Una copia de la misma para cada una de las partes y una para el duplicado; II. Los documentos en que conste el acto impugnado, cuando los tenga a su disposición; III. El documento que acredite su personalidad o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada, cuando no gestione en nombre propio; IV. El documento de notificación del acto impugnado, excepto cuando el actor declare bajo protesta de decir verdad que no recibió la misma o que sólo tuvo conocimiento del acto, en cuyo caso así se hará constar en el escrito de demanda, señalando la fecha de conocimiento; V. Los puntos a desahogar por el perito; VI. El interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial; y, VII. Las pruebas documentales que ofrezca."</p> <p>Requerimientos, que en especie, aún no ha acontecido, en esa tesitura, se hace efectivo el apercibimiento ordenado en proveído citado supralíneas, de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra dispone: "Artículo 231. Cuando la demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda."</p> <p>En consecuencia, la demanda que intenta interponer el actor JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ PÉREZ, se tiene POR NO PRESENTADA, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, dígaselo al ocursoante que una vez que se declare firme el presente proveído, se deberá decretar el archivo del presente juicio administrativo, quedando a disposición los documentos originales que fueron acompañados a la presentación de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-0827/2017-III	CRISTOBAL CISNEROS Y CRISTOBAL CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	04/01/2018	<p>no ha lugar admitir dicho medio de convicción, que pretende ofrecer el ocursoante... Por otra parte, de autos se advierte que la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda ofreció como prueba el siguiente medio de prueba: "...solicitó se requiera al Organismo Público Federal Descentralizado denominado CFE, a efecto de que informe a este Honorable Tribunal, la fecha desde cuando le viene cobrando al hoy actor el concepto objetado, con base en el número de contrato 181 980 601 395, dado que la autoridad que represento no tiene a su alcance la facultad para solicitar dicha información a efecto de probar lo señalado con anterioridad..." En virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio a la Comisión Federal de Electricidad, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca a exhibir el citado informe... SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda...</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE COPIA O CITACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 08 de enero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0519/2016-III	MIRIAM JANETH GIL ESPINOZA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/01/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 14:00 catorce horas del día 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/01/2018	De igual forma, se hace del conocimiento de la autoridad federal que el término de 15 quince días y 03 tres hábiles concedidos al GOBERNADOR ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, autoridades vinculadas al procedimiento de ejecución, a la fecha se encuentra transcurriendo por lo que una vez vencido el mismo se procederá a proveer lo conducente, situación que se acredita con las copias certificadas de las constancias de notificación correspondientes que se adjunten para dichos efectos. Finalmente, infórmese lo proveído por esta instructora en el presente acuerdo, al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0327/2014-III	SALVADOR CRISTAL HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/01/2018	se tiene a la parte actora SALVADOR CRISTAL HERNANDEZ, dándose por pagada de todas y cada una de las prestaciones a las que fueron condenadas la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, ratificación mediante la cual la autoridad demandada hace entrega al actor del cheque valioso por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) expedido por la Institución Banco Bajío, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple. Esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta donde la parte actora se da por pagada de todas prestaciones condenadas, por tanto, se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, ARCHÍVESE EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el control de gobierno que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, dejando para su debida constancia copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1958/2017-III	IGNACIO OSEGUERA ARRIOLA	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/01/2018	Se tiene a MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; RAFAEL CELAYA ÁVILA en cuanto VALUADOR, con categoría de Jefe de Oficina C, del Departamento de Catastro dependiente de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán; y finalmente se tiene a SAMUEL CÁRDENAS LARA en cuanto JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA, con categoría de Técnico Profesionalista A, del Departamento de Catastro de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán; , por lo que respecta a las autoridades codemandadas JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO, RAFAEL CELAYA ÁVILA en cuanto VALUADOR, con categoría de Jefe de Oficina C, del Departamento de Catastro dependiente de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal SAMUEL CÁRDENAS LARA en cuanto JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA, con categoría de Técnico Profesionalista A, del Departamento de Catastro de la Tesorería de Morelia, Michoacán; se les tiene adhiriéndose al escrito de contestación de demanda presentado por la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; en virtud de lo anterior, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. SOLO ACTORA
5	JA-0098/2017-III	VALDEMAR CHAVEZ SEBASTIAN	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	05/01/2018	Se difiere la audiencia de pruebas y alegatos, señalándose en su lugar las 09:00 nueve horas del día 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la misma. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0990/2017-III	ALMA REMEDIOS MARÍN DELGADO Y OTROS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/01/2018	Se señalan las 09:00 nueve horas del día 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE EXCEDE EL TÉRMINO DE LA RESPUESTA PÚBLICA O CONSULTA.

7	JA-0227/2017-III	LUIS ALFREDO SAMANO GALAN	POLICÍA DE MORELIA	05/01/2018	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guarda el presente expediente del cual se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído que admite el recurso de reconsideración citado al rubro, sin que a la fecha compareciera ante este tribunal a desahogar la vista ordenada en autos; consecuentemente, se le tiene por perdido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación en que se actúa; por tanto, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que se emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JAR-0201/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		05/01/2018	Ahora bien, con dicha personalidad, se le tiene desahogando en tiempo la vista respecto del presente recurso de reconsideración, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta sala a efecto de que se emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0851/2015-III	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	05/01/2018	Apoderado jurídico presenta demanda de amparo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-2432/2017-III	ELIZABETH ESTRADA URBINA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 4 cuatro de enero del presente año, mediante oficio número TJA/SGA/0029/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a ELIZABETH ESTRADA URBINA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-2420/2017-III	LAURO VILLANUEVA PÉREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 4 cuatro de enero del presente año, mediante oficio número TJA/SGA/0017/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a LAURO VILLANUEVA PÉREZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1321/2017-III	GRICELDA LEDESMA LÓPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/01/2018	Actor presenta ampliación y se da termino a las autoridades para su contestación. SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0715/2017-III	ARTURO FERRER GUTIÉRREZ	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	05/01/2018	Con esta fecha tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que se ponen a la vista los autos de la esta sala instructora a efecto de que se emita la sentencia que a derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0920/2014-III	SERGIO MICOCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	05/01/2018	consecuentemente, esta instructora procede a retomar de oficio el procedimiento de ejecución de la sentencia dictada en el controvertido que nos ocupa; por tanto, se le hace efectivo a las autoridades demandadas el apercibimiento decretado en proveído del 05 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, del cual tuvieron conocimiento mediante notificación por oficio que se les realizó el día 14 catorce del citado mes y año; por lo que se impone al PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$15,098.00 (quince mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 200 doscientas unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE ADECUA A DISPOSICIÓN DEL JUECE FEDERAL DE MORELIA.

15	JA-1805/2017-III	URIEL ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	05/01/2018	se hace del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES, que en la misma fecha señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo, tendrá verificativo la apertura del sobre de posiciones exhibido por la autoridad demandada y se declarará confeso al actor de las posiciones que resulten calificadas de legales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0666/2016-III	JUAN DIEGO GARCIA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO	05/01/2018	Se señalan las 09:00 horas del día 29 veintinueve de enero del 2018 dos mil dieciocho para que se celebre la audiencia de pruebas y alegatos PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1316/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ GONZÁLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/01/2018	contestando ampliación de demanda NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1396/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/01/2018	CONTESTANDO AMPLIACIÓN, SE SEÑALAN LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 02 DE FEBRERO PARA EL DESAHOGO DE LA INSPECCIÓN OCULAR. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-1596/2017-III	BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/01/2018	NO HA LUGAR A DECLARAR CONFESO AL ACTOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS POSICIONES CONTENIDAS EN EL PLIEGO RESPECTIVO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0805/2017-III	JESÚS NARANJO VARGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL	05/01/2018	se le tiene al SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con copia cotejada ante el Notario Público número 106 ciento seis con ejercicio y residencia en esta ciudad, de su nombramiento de fecha 27 veintisiete de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, así como en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA ESTATAL BECA FUTURO contestando en tiempo y forma la ampliación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1557/2017-III	MARY CARMEN TOLEDO VILLA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	05/01/2018	Con esta fecha tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, por lo tanto se ponen los autos del presente expediente a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de que se emita la sentencia definitiva que con derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1601/2017-III	MARTÍN VÁSQUEZ CÁSARES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	05/01/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 14 catorce de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a RAMÓN ROMERO MENDOZA, pretendiendo promover dentro del presente juicio administrativo; sin embargo, dígame al ocurrente que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita, toda vez que la parte actora no le ha conferido en autos el carácter de autorizado en términos amplios para imponerse en el controvertido que nos ocupa, ubicándose en el supuesto que establece el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, únicamente se manda agregar el mismo a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0713/2017-III	ELIUD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/01/2018	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. JESÚS SERRANO LÓPEZ, quien se ostenta como autorizado de la demandada Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 10 diez de noviembre del 2017 dos mil diecisiete dictada por la Magistrada de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1213/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/01/2018	se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal Araceli Pineda Salazar, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 15 quince de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0232/2017-I, en la cual se confirma el proveído de fecha 12 doce de julio del 2017 dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0849/2017-III	LUIS MANUEL PINEDA ARREDONDO	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	05/01/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 29 veintinueve de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, solicitando se declare confeso el actor, respecto de la prueba confesional que debió celebrarse con fecha 06 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, sin embargo, dígame al promovente que no ha lugar de proveer de conformidad con su solicitud, toda vez que dicha prueba fue agotada mediante actuación judicial en la fecha anteriormente señalada. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS DEBEN SER CONSULTADOS EN SU ENTIDAD PÚBLICA A DISPOSICIÓN DEL NOTARIO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONFIRMACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 09 de enero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1896/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/01/2018	Contestación de demanda PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JAR-0293/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		08/01/2018	Se da cuenta con el número de oficio PP/0092/2018, que remite la primera sala administrativa ordinaria, con fecha de 05 cinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual solicita que se sirva remitir a la primera sala copia certificada de la resolución emitida en el recurso JA-R-293/2017-III, así como del auto que la declara ejecutoriada; sin embargo, se advierte que el presente recurso se encuentra en estado de resolución y por lo que una vez que sea resuelto el mismo y aprobado por la sala colegiada de este tribunal, se ordena remitir las copias debidamente certificadas solicitadas. Por tanto, se ordena informar dicha circunstancia, mediante oficio a la primera sala de este tribunal; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1830/2017-III	MARCO TULIO RAMÍREZ GÓMEZ	POLICÍA DE MORELIA	08/01/2018	con esta fecha se realizó la diligencia de inspección ordenada en autos NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0149/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		08/01/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0168/18 que remite la secretaria general de acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el recurso de reconsideración número JA-R-149/2017-III, así como la resolución de la sala colegiada emitida dentro de dicho recurso. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá de informar lo conducente a la primera sala de este tribunal, ya que instruye el oficio JA-0149/2017-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0286/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		08/01/2018	La secretaria general de acuerdos de este tribunal, acompaña las constancias que conforman el recurso de reconsideración JAR-0286/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada de este tribunal emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, de las cuales esta sala ordinaria queda enterada de su contenido. por lo que una vez que se encuentre firme se debiera informar lo conducente a la segunda sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0221/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		08/01/2018	Se da cuenta con el oficio que remite la secretaria general de acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el recurso de reconsideración, así como la resolución de la sala colegiada de este tribunal, emitida dentro del recurso de reconsideración. por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se debiera informar lo conducente a la primera sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0231/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		08/01/2018	se da cuenta con el número de oficio que remite la secretaria general de acuerdos de este tribunal, mediante el cual acompaña las constancias que conforman el recurso, así como la resolución de la sala colegiada, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para todos los efectos legales a que haya lugar. por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución deberá de informarse a la primera sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-2442/2017-III	JOSÉ HONORIO SALOMÓN NIEVEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	08/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 4 cuatro del mes y año en curso, mediante oficio número TJA/SGA/0039/2018, de la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a JOSÉ HONORIO SALOMÓN NIEVEZ LÓPEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL USO DE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

9	JA-1765/2017-III	RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	08/01/2018	se tiene a RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ, en cuanto parte actora, solicitando se le tengan a las autoridades demandadas por ciertos los hechos que les atribuye en su escrito de demanda; sin embargo, dígamele que deberá de estarse a lo acordado mediante proveído de fecha 13 trece de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, en el cual se le tiene a las demandadas por precluido su derecho para contestar la demanda y se señala fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente controvertido NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0905/2017-III	MARÍA DEL MAR PATRICIA RENDÓN CARBAJAL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/01/2018	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
11	JA-1535/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/01/2018	se tiene a JESÚS SERRANO LÓPEZ en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la autoridad codemandada COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del Síndico Municipal en cuanto representante del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de febrero del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1505/2017-III	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/01/2018	se tiene a JESÚS SERRANO LÓPEZ en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la autoridad codemandada COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del Síndico Municipal en cuanto representante del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. se señalan las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de febrero del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/01/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, cumpla con la ejecutoria emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se hará acreedor al medio de apremio establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
14	JA-0733/2017-III	INGENIEROS CONSULTORES DEL VALLE DE APATZINGÁN, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	08/01/2018	se tiene a DAVID CUAUHTÉMOC MENDOZA GARCÍA, en cuanto perito designada para representar a la parte actora, en el desahogo de la prueba pericial en materia de contabilidad ofrecida por la parte demandada en su escrito de contestación a la demanda, emitiendo su dictamen correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1873/2017-III	AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/01/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 03 tres días hábiles exhiba, la constancia original relativa a la plantilla de personal del ciclo escolar 2014-2015; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se harán acreedores a los medios de apremio contemplados en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado. SOLO ACTORA
16	JA-1523/2017-III	JORGE ALEJANDRO PÉREZ ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/01/2018	se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1533/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/01/2018	se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO Y TITULAR DE LA TESORERÍA, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

18	JA-1165/2017-III	LUIS ÁNGEL PÉREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/01/2018	Se da cuenta con el oficio número PP/652/17, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 07 siete de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, que remite la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala de este tribunal SILVIA BERENICE NAVARRETE HORTA, mediante el cual solicita copias certificadas de las constancias que integran el presente juicio administrativo por lo que al no existir impedimento legal para ello se ordena actualizar el testimonio enviado para efectos de su substanciación NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-2005/2017-III	ALEJANDRO FARIAS ELISEA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/01/2018	se les tiene a las autoridades demandadas en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de febrero del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 10 de enero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0677/2017-III	PATRICIA SALINAS MIRALRÍO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/01/2018	se tiene a ROSA MARÍA VÁZQUEZ MAGAÑA, en cuanto supuesta Encargada de la Administración de la Oficina de Correos de México, con sede en esta ciudad de Morelia, Michoacán, mediante el cual remite las copias simples de la piezas postales que le fuera requeridas mediante proveído de fecha 10 diez de noviembre del presente año, por lo que ante tal situación, dígamele a la promovente que se esté a lo acordado en el diverso proveído de fecha 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tuvieron por recibas tales piezas postales. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1847/2017-III	JORGE HUMBERTO ÁLVAREZ HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	09/01/2018	se tiene a ROSA MARÍA VÁZQUEZ MAGAÑA, en cuanto supuesta Encargada de la Administración de la Oficina de Correos de México, con sede en esta ciudad de Morelia, Michoacán, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto de las piezas postales que le fueran requeridas mediante proveído de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; manifestaciones que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal, toda vez que ya obran en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1035/2017-III	EVANGELINA NAKAMURA REYES Y/O EVANGELINA NAKAMURA DE LOEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/01/2018	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
4	JA-1197/2017-III	PEDRO FERNANDO LÓPEZ BUCIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	09/01/2018	Por lo anterior, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia interlocutoria que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0851/2015-III	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	09/01/2018	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ Y OTROS, en cuanto PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, presentaron demanda de amparo ante la oficina de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2017 dos mil diecisiete dictada por la Magistrada de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1193/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/01/2018	se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del Síndico Municipal en cuanto representante del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a JONATHAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Se señalan las 12:00 doce horas del día 01 primero de marzo del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES EFECTIVOS EN LOS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE DOCUMENTO. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 11 de enero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1749/2017-III	CARLOS SANDOVAL PORTUGAL Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	10/01/2018	<p>Por lo anterior, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia interlocutoria que conforme a derecho proceda dentro del mismo. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-1249/2014-III	MIGUEL HERNANDEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/01/2018	<p>se procede a requerir de nueva cuenta mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, por el término de 03 tres días hábiles, para que la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para que informe a esta instructora los avances de los tramites a que hace referencia en su escrito de cuenta, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir se le impondrá una multa por la cantidad de \$806.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.).</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
3	JA-0061/2017-III	JOSE MANUEL LEMUS JUAREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	10/01/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 12 de enero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1611/2017-III	ANA ROSA MARTÍNEZ GALLARDO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/01/2018	Se señalan las 10 horas del día 12 de enero del 2018 para que tenga verificativo el desahogo de pruebas y alegatos PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1844/2017-III	ANDRÉS MENDEZ MAGAÑA	CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN	11/01/2018	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala en fecha 05 cinco de enero del año en curso, mediante los cuales se tiene a FELIPE FLORES MEDINA, en cuanto CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, Y JUAN PABLO BARRETO GUTIÉRREZ, AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA CONTALORÍA MUNICIPAL, pretenden se les tenga contestando la demanda instaurada en su contra en esa tesitura, y toda vez que no se cuenta con el acuse correspondiente ya que aún no ha sido remitido a esta sala, por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a las autoridades codemandadas CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, Y JUAN PABLO BARRETO GUTIÉRREZ, AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA CONTALORÍA MUNICIPAL, ante tales circunstancias, esta Instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se mandan reservar los recursos de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en esta ponencia el acuse referido, para estar en condiciones de resolver lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/01/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Secretario de Seguridad Pública del Estado NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0572/2016-III	JORGE MALDONADO BERNAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/01/2018	tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto representante legal de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO para imponerse de los autos y por manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva SOLO ACTORA
5	JA-1894/2017-III	RAFAEL ALEJANDRO ROSALES MENDOZA	SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el día 03 tres de enero del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a ERNESTO RAMÍREZ OCHOA, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, asimismo se le tiene gestionando en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, situación que acredita con la copia cotejada ante el Notario Público número 19, con ejercicio y residencia en esta ciudad, del nombramiento de fecha 16 dieciséis de abril del 2016 dos mil dieciséis, así como del poder general para pleitos y cobranzas que otorgó Silvia Estrada Esquivel en cuanto Secretaria de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicha personalidad y personería, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0941/2017-III	LUIS FERNANDO FORTÍZ GARCÍA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	11/01/2018	SE SEÑALAN LAS 12:00 DOCE HORAS DEL 01 UNO DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA Y ALEGATOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SU ÚNICA FINALIDAD ES PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-1932/2017-III	ERNESTO ALONSO RAMOS CUBILLO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/01/2018	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala en fecha 04 cuatro y 08 ocho de enero del año en curso, mediante los cuales se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del poder general para Actos Administrativos pasado ante la fe del Notario Público número 170 ciento setenta, con domicilio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán; de igual forma se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Uruapan Michoacán, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personalidad, pretenden se les tenga contestando la demanda instaurada en su contra; en esa tesitura, y toda vez que no se cuenta con el acuse correspondiente ya que aún no ha sido remitido a esta sala, por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a las autoridades codemandadas H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, Y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, ante tales circunstancias, esta Instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se mandan reservar los recursos de cuenta, lo anterior, hasta en tanto que en esta ponencia el acuse referido, para estar en condiciones de resolver lo conducente.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0855/2015-III	SERGIO MANUEL REYES AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	11/01/2018	<p>Se tiene por recibido el oficio número 1901, remitido vía fax a este tribunal, y presentado a esta sala el 09 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual el licenciado Francisco Sánchez Hernández, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que en relación al exhorto número 20/2017-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba de testimonial ofrecida por la parte actora, en su escrito inicial de demanda se ha servido señalar las 10:00 diez horas del día 01 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los testigos HIPÓLITO MELCHOR VÁZQUEZ y SERGIO MAGAÑA BARTOLO; por tanto se hace del conocimiento a las partes MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan en el día y la hora señalada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0511/2017-III	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GUILLÉN	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta sala el día 08 ocho de enero del año en curso, por medio del cual se tiene a RUBÉN DÍAZ MARTÍNEZ, en cuanto NOTIFICADOR MUNICIPAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y COBRANZA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, compareciendo a dar cumplimiento al proveído de fecha 10 diez de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza acreditando ante esta sala la calidad que ostenta en el presente juicio administrativo con la copia certificada de la ratificación de nombramiento como Notificador, de fecha 01 uno de septiembre del 2015 dos mil quince, carácter que le queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos del escrito presentado ante esta sala con fecha 19 diecinueve de mayo del 2017 dos mil diecisiete, el cual fue acordado en cuanto al fondo mediante proveído diverso de fecha 05 cinco de junio de la pasada anualidad; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo, y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, consecuentemente y a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 12:00 doce horas del día 07 siete de marzo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS DITAMENOS QUE SE ADISPOSON EN SU COPIA PARA EFECTOS DE LA

10	JA-1947/2017-III	CÍTRICOS VEGA HERMANOS, S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que la actora no dio cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, dentro del término que le fuera concedido para tales efectos, por tanto se le tiene por precluido su derecho para tales efectos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante este tribunal el día 18 dieciocho de octubre de este año, por medio del cual se tiene únicamente a JAVIER VEGA VAZQUEZ, en cuanto presidente de la moral denominada CÍTRICOS VEGA HERMANOS S.A. DE C.V., circunstancia que acredita con el instrumento público número 3971 tres mil novecientos setenta y uno, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha representación se le tiene, presentando demanda administrativa frente a la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Sin que haya lugar a reconocerle el carácter con que se ostenta CARLOS GERARDO VEGA VÁZQUEZ, en cuanto representante de la moral CÍTRICOS VEGA HERMANOS S.A. DE C.V., toda vez que no acredita de manera alguna contar con la representación. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-0015/2018-III	MARÍA CONSUELO SERENO CORREA Y OTROS	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 5 cinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 10 diez del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0189/2018, por medio del cual se tiene a MARÍA CONSUELO SERENO CORREA, MÓNICA ABUCHARD SERENO, VERÓNICA ABUCHARD SERENO y MARÍA DEL CONSUELO ABUCHARD SERENO por su propio derecho, designando como representante común y en términos de lo dispuesto por el artículo 197 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a VERÓNICA ABUCHARD SERENO, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, a quienes se tiene presentando demanda administrativa frente al DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUBDEPENDENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE RECURSOS HUMANOS. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0027/2018-III	MARIANA VERA GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 9 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 10 diez del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0201/2018, por medio del cual se tiene a MARIANA VERA GARCÍA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y ELEMENTO DE TRÁNSITO LUIS ALBERTO SÁNCHEZ A. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-1500/2017-III	SANDRA CORRAL HUACUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/01/2018	<p>Se tiene a la licenciada AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizado de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERMENSO, INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENTIENDE EN LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO

14	JA-1466/2017-III	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/01/2018	Se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con esta misma fecha, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1428/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/01/2018	Se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.inalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la parte actora, en su escrito inicial de demanda, ofreció, como prueba la copia simple del recibo de pago número 6663417, del cual solicita su COTEJO Y COMPULSA con el que obra en original dentro de las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-01292/2017-I; por tanto, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que es donde se tramita el juicio antes referido, para efecto de que de no tener inconveniente legal alguno se sirva realizar dicho cotejo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1406/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/01/2018	Se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que en su escrito inicial de demanda la parte actora ofreció como prueba la INSPECCIÓN OCULAR en el terreno ubicado en Montes Los Apeninos, lote 16 dieciséis, manzana 12 doce, Zona 3 tres, manzana 6 seis, Z zeta, 3 tres, de San Miguel del Monte, en la ciudad de Morelia, Michoacán; prueba que por encontrarse ajustada a derecho se admite, y respecto de la cual el personal de este tribunal hará constar únicamente lo referente al punto señalado dentro de su escrito de demanda. Para lo cual, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para el desahogo de dicha probanza, debiéndose levantar en ese acto, el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren a la diligencia de inspección, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y por OFICIO, que se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1938/2017-III	ROSA MA. SIERRA POZOS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/01/2018	Se tiene a VICTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, situación que acredita con la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de elección de ayuntamiento de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicho carácter, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que el acuse correspondiente al número de guía MN580181695MX asignado por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a la autoridad demandada, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, aún no ha sido remitido a esta sala, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el ocuro de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE MATERIAL DISPONE DE BUSQUEDA Y REFERENCIA LOCALIZADA

18	JA-1928/2017-III	MARÍA ESTELA EGUIA DEL RÍO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/01/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 04 cuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a Luis Manuel Magaña Magaña, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, situación que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas expedido en su favor, con fecha 12 doce de octubre de 2017 dos mil diecisiete; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicho carácter, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que el acuse correspondiente al número de guía MN580181671MX asignado por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, aún no han sido remitido a esta sala, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el ocuro de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1556/2014-III	MARIO REYES MONDRAGON	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/01/2018	digase al cursante que se esté a lo acordado mediante el acuerdo de fecha 27 veintisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en el que se le considera autoridad vinculada al procedimiento de ejecución, por las razones expuestas en el citado proveído. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1790/2017-III	ROBERTO DEL RÍO VALENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/01/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 08 ocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, situación que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor con fecha 03 tres de septiembre del año 2015 dos mil quince, expedida por el Presidente Municipal del referido Ayuntamiento; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicho carácter, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que el acuse correspondiente al número de guía MN580181123MX asignado por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a la autoridad demandada, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, aún no ha sido remitido a esta sala; ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el ocuro de cuenta; lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1940/2017-III	FELIPA VALDOVINOS CÁRDENAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/01/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 04 cuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a VICTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, situación que acredita con la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de elección de ayuntamiento de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicho carácter, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que el acuse correspondiente al número de guía MN580181127MX asignado por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a la autoridad demandada, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, aún no ha sido remitido a esta sala; ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el ocuro de cuenta; lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONVENIENTOS PUJETA ADICIONAL DE LOS BRUOS PARA EFECTOS DE LOS ACUSES

22	JA-1388/2017-III	BENITO CHÁVEZ RÍOS	H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO	11/01/2018	<p>Se tiene a NADIA ELISABETH RUEDA DÍAZ en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO DE RUÍZ, y representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO DE RUÍZ, MICHOACÁN, dando cumplimiento parcial al requerimiento formulado en el proveído de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2017 dos mil dieciséis; ello en virtud de que únicamente exhibe copia simple de la sentencia derivada del juicio de amparo número 1011/2015, emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, y realiza diversas manifestaciones respecto de las demás pruebas requeridas. Por otra parte, respecto de las pruebas testimoniales que pretende ofrecer la compareciente, dígamele que no ha lugar a tenerle por admitidas dichas pruebas, toda vez que el momento procesal oportuno para ofrecer medios de prueba por parte de las autoridades demandadas, lo es en su escrito de contestación de demanda, o bien, al momento de contestar la ampliación a la demanda; lo anterior de conformidad con lo establecido en el precepto 254, fracción 1, en relación con el 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/01/2018	<p>se manda hacer del conocimiento del juzgado federal que con fecha 11 once de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, esta instructora dictó un acuerdo en los siguientes términos: 1.- Se hizo efectivo a la autoridad vinculada al procedimiento de ejecución, el apercibimiento, decretado en proveído del 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. 2.- se mandó requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. 3.- Asimismo, se determinó hacer del conocimiento mediante atento oficio que se girara al GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de ese momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0026/2018-III	ENRIQUE CONTRERAS ADAME	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 8 ocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 10 diez del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0200/2018, por medio del cual se tiene a ENRIQUE CONTRERAS ADAME, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE O ELEMENTO DE TRÁNSITO Y/O DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE ELABORO LA INFRACCIÓN NÚMERO 5367. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/01/2018	<p>SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que se haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución a José Martín Godoy Castro en cuanto persona física así como en su carácter de TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, para hacer efectiva la multa impuesta en autos de la percepción que recibe por el desempeño de su cargo como funcionario</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES DE HECHOS EN SU OPORTUNIDAD PARA EFECTUAR LOS CONGRESOS

26	JA-0805/2016-III	MARGARITA AMBRIZ BEDOLLA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/01/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número PP/010/18, presentado ante esta sala el 09 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando los puntos resolutive de la sentencia interlocutoria dictada en el incidente de previo y especial pronunciamiento sobre la acumulación de autos de los juicios administrativos JA-0269/2016-I y JA-0805/2016-III, y que a la letra dicen: "...PRIMERO: Esta ponencia Instructora es competente para conocer y resolver el incidente de acumulación de autos promovido por la autorizada en términos amplios de la parte actora en el juicio administrativo número JA-0268/2016-I. SEGUNDO: Se declara fundado el incidente de previo y especial pronunciamiento de acumulación de autos, previsto en el artículo 266 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán... Por lo anterior señalado, se ordena remitir los autos originales del presente juicio administrativo a la Magistrada Instructora de la Primera Sala Administrativa de este tribunal, en virtud de la procedencia del incidente de acumulación promovido en los autos del expediente administrativo JA-0268/2016-I, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como se deje copia cotejada del mismo para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
27	JA-1177/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/01/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 10 diez de enero del presente año, por la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, estos, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
28	JA-1441/2017-III	FABRIZIO RIVERA ALCANTAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/01/2018	<p>Se señalan las 12 horas del día 04 de enero del 2018 para el desahogo de la audiencia</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-1591/2017-III	SANDRA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/01/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 09 nueve de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del actor, haciendo diversas manifestaciones en relación a la suspensión concedida al actor en proveído de fecha 11 once de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, ante tales manifestaciones y toda vez que de las constancias que obran glosadas en autos, esto es de los oficios números DGAI-A/3049/2017, DGAI-A/3048/2017, DGAI-A/3047/2017 y DGAI-A/3050/2017, por tanto y con la finalidad de salvaguardar la personalidad, profesión y carrera laboral de la actora SANDRA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ se concede a esta la medida cautelar que solicita con la finalidad de evitar daños de difícil reparación en el sentido de una posible desacreditación de su imagen. Lo anterior, en virtud de que la facultad que otorga la ley a este Tribunal Administrativo, de dictar medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de actos que se comparecen a demandar, constituye un derecho a la tutela judicial efectiva, que se pretende garantizar, toda vez que tales medidas tienden a evitar, por una parte, que la afectación en la esfera jurídica del particular resulte irreparable y, por otra, que el propio juicio administrativo instaurado para la defensa de los derechos sea útil para esos efectos. Por lo que es dable conceder la suspensión solicitada para efectos de evitar los comunicados o inscripciones ordenadas por la demandada respecto de la suspensión temporal impuesta, lo que no encuentra el obstáculo del interés público y social previsto en el último párrafo del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado; tomando en cuenta que dichos comunicados e inscripciones puede afectar irreversiblemente el derecho del actor a su propia imagen, en el ámbito personal y profesional, lo que es de mayor peso que el interés consistente en registrar la sanción impuesta a la actora para efectos administrativos, transitorios y meramente preventivos, máxime que la inhabilitación impuesta se encuentra cuestionada jurídicamente a través del presente juicio administrativo y que, en todo caso, el registro para tales fines puede esperar a la firmeza de la resolución sancionatoria respectiva. Ahora bien y vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, y como del mismo se advierte que la autoridad demandada NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, fue legalmente notificada del proveído de fecha 11 once de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se le concedió el término de 15 quince días para que contestará la demanda entablada en su contra, sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia se le tiene por precluido su derecho para contestar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 30 treinta de enero del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 15 de enero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0164/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		12/01/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/SG/3013/2017, presentado el 13 de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual, el Coordinador de Asuntos Jurídicos en funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informa que, en relación con el juicio de amparo indirecto número IV-1027/2017, que conoce el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, emitido en el presente recurso de reconsideración, asimismo, remite el oficio número 7257 de fecha 13 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, al que acompaña la resolución dictada en la misma fecha, dentro del incidente de suspensión, relativo al juicio de amparo de referencia. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarse a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1307/2017-III	MARCO ANTONIO CORONA VILLAFRANCO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/01/2018	con fecha 09 de enero del presente año, por la licenciada AUREA BERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1195/2017-III	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/01/2018	se tiene al DOCTOR ARTURO BUCIO IBARRA y JOSÉ DANIEL VARELA RIOS, en cuanto MAGISTRADO INSTRUCTOR Y SECRETARIO DE ACUERDOS RESPECTIVAMENTE DE LA SEGUNDA SALA DE ESTE TRIBUNAL, informando que mediante proveído de fecha 05 de enero de 2018 dos mil dieciocho, dictado en el recurso de reconsideración número JAR-0209/2017-II, se declaró la firmeza de la sentencia que resolviera dicho recurso de reconsideración, mismo que fuera interpuesto por la autoridad demandada en contra del auto de fecha 14 de julio de 2017 dos mil diecisiete, manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio y del auto que se transcribe, mandando agregar tales constancias a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0021/2018-III	RAÚL ISAI GALINDO SÁNCHEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO MOVILIDAD DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 8 de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 10 de enero del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0195/2018, por medio del cual se tiene a RAÚL ISAI GALINDO SÁNCHEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE ELABORÓ LA INFRACCIÓN NÚMERO 33146 y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES Y NO REPRESENTA LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL. ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO ORIGINAL. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA.

5	JA-0976/2017-III	RAÚL VILLEDA OROZCO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/01/2018	Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta sala el día 08 ocho de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, compareciendo a dar cumplimiento al proveído de fecha 07 siete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza exhibiendo en su escrito de cuenta la documental que describe como copia certificada de la boleta de infracción número de folio 157034, misma que se pone a la vista de la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a su interés convenga. De igual forma, se tiene al promovente exhibiendo el pliego de posiciones que fuera requerido en dicho acuerdo, por tanto, se procede a dar nueva cuenta con la PRUEBA CONFESIONAL que ofrece la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda, misma que se admite de conformidad con los artículos 367, 390 y 391 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado así como los numerales 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la cual estará a cargo de la parte actora RAUL VILLEDA OROZCO, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de enero del 2018 dos mil dieciocho a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por la autoridad codemandada ofrente de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior salvo justa causa que haga valer el absolvente. SOLO ACTORA
6	JA-0851/2014-III	FERNANDO TORRES ESQUIVEL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	12/01/2018	SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA ELCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA. SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/01/2018	Esta instructora queda enterada de su contenido y se reserva de proveer en cuanto al fondo hasta en tanto las autoridades vinculadas al procedimiento de ejecución SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A DICHA SECRETARÍA, cumplan con lo determinado mediante proveído de fecha 05 cinco de enero del año en curso, término que aún se encuentra transcurriendo, situación que se acredita con las copias certificadas de la notificación correspondiente para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/01/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, cumpla con la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
9	JA-0091/2017-III	SIGILFREDO AMEZCUA CAZARES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIQUILPAN	12/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, fueron legalmente emplazados de la demanda interpuesta en su contra por el actor SIGILFREDO AMÉZCUA CÁZARES, sin que a la fecha hayan presentado ante este tribunal su escrito de contestación de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, por tanto, se les tienen por ciertos los hechos señalados por el actor. se señalan las 12:00 doce horas del día 07 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las parte. SOLO ACTORA
10	JA-0815/2017-III	MA. TAYDE BOTEÑO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	12/01/2018	CON FECHA 12 DOCE DE ENERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO SE LLEVÓ A CABO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1633/2017-III	ANASTACIA ROSAS FLORES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	12/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito depositado ante esta sala el día 09 nueve de enero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas pasada ante la fe del Notario Público número 129 con ejercicio y residencia en la ciudad de Zamora, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR AL BOLETÍN OFICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL FEDERAL PARA MÁS INFORMACIÓN.

12	JA-0525/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/01/2018	<p>se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que los ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos;</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
13	JA-0983/2014-III	SERGIO PEREZ AQUINO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/01/2018	<p>se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y efectivo cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
14	JA-0731/2014-III	BLANCA ESTHER HUITRON GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/01/2018	<p>se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO en el domicilio señalado en autos al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
15	JA-0016/2018-III	FIDENCIO RODRÍGUEZ TALAVERA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/01/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 5 cinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 10 diez de enero del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/0190/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a FIDENCIO RODRÍGUEZ TALAVERA, por su propio derecho presentando demanda administrativa de nulidad, frente al TESORERO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, por lo que previo a proveer sobre la admisión de la demanda y acorde a las facultades que otorga a esta juzgadora el artículo 231 en relación con el 230 fracción II y III en relación con el 232 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACION PERSONAL, al promovente, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación complete o aclare su demanda Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JAR-0383/2017-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		12/01/2018	<p>se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0186/18, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual acompañó el recurso de reconsideración número J.A.R-0383/2017-III; avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede, se tiene en tiempo al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO en cuanto autoridad demandada, por conducto de su apoderado jurídico JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA circunstancia, que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas ante la fe del notario público número 102 ciento dos, con residencia en Morelia, Michoacán, con dicha personería se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, dictado por la titular de la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se impone a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; una multa correspondiente a 100 cien unidades de medida y actualización; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código. "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se mandar dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus interés convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCEPTOS PARA EFECTOS DE COCENSA

17	JAR-0202/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		12/01/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0051/2018, presentado ante esta sala el día 09 nueve de enero de 2018 de dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro de los autos que integran el amparo indirecto número VIII-416/2017 que conoce el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, se emitió sentencia con fecha 29 veintinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en la que se NEGÓ el amparo, CARLOS MALDONADO MENDOZA, asimismo, informa que la parte quejosa interpuso el recurso de revisión en contra de dicha resolución. Oficio del cual esta juzgadora queda enterada del contenido, el cual deberá ser agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JAR-0399/2017-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		12/01/2018	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0180/18, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual acompañó el recurso de reconsideración número J.A.R-0399/2017-III, mediante el cual se tiene al recurrente COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra de la resolución de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, emitida por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinada de este tribunal; medio de impugnación que no ha lugar a admitir, toda vez que la sentencia recurrida no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de reconsideración, habida cuenta que en la misma se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada. Circunstancias las anteriores por las que no ha lugar a admitir el presente recurso de reconsideración que nos ocupa. Una vez que se encuentre firme el presente acuerdo, infórmese lo conducente al Magistrado de la Segunda de este tribunal, para los efectos legales a que haya lugar. recurso de reconsideracion
19	JAR-0395/2017-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		12/01/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0183/18, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0395/2017-III, mediante el cual se tiene al recurrente COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra de la resolución de fecha 22 veintidós de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, emitida por la titular de la primera sala de este tribunal, medio de impugnación que no ha lugar a admitir, toda vez que la sentencia recurrida no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de reconsideración, habida cuenta que en la misma se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada. Circunstancias las anteriores por las que no ha lugar a admitir el presente recurso de reconsideración que nos ocupa. Una vez que se encuentre firme el presente acuerdo, infórmese lo conducente a la titular de la primera sala de este tribunal, para los efectos legales a que haya lugar. recurso de reconsideracion
20	JAR-0118/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		12/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada; por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala copia certificada de la citada sentencia con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0848/2017-I, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JAR-0106/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		12/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este tribunal de fecha 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala copia certificada de la citada sentencia con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0357/2017-I, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE SUBORDINA REFERENCIALMENTE A LOS AUTOS QUE SE ENVIAN A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

22	JAR-0110/2017-III	-----		12/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover su medio de impugnación, en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este tribunal de fecha 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala copia certificada de la citada sentencia con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0353/2017-I, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JAR-0279/2017-III	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		12/01/2018	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guarda el presente expediente del cual se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído que admite el recurso de reconsideración citado al rubro, sin que a la fecha compareciera ante este tribunal a desahogar la vista ordenada en autos; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación en que se actúa; por tanto, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración; se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que se emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1007/2017-III	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ DIMAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes en el presente juicio, no impugnaron la resolución interlocutoria que resolviera el incidente de incompetencia de fecha 10 diez de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, que interpusiera el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en cuanto autoridad demandada, por tanto; se declara firme dicha resolución interlocutoria, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Ahora bien, se da cuenta con el oficio número 0333/2018-II, presentado ante esta sala en fecha 12 doce de enero del año en curso, por el cual se tiene al DOCTOR ARTURO BUCIO IBARRA, MAGISTRADO INSTRUCTOR DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que mediante proveído de fecha 11 once de enero de enero de 2018 dos mil dieciocho, dictado en el recurso de reconsideración número JAR-0148/2017-II, se declaró la firmeza de la resolución que resolviera dicho recurso de reconsideración, mismo que fuera interpuesto por la autoridad demandada en contra del auto que otorgo la suspensión provisional a la actora en el presente expediente administrativo del que se deriva el referido recurso NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1611/2017-III	ANA ROSA MARTÍNEZ GALLARDO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/01/2018	Con fecha 12 de enero del 2018 se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/01/2018	se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, informando a esta instructora que ya gestionó el documento de ejecución presupuestaria, el cual se encuentra en la Secretaría de Finanzas y Administración con el estatus de operado para su pago, asimismo informa que realizó los ajustes correspondientes para dicha afectación presupuestaria y estar en condiciones de realizar el pago a que resultó condenado en la ejecutoria dictada en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/01/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, cumpla con la ejecutoria emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se hará acreedor al medio de apremio establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO Y SIN RESPONSABILIDAD DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE ACCIONES LEGALES.

28	JA-1623/2017-III	JOSÉ MANUEL CALDERÓN CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/01/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 08 ocho de enero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 03 tres de septiembre del 2015 dos mil quince; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicha personalidad se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de aquí se advierte que los acuses correspondientes a los números de guía MN580181155MX y MN580181170MX asignados por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio de los cuales fuera enviado el emplazamiento a juicio a las autoridades demandadas, aún no han sido remitidos a esta ponencia, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1623/2017-III	JOSÉ MANUEL CALDERÓN CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/01/2018	Se manda reservar curso NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JAR-0250/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		12/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este tribunal de fecha 09 nueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala copia certificada de la citada sentencia con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1432/2017-I, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JAR-0256/2017-III	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN		12/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración, se advierte que la parte actora y la autoridad codemandada DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; fueron legalmente notificados del acuerdo de admisión de fecha 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha lo correspondiente hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES. SUS GASTOS SE JUZGAN A DISPOSICIÓN DEL ABOGADO PARA PRESENTAR LOS ACUSES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 16 de enero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1370/2017-III	JULIO JORGE MORENO SALINAS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/01/2018	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, Y VANNISA MAYRA BAEZA MORALES, NOTIFICADOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/01/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y efectivo cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
3	JA-0839/2017-III	PAULINA ISABEL RICO PATIÑO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	15/01/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de esa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria SOLO A DEMANDADAS
4	JA-1083/2017-III	JOSÉ CELEDÓN SUÁREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	15/01/2018	SE SEÑALAN LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 30 DE ENERO DEL 2018 PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/01/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A MARÍA CRISTINA PÉREZ PINTOR para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
6	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/01/2018	Se da cuenta con el oficio número PP/008/18, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 12 doce de enero del 2018 dos mil dieciocho, que remite la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala de este tribunal SILVIA BERENICE NAVARRETE HORTA, mediante el cual solicita copias certificadas de las constancias que integran el presente juicio administrativo, por lo que al no existir impedimento legal para ello se ordena actualizar el testimonio enviado para efectos de su substanciación NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/01/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/085/2017 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 12 doce de enero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a esta instructora que con fechas 14 catorce de diciembre del 2017 dos mil diecisiete y 10 diez de enero del año en curso, hizo llegar al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, las copias certificadas de las actuaciones emitidas por esta tercera sala en cumplimiento a la ejecutoria del juicio de amparo número 638/2017 NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0923/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	15/01/2018	SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 0090/2018-I, RINDE INFORME EN ATENCIÓN AL RECURSO NÚMERO JA-R 0190/2017, EN EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE UNA VEZ EJECUTORIADA LA RESOLUCIÓN SER HARA LLEGAR COPIA CERTIFICADA DEL PROVEÍDO QUE ASÍ LO DECLARE. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES O CONSULTAS.

9	JA-0677/2017-III	PATRICIA SALINAS MIRALRÍO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	15/01/2018	se tiene a ROSA MARÍA VÁZQUEZ MAGAÑA, en cuanto supuesta Encargada de la Administración de la Oficina de Correos de México, con sede en esta ciudad de Morelia, Michoacán, remitiendo copias simples de la piezas postales que le fuera requeridas mediante proveído de fecha 10 diez de noviembre del presente año, por lo que ante tal situación, dígame a la promovente que se este a lo acordado en el diverso proveído de fecha 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tuvieron por recibas tales piezas postales. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0433/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/01/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO en el domicilio señalado en autos al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización.
11	JA-0825/2017-III	FLORENCIO CISNEROS Y/O FLORENCIO CISNEROS CABRERA	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	15/01/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 15 quince de enero del presente año, por el licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1720/2013-III	EPIFANIO REYES MUÑOZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/01/2018	E REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este tribunal a acreditar el total y debido cumplimiento a la sentencia definitiva. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.)
13	JA-1867/2017-III	ELVIRA MONROY RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIRAMBA, TESORERO MUNICIPAL DE HUIRAMBA	15/01/2018	se tiene a JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO, en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del acuerdo 474 cuatrocientos setenta y cuatro de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado mediante el cual se le designa Auditor Superior de Michoacán, el cual se le requirió para que acreditará su personalidad o personería con la que acude a dar contestación a la demanda en cuanto tercero interesado, por lo tanto, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta instructora con fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO, en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, situación que le fuera reconocida en líneas precedentes; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo realizando manifestaciones respecto a la demanda instaurada en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0567/2017-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	15/01/2018	se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 10 diez de enero de 2018 dos mil dieciocho, dictó un auto dentro de las constancias que integran el recurso de reconsideración número JAR-0082/2017-I, derivado del presente expediente que nos ocupa, en el cual se ordenó se informara a esta instructora que dicho recurso se encuentra en estado de resolución, a efecto de que se elabore un proyecto de sentencia que lo resuelva; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0799/2017-III	LUCIO JAVIER GONZÁLEZ FIGUEROA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/01/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 09 nueve de enero del presente año, por la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

16	JA-1765/2017-III	RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	15/01/2018	<p>se tiene a RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual solicita sea llamada a juicio la autoridad demandada Director de Catastro dependiente de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con su solicitud, toda vez que de una revisión minuciosa en el organigrama del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, publicado en su página oficial de internet, se advierte que dicho Ayuntamiento cuenta con una Jefatura de Catastro, y no así una Dirección de Catastro; aunado a la anterior, se desprende del original del acto impugnado que anexa el actor su escrito de demanda, que la autoridad que emite el acto administrativo que impugna es el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO (foja 16), por lo tanto dichas manifestaciones únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1265/2017-III	HUGO DÍAZ AYALA	POLICÍA DE MORELIA	15/01/2018	<p>se señalan las 11:00 once horas del día 09 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-1805/2017-III	URIEL ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	15/01/2018	<p>se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, solicitando se declare confeso al actor en el presente juicio administrativo, respecto de la prueba confesional que debió celebrarse con fecha 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, sin embargo, dígamele al promovente que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 05 cinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, auto en el que se señalara que en el momento de la audiencia de pruebas y alegatos se llevara a cabo la apertura de sobre de posiciones exhibido por la autoridad demandada y se declaré confeso al actor de las posiciones que resulten calificadas de legales, esto es, el 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1902/2017-III	MARIO ALBERTO ESPINOZA VARGAS	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/01/2018	<p>se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 03 tres de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENCIA DE LA DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. LA PRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO PARA FEFENAO CONSIDERA

20	JA-1720/2017-III	MA. DE LOURDES QUIÑONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	15/01/2018	<p>Se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se advierte de en su apartado de pruebas refiere la probanza que señala como: "...copia certificada del contrato correspondiente al domicilio que manifiesta la demandante..."; y toda vez la misma no fue anexada al escrito de cuenta, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 03 tres días hábiles, remita a esta ponencia dicho medio de prueba; bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecida la misma. Por otra parte, y toda vez que se advierte que la autoridad demandada manifiesta que hubo consentimiento tácito por parte del actor, al señalar la fracción IV, del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que la parte actora, en su escrito inicial de demanda ofreció como prueba las TESTIMONIALES A CARGO DE JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA Y FRANCISCO BELTRÁN MONTEJANO; y toda vez que dichos medios de prueba se encuentran ajustados a derecho los mismos se admiten; por tanto y como lo solicita la parte actora, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de Zamora, Michoacán en turno, en virtud de las facultades que otorgan a esta autoridad los artículos 194 y 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado; lo anterior, para que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de las aludidas pruebas testimoniales, acorde a su carga laboral; debiendo informar a esta tercera sala cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y hora que sirva señalar para el desahogo de las mismas, a fin de dar oportunidad de notificar a las partes; anexándose para tales efectos el interrogatorio formulado por el oferente de la prueba, al cual depondrán los atestados señalados en líneas precedentes, mismo que se califica de legal. Facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que de ser necesario se planteen las repreguntas que en ese acto se sirva formular las partes, previa su calificación de legales por aquella autoridad. Lo anterior, bajo apercibimiento legal al oferente de la prueba que de no asistir en la fecha y hora antes señaladas, se declarará desierta por falta de interés de su desahogo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
21	JA-1306/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/01/2018	<p>Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en término amplios por parte del actor; realizando diversas manifestaciones mediante las cuales pretende ampliar su escrito de demanda; por lo que, a ese respecto, dígasele al promovente que no ha lugar a tenerlo ampliando la presente demanda, en virtud de que dicho escrito fue presentado sin firma ante esta tercera sala, incumpliendo así con las formalidades que establece el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el cual en su parte conducente establece que toda promoción deberá estar firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el actor no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital y firmará otra persona a su ruego; consecuentemente y en atención a tal disposición, se tienen por no presentado el escrito de cuenta, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. En ese orden de ideas, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda; ello en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, se da cuenta de escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 09 nueve de enero del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 03 tres de agosto de 2017 dos mil diecisiete, respecto del incidente de acumulación de autos promovido dentro del presente juicio administrativo, por la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán; lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-1068/2016-III	ADRIANA GUTIÉRREZ VICENTE	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	15/01/2018	<p>se le tiene a la contadora pública IVONNE IMELDA GUIZA PÉREZ, aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento designado por la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO; anexando para tal fin el documento con el cual acredita ser experta en la materia; escrito y anexo del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. En ese tenor, se requiere a los peritos a efecto de que dentro del término de 03 tres días emitan su dictamen correspondiente. Asimismo, se tiene a CRISTIAN VALLEJO IBARRA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN y representante legal del DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO; desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, respecto de la prueba superviniente ofrecida por la parte actora,</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUE SU CONTEIDO A ESTA AUTORIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

23	JA-1858/2017-III	JUAN MANUEL LINO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	15/01/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 09 nueve de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, quien se ostenta como apoderada legal del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; realizando diversas manifestaciones entre la cuales se advierte que pretende dar contestación a la presente demanda; sin embargo, dígamele al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, en virtud de que del auto de admisión de demanda, no se indica que dicha autoridad fuera señalada por el actor como autoridad demandada dentro del controvertido que nos ocupa, circunstancia por la cual no ha lugar a tener por contestando. Escrito del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, el cual unicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0846/2017-III	MA. DEL ROCÍO HUARACHA GARCÍA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/01/2018	SE DA CUENTA CON EL OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL MAGISTRADO INSTRUCTOR DE LA SEGUNDA SALA DE ESTE TRIBUNAL, INFORMA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA FIRME LA SENTENCIA EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN JA-R-10372017-II, MISMO QUE DERIVA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1546/2017-III	MA. YULIED FUENTES SALGADO	POLICÍA DE MORELIA	15/01/2018	Se difiere la referida audiencia de apertura de sobre que contiene las posiciones formuladas por la autoridad demandada; por lo que, a efecto de que se haga efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de 25 veinticinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se señalan en su lugar las 09:00 nueve horas del día 8 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la misma. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0560/2017-III	MARIO VIEYRA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/01/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 11 once de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en tanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentado sus respectivos alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de enero del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/01/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A MARÍA CRISTINA PÉREZ PINTOR para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
28	JA-0911/2017-III	ANDRÉS MÉNDEZ MAGAÑA	PRESENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	15/01/2018	Se da cuenta con el oficio número 7477/2017-II, que remite el Magistrado de la Segunda Sala de este tribunal, por medio del cual solicita que esta instructora tenga a bien realizar el cotejo de las constancias que anuncia en dicho oficio, sin embargo; se manda girar atento oficio al Magistrado de la segunda sala a efecto de que remita a esta sala las copias simples sobre las cuales se deberá realizar el cotejo correspondiente a efecto de verificar si coinciden en todas y cada una de sus partes; lo anterior, en virtud de que no fueron anexadas al oficio de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/01/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y efectivo cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS
30	JA-0921/2017-III	MIGUEL MÉNDEZ MAGAÑA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	15/01/2018	Se da cuenta con el oficio número 7478/2017-II, que remite el Magistrado de la Segunda Sala de este tribunal, por medio del cual solicita que esta instructora tenga a bien realizar el cotejo de las constancias que anuncia en dicho oficio, sin embargo; se manda girar atento oficio al Magistrado de la segunda sala a efecto de que remita a esta sala las copias simples sobre las cuales se deberá realizar el cotejo correspondiente a efecto de verificar si coinciden en todas y cada una de sus partes; lo anterior, en virtud de que no fueron anexadas al oficio de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1039/2017-III	RAÚL SANDOVAL GÓMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/01/2018	Aún no se encuentra firme la resolución de sala de fecha 15 quince de noviembre del 2017. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL PUEBLO PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

32	JA-1873/2017-III	AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	15/01/2018	Contestación de demanda NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1801/2017-III	MA. DEL CARMEN LINARES BARRERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	15/01/2018	Rosario Gabriela Huerta García presenta escrito de ampliación de vista a las autoridades para su contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-0519/2016-III	MIRIAM JANETH GIL ESPINOZA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/01/2018	Con fecha 15 de enero del 2018 se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0161/2016-III	GABRIEL MAZA Y FERRER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/01/2018	Se señalan las 12 doce horas del 14 de marzo del 2018 para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JAR-0241/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		15/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia por la sala Colegiada de este tribunal; por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala copia certificada de la citada sentencia con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1120/2017, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

ESTE ADJUDICACION PUBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 17 de enero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/01/2018	se requiere a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, exhiba ante esta Tercera Sala el documento mercantil que ampare la cantidad a que resultó condenada en la ejecutoria dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalentes a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/01/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/082/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 12 doce de enero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a esta instructora que con fechas 30 treinta de noviembre, 08 ocho de diciembre del 2017 dos mil diecisiete y 08 ocho de enero del año en curso, hizo llegar al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, las copias certificadas de las actuaciones emitidas por esta tercera sala en cumplimiento a la ejecutoria del juicio de amparo número 694/2017 NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0558/2017-III	AIDA VARGAS PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/01/2018	Se tiene al licenciado LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico por parte del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, al TITULAR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene por precluido su derecho para contestar a la ampliación; ello en virtud de haber fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 09:00 nueve horas del día 07 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0666/2017-III	ANASTACIA ARCE ZÚÑIGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	16/01/2018	Se tiene al licenciado AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado por parte del PRESIDENTE MUNICIPAL, así como del DIRECTOR DE PADRÓN DE LICENCIAS DE GIROS MERCANTILES, ambos DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otra parte, al SÍNDICO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene por precluido su derecho para contestar a la ampliación; ello en virtud de haber fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, visto el estado procesal; se señalan las 09:00 nueve horas del día 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1824/2017-III	RUBÉN DOMÍNGUEZ JARAMILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/01/2018	Se tiene a MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA, en cuanto a DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedida por el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, de igual manera se tiene al COMANDANTE JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y superior jerárquico del C. ARTURO CÁLDERON RODRÍGUEZ, en su carácter de agente de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad; circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedida por el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, carácter que les queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, respectivamente lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUPLENIMIENTO DE LA DEPENDENCIA O CONSULTA.

6	JA-1864/2017-III	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/01/2018	Se tiene a ERNESTO RAMÍREZ OCHOA, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, carácter que acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado por la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SILVIA ESTRADA ESQUIVEL, ante la fe del Notario Público número 19 con residencia en esta ciudad, así mismo gestionando en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 16 dieciséis de abril del 2016 dos mil dieciséis, otorgado por la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA SILVIA ESTRADA ESQUIVEL; carácter que le queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1006/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/01/2018	se tiene al licenciado OCTAVIANO SANCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos----- se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada -en ese entonces- por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior de igual forma, podrán ser acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
8	JA-2059/2017-III	J. JESÚS PARDO GARCÍA, APOD. JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TANCÍTARO, MICH.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/01/2018	Contestación de demanda. Se señalan las 12 horas del día 29 de enero del 2018 para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1851/2017-III	MARÍA AMELIA GÓMEZ LOZANO Y/O AMELIA GÓMEZ LOZANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/01/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 08 ocho de enero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 03 tres de septiembre del 2015 dos mil quince; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicha personalidad, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que los acuses correspondientes a los números de guía MN580181109MX asignado por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio de los cuales fuera enviado el emplazamiento a juicio a las autoridades demandadas, aún no han sido remitidos a esta sala, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUINTOS Y SEIS ARTÍCULOS DEL TÍTULO CUARTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL FEDERAL

10	JA-0988/2017-III	NORTHECS INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MARCOS CASTELLANOS	16/01/2018	Se tiene al licenciado SANTIAGO ÁVILA ORNELAS, en cuanto SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, ENCARGADO DE DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY; devolviendo sin diligenciar el exhorto número 27/2017-III, deducido del juicio administrativo número JA-0988/2017-III, a través del cual se le encomendó llevar a cabo el desahogo de las pruebas testimoniales ofrecidas por el H. Ayuntamiento de Marcos Castellanos, Michoacán; sin embargo, dicha autoridad exhortada informa que no fue posible la realización de dicha diligencia por las razones expuestas en su escrito de cuenta. Ahora bien, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, velar por la substanciación de los juicios promovidos a su cargo; por tanto, gírese nuevamente atento exhorto al JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles de Estado, ello a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, tenga a bien realizar la diligencia relativa al desahogo de las pruebas testimoniales ofrecidas por la autoridad demandada, la cuales estarán a cargo de los testigos MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CISNEROS, SALVADOR ALEJANDRO ÁLVAREZ CHÁVEZ y CRISTÓBAL GARCÍA CORONA. Facultándose a la autoridad exhortada a fin de que acuerde cualquier clase de circunstancia de manera oficiosa tendiente a la cumplimentación del exhorto correspondiente. Anexándose para tales efectos el proveído de fecha 11 once de octubre de 2017 dos mil diecisiete, así como el interrogatorio formulado por el oferente de la prueba, al cual depondrán los atestes señalados en líneas precedentes, mismo que se califica de legal; facultando además a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que de ser necesario se planteen las repreguntas que en ese acto se sirvan formular las partes, previa su calificación de legales por aquella autoridad. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1277/2017-III	EFRAÍN PÉREZ BUCIO	POLICÍA DE MORELIA	16/01/2018	Se da cuenta con los oficios marcados con los números TJA/SGA/104/18 y TJA/SGA/120/18, presentados el 11 once de enero del presente año, ante esta Sala Administrativa Ordinaria, por medio de los cuales se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo las copias certificadas de las sentencias de fecha 16 dieciséis de noviembre y 01 uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, dictadas por la sala colegiada de este tribunal, en los autos de los recursos de reconsideración números JA-R-0261/2017-II y JA-R-0170/2017-II, respectivamente, derivados del presente expediente que nos ocupa, y que fueran interpuestos por el DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, en contra de diversos proveídos dictados en los autos del presente juicio administrativo. Por último, se da cuenta con el oficio número 0249/2018-II, presentado ante esta sala en fecha 11 once de enero de 2018 dos mil dieciocho, por el cual se tiene al DOCTOR ARTURO BUCIO IBARRA y JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, en cuanto MAGISTRADO INSTRUCTOR Y SECRETARIO DE ACUERDOS RESPECTIVAMENTE DE LA SEGUNDA SALA DE ESTE TRIBUNAL, informando que mediante proveído de fecha 05 cinco de enero del presente año, dictado en el recursos de reconsideración número JAR-0261/2017-II, que se deriva del presente expediente administrativo, tuvo por recibido los autos originales del citado recurso, para lo cual una vez que haya causado ejecutoria la resolución de fecha 01 uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, que resolviera el recurso de referencia, enviará copia certificada del auto que determine la firmeza de la resolución que confirmó el proveído de fecha 06 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1277/2017-III	EFRAÍN PÉREZ BUCIO	POLICÍA DE MORELIA	16/01/2018	se señala nueva fecha a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 22 veintidós de enero de 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de apertura, a fin de que se haga efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 17 diecisiete de octubre de la anualidad pasada, y se tenga a la parte actora, declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-1785/2017-III	CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ INFANTE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/01/2018	CON ESTA DE FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO TANTO SE PONEN LOS AUTOS A LA VISTA DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA RESOLUCIÓN QUE HA DERECHO PROCEDA. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO SON RESPALDADOS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 18 de enero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0201/2017-III	HECTOR SANDOVAL VILLEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	17/01/2018	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 28 veintiocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete y el 04 cuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene a BENJAMIN SALGADO NIETO, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que el acuse correspondiente al número de guía MN580180602MX, asignado por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio del cual fue enviado el emplazamiento a juicio a la autoridad demandada, aún no ha sido recibido a este tribunal, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra así mismo de la contestación a la ampliación; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0176/2016-III	PAVEL SALVADOR RINCON	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/01/2018	e tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. PAVEL SALVADOR RINCÓN, presentó demanda de amparo contra la sentencia definitiva de fecha 15 quince de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, emitida dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0069/2017, y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo. CUMPLASE
3	JA-0966/2014-III	SILVIA GUTIERREZ MADRIGAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/01/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gira a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada –en ese entonces- por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos AUTORIDAD NO DEMADADA
4	JAR-0193/2016-III	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		17/01/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0049/2018, presentado ante esta sala el día 09 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro de los autos que integran el amparo indirecto número 562/2017 que conoce el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, se emitió sentencia con fecha 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en la que se NEGÓ el amparo a CARLOS MALDONADO MENDOZA, asimismo, informa que la parte quejosa interpuso el recurso de revisión en contra de dicha resolución. Oficio del cual esta juzgadora queda enterada del contenido, el cual deberá ser agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0181/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		17/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia dictada en autos de fecha 25 veinticinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, dictada en autos; por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio 0248/2018-II que remite la segunda sala de este tribunal, mediante el cual solicita copia certificada de las constancias de notificación relativas a la sentencia dentro del presente recurso de reconsideración de fecha 25 veinticinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, así como del auto que declara la firmeza de dicha resolución; en virtud de ello, se ordena remitir las copias certificadas que solicita, la segunda sala de este tribunal, que es quien conoce del juicio administrativo número JA-0844/2017-II, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCLUSIONES. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA.

6	JA-1889/2017-III	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/01/2018	se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a las autoridades demandadas, AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda SOLO A DEMANDADAS
7	JA-1937/2017-III	FELIPA VALDOVINOS CÁRDENAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	17/01/2018	se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento, otorgado por el Presidente Municipal del referido Ayuntamiento, de fecha 03 tres de septiembre de 2015 dos mil quince, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicha personalidad pretende se le tenga por contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo de autos se advierte que los acuses correspondientes a las notificaciones practicadas por correo certificado, hechas por la oficina de Administración de Correos de esta ciudad, a efecto de que fueran notificadas las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo, aún no han sido enviados a este Tribunal, ante tales circunstancias esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el ocurso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0614/2016-III	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/01/2018	RESUELVE: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio en relación a los actos atribuidos al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán y Director General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo. TERCERO.- Los conceptos de violación son fundados y la actora acreditó los elementos constitutivos de la acción de cumplimiento de contrato y pago. En consecuencia, se condena a la autoridad demandada Secretaría de Salud en Michoacán, a pagar la cantidad de \$1,736,659.71 (un millón setecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 71/100 M.N.), a favor de la actora. CUARTO.- No procede condenar a la autoridad demandada al pago de gastos financieros conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo. QUINTO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento que dé a la presente sentencia en el plazo y condiciones antes precisadas. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/01/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, así como a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO así como representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, de igual manera, se requiere a JANNET REYES GONZÁLEZ EN CUANTO DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, proporcionen el domicilio particular de José Martín Godoy Castro, quien ostenta la titularidad de dicha dependencia, lo anterior, para cumplir con la resolución del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, quien conoce del juicio de garantías número 782/2017 SOLO A DEMANDADAS
10	JA-1293/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/01/2018	Con fecha 17 de enero del 2018 se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1469/2017-III	ABEL TORRES SUÁREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/01/2018	Aún no se encuentra firme la resolución de sala de fecha 15 quince de noviembre del 2017. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL JUICIO ADMINISTRATIVO QUE SE ABRE EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

12	JAR-0181/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		17/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia dictada en autos de fecha 31 treinta de octubre de 2017 dos mil diecisiete, dictada en auto por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio 0248/2018-II que remite la segunda sala de este tribunal, mediante el cual solicita copia certificada de las constancias de notificación relativas a la sentencia dentro del presente recurso de reconsideración de fecha 25 veinticinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, así como del auto que declara la firmeza de dicha resolución; en virtud de ello, se ordena remitir las copias certificadas que solicita, la segunda sala de este tribunal, que es quien conoce del juicio administrativo número JA-0844/2017-II, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JAR-0056/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		17/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este tribunal de fecha 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala copia certificada de la citada sentencia con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0364/2017-I, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	17/01/2018	Se advierte que mediante proveído de fecha 25 veinticinco de octubre del 2017 dos mil diecisiete, se requirió a la autoridad demandada así como a los terceros interesados a efecto de que señalaran perito de su parte para el desahogo de la prueba pericial en documentoscopia, ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda, sin que hasta la fecha hayan acontecido lo anterior; consecuentemente, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído referido con anterioridad, por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 461, fracción I del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, esta instructora procede de oficio a designar a ERICK ARROYO VERGARA, en cuanto perito en rebeldía por parte de la autoridad demandada y terceros interesados para el desahogo de la prueba pericial en documentoscopia, ofrecida por la actora en su escrito inicial de demanda, a quien se le hace saber tal designación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en su domicilio ubicado en AV. Guadalupe Victoria, número 1672 mil seiscientos setenta y dos, de la colonia Prados Verdes en esta ciudad de Morelia, Michoacán, para efectos de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta ponencia a manifestar si acepta el cargo conferido, y en caso afirmativo, acredite ante esta tercera sala ser experto en el arte o ciencia a la que pertenece, lo anterior de conformidad con el artículo 452 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, debiendo hacer del conocimiento a las autoridad demandada y a los terceros interesados mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, que los honorarios profesionales devengados de dicha designación serán a su cargo cubiertos acorde a lo establecido por el relativo artículo 474 del ordenamiento legal antes citado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1399/2017-III	MASCIOZARI ANSEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/01/2018	Contestación de demanda. Se señalan las 12 horas del día 13 de marzo del 2018 para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0941/2017-III	LUIS FERNANDO ORTÍZ GARCÍA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	17/01/2018	Se señalan las 12 doce horas del 01 de marzo del 2018 para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1113/2017-III	MOISES DEL VALLE GARCÍA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/01/2018	Se señalan las 12 horas del día 12 de marzo del 2018 para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU DOMINIO. SU ÚNICA FINALIDAD ES LA DE REFERENCIA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

18	JA-1615/2017-III	AURELIO MORENO QUINTERO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/01/2018	<p>se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo la copia certificada de la sentencia de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, dictada por el pleno de este tribunal, en los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0295/2017-I, derivado del presente expediente que nos ocupa, y que fuera interpuesto por la autoridad codemandada DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en contra del proveído que tuvo por admitida la demanda y que otorgara la suspensión del acto impugnado a la parte actora en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JAR-0056/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		17/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este tribunal de fecha 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala copia certificada de la citada sentencia con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0364/2017-I, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JAR-0183/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		17/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este tribunal de fecha 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio 0178/2018-II que remite la segunda sala de este tribunal, mediante el cual solicita copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia de fecha 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, así como del presente acuerdo que declara la firmeza; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0898/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0025/2018-III	MANUEL VÁZQUEZ RIVERA, ASCENCIÓN ISRAEL Y MARÍA AUXILIO TAVERA SPINDOLA DE APELLIDOS TAVERA SPINDOLA Y DELIA SPINDOLA AGUILAR	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO., DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	17/01/2018	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/0199/2018, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al cual acompaña a su vez la demanda que remite el Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Tacámbaro, Michoacán, que se compone de 459 cuatrocientas cincuenta y nueve fojas útiles, lo anterior, en virtud de que dicho tribunal se declaró incompetente para conocer de la aludida demanda que pretende promover MARÍA AUXILIO TAVERA SPINDOLA Y DELIA SPINDOLA AGUILAR, en oposición al trámite de Jurisdicción Voluntaria promovido en su momento por MANUEL VÁZQUEZ RIVERA, por conducto de su apoderado jurídico. Determinación de la cual esta sala administrativa queda enterada de su contenido, avocándose al conocimiento de la misma al considerar que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer de la presente demanda presentada por MARÍA AUXILIO TAVERA SPINDOLA Y DELIA SPINDOLA AGUILAR, en oposición al trámite de Jurisdicción Voluntaria promovido en su momento por MANUEL VÁZQUEZ RIVERA, de rentas del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, únicamente por lo que ve a la nulidad que demanda del procedimiento administrativo relativo a predio ignorado llevado ante el receptos registrado bajo el número de expediente número 042/2015, actos de autoridad respecto de los cuales es competente para conocer este Tribunal Administrativo, lo anterior acorde a lo establecido por los artículos 154, fracción VIII del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Se ordena notificar el presente proveído por única ocasión a las actora en el domicilio ubicado en el número 36 treinta y seis, altos de la calle Revolución centro de la ciudad de Tacámbaro Michoacán, mediante exhorto que para tales efectos se gire al juez competente y en turno de dicha ciudad.</p> <p>Se manda hacer del conocimiento al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Tacámbaro, Michoacán, que este tribunal se ha abocado al conocimiento de la demanda presentada por MARÍA AUXILIO TAVERA SPINDOLA Y DELIA SPINDOLA AGUILAR, en oposición al trámite de Jurisdicción Voluntaria promovido en su momento por MANUEL VÁZQUEZ RIVERA, de rentas del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, únicamente por lo que ve a la nulidad que demanda del procedimiento administrativo relativo a predio ignorado llevado ante el receptos registrado bajo el número de expediente número 042/2015, actos de autoridad respecto de los cuales es competente para conocer este Tribunal Administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS SON TEMPOS QUE SE DEBE GUARDAR REFERENCIA ACCESORIA

22	JA-1912/2017-III	ALEXIS SALVADOR HERNÁNDEZ ORROSTIETA	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/01/2018	Con esta fecha siendo las 10:00 diez horas, se celebro la inspección judicial dentro del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
----	------------------	---	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 19 de enero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0720/2017-III	JORGE CUAUHTÉMOC GARCÍA VILLEGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18/01/2018	Se da cuenta con el oficio número PP/016/2018, ingresado a esta tercera sala el día 12 de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que a la fecha el recurso de reconsideración JA-R-0132/2017-I derivado del presente juicio administrativo, se encuentra en estado de resolución; ello en atención al oficio 5173/2017-III girado por esta instructora, mediante el cual se le solicitó a aquella sala que comunicara respecto del estado procesal del citado medio de impugnación; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, el cual se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-2386/2017-III	JAVIER ROBLES GUERRERO, TOMÁS CARRANZA ZAVALA Y DANIEL MARTÍNEZ ZAVALA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	18/01/2018	se tiene a ROMUALDO ALBIER REBOLLAR, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
3	JA-2386/2017-III	JAVIER ROBLES GUERRERO, TOMÁS CARRANZA ZAVALA Y DANIEL MARTÍNEZ ZAVALA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	18/01/2018	SE LE TIENE AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, MANIFESTANDO HABER DADO CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA EN AUTOS; CIRCUNSTANCIA DE LA CUAL SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE MANIFESTE LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA A ESE RESPECTO. SOLO ACTORA
4	JA-0458/2016-III	J. FELIPE MENDOZA ZAMORA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA	18/01/2018	respecto de la solicitud de citación para audiencia realizada por Luis Miguel Núñez Granados en cuanto apoderado jurídico del actor, dígamele al ocurso que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual esta instructora señaló las 10:00 diez horas del día 26 de febrero de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; circunstancia que se manda hacer de conocimiento a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Poniente, número 1228 mil doscientos veintiocho, de esta ciudad de Morelia, Michoacán SOLO ACTORA
5	JA-0813/2017-III	ABELINO GUZMÁN BRAVO Y/O ABELINO GUZMÁN TREJO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	18/01/2018	Con fecha 18 de enero se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1743/2017-III	PEDRO MALDONADO BASTIDA Y/O PEDRO MALDONADO B.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/01/2018	ampliación del actor se da vista a las autoridades para contestar ampliación SOLO A DEMANDADAS
7	JA-2011/2017-III	FLORA ESTELA TELLEZ MENDIOLA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/01/2018	Contestación. Se señalan las 12:00 horas del día 01 de febrero del 2018 para la celebración de la audiencia PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-2249/2017-III	GUMARO VILLANUEVA VILLANUEVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/01/2018	se tiene a MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MENDOZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento que anexa; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUESTO AL DISPOSITIVO DEL LUGAR CORRESPONDIENTE A LA CONSULTA.

9	JA-2117/2017-III	CARLOS ALBERTO ENRÍQUEZ MACIEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	18/01/2018	se tiene a ROMAUALDO ALBÍTER REBOLLAR y MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DICHA DIRECCIÓN, situaciones que acreditan respectivamente con la copia certificada de su nombramiento que anexa y la copia certificada de su credencial de policía; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, en dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En el orden de las ideas, se le tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: DOCUMENTAL.- En ese sentido, del escrito de cuenta se advierte que las autoridades codemandadas ofrecieron en el apartado correspondiente a la prueba, la documental que describen como boleta de infracción número de folio 30251 de fecha 09 nueve de octubre del año en curso; sin embargo, del escrito de cuenta, ni de los anexos a la misma se advierte que hubiere sido adjuntada, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a dicha autoridad codemandada, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba dicha documental, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. SOLO A DEMANDADAS
10	JA-1274/2017-III	HUGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/01/2018	Siendo las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de enero del 2018 dos mil dieciocho, se celebró la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. Se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JAR-0272/2015-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	18/01/2018	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0123/2018, presentado el día 16 dieciséis de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo en relación al juicio de amparo 702/2016, que conociera el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo de Décimo Primer Circuito, diversas constancias enviadas por dicha autoridad, entre las cuales se encuentra el oficio 11648, mediante el cual comunica a este tribunal, que se tuvo por cumplida la ejecutoria dictada dentro del referido amparo 702/2016. La suscrita magistrada queda enterada del contenido de los oficios de cuenta y únicamente se ordenan agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JAR-0073/2017-III	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ Y OTRO		18/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este tribunal de fecha 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala copia certificada de la citada sentencia con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0659/2017-I, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0686/2016-III	JESES ADELFO SANTILLAN ARREYGUE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/01/2018	el autorizado de las parte actora; manifiesta que se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia definitiva. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0450/2014-III	IVAN PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/01/2018	el coordinador informa que la parte quejosa interpuso recurso de revisión. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE LITIGIO

15	JA-1860/2017-III	MARTÍN PRADO ARROYO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	18/01/2018	<p>Se da cuenta con el escrito de contestación de demanda presentado en sobre cerrado ante la Oficialía de partes de este tribunal el día 09 nueve de enero del año citado, del cual se aprecia que con fecha 03 tres de enero del 2018 dos mil dieciocho, fue depositado en las oficinas de correos de México en la ciudad de Zamora, Michoacán, y remitido a esta instructora el día 09 nueve de enero de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento otorgado en su favor en tales términos, asimismo, se tiene a ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAMORA DE HIDALGO, MICHOACÁN, circunstancia que atestigua con la copia certificada del acta de la primera sesión del ayuntamiento extraordinaria del día 2 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince y con la copia certificada del nombramiento expedida por el PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual manera, se les tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 47, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <p>1.- CONFESIONAL, a cargo de la parte actora MARTÍN PRADO ARROYO, consecuentemente se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora para que comparezca personalmente ante el personal de esta sala, por lo que se señalan las 13:00 trece horas del día 29 veintinueve de enero del 2018 dos mil dieciocho, a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe el oferente, bajo el apercibimiento que de no comparecer se le declarara confeso de las posiciones que les resulten calificadas de legales respectivamente, lo anterior salvo justa causa que haga valer el absolvente. De conformidad con el artículo 420 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le hace de su conocimiento que el pliego de posiciones antes referido se encuentra resguardado en la caja de valores de esta sala administrativa ordinari</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-1915/2017-III	JORDAN SEBASTIÁN CASTRO GALLEGOS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	18/01/2018	<p>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Ahora bien, a efecto de evitar violaciones procesales y no dejar en estado de indefensión a la parte actora, por el hecho de no permitirle que amplíe su demanda, ante la manifestación de que desconoce el acto que impugna, por tanto se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalada para el día de hoy, señalándose nueva fecha llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
17	JA-0173/2017-III	TANIA SANTILLAN VILLANUEVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/01/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
18	JA-1001/2014-III	CUAUHTEMOC VALLADARES CORZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/01/2018	<p>se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO en el domicilio señalado en autos al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
19	JA-0949/2016-III	ISIDRO REYES CHAVEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	18/01/2018	<p>se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 29 veintinueve de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza manifestando que su representado se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por este tribunal; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

20	JA-0561/2015-III	BERNARDO CRUZ MENDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/01/2018	se tiene a RAMÓN SOTO PÉREZ, en cuanto CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído del 24 veinticuatro de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realizan anexando el recibo de pago efectuado a la cuenta bancaria de este tribunal por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, por concepto de la multa impuesta a Rubén Padilla Soto en su carácter de Presidente Municipal de dicho municipio, con motivo del incumplimiento a la sentencia definitiva emitida en el presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1495/2013-III	JORGE ANDRES MARTINEZ SELLEY	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	18/01/2018	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro del juicio de amparo número 524/2017, promovido por la parte actora, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado dictó sentencia en la cual se sobreseyera el referido juicio de garantías, de igual forma, hace del conocimiento que con fecha 18 dieciocho de diciembre del 2017 dos mil diecisiete se tuvo a la parte quejosa interponiendo recurso de revisión, en contra de dicha determinación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0705/2017-III	JOSÉ EDMUNDO ZAMUDIO SANTOYO	POLICÍA DE MORELIA	18/01/2018	Se da cuenta con el oficio número 0173/2018-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 10 diez de enero del 2018 dos mil dieciocho, que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Sala ARTURO SUCIO IBARRA, mediante el cual informa a esta instructora que en proveído de fecha 09 nueve de enero del 2018 dos mil dieciocho, se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración JA-R-0358/2017-II, promovido por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/01/2018	e informa que los ahora actores deberán acudir personalmente con identificación oficial vigente al Departamento Jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en el domicilio que ocupa dicha dependencia en días y horas hábiles a efecto de recoger los cheques correspondientes a los montos de la diferencia de los niveles 4 y 3 del ejercicio fiscal del año 2015 dos mil quince; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA. SOLO ACTORA
24	JA-0379/2015-III	GONZALO CORTEZ ALVAREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/01/2018	se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo que hace manifestando que la Subdirección Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia a fin de dar cumplimiento con la sentencia dictada en autos, realizó los ajustes correspondientes respecto a las diferencias de tarifas del nivel de subsidio 3 al nivel 1, sólo por lo que respecta al ejercicio fiscal del año 2015 dos mil quince, adjuntando para tales efectos las hojas de soporte de ajustes a la facturación de todos y cada uno de los actores. SOLO ACTORA
25	JA-1141/2014-III	ROBERTO GARCÍA FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/01/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO en el domicilio señalado en autos al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 250 doscientas cincuenta unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS
26	JA-0761/2014-III	JUAN CARLOS ORTIZ ARREOLA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/01/2018	e manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO en el domicilio señalado en autos al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización SOLO A DEMANDADAS
27	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/01/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, informe y justifique los avances con relación a las gestiones internas realizadas con motivo del cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES. FIRMAS Y SELLOS DE LOS ACTORES DEBEN SER REFERENCIADOS EN EL JUICIO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 22 de enero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0811/2017-III	J. CARMEN DURÁN MÁRQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	19/01/2018	SE SEÑALAN LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 23 DE MARZO DEL 2018 PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0003/2017-III	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	19/01/2018	CON FECHA 19 DE ENERO DEL 2018 DE DESAHOGO LA CONFESIONAL DENTRO DEL JUICIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	SNA-0011/2017-III	JESÚS JUÁREZ GONZÁLEZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	19/01/2018	FUE DEBIDAMENTE LA SOLICITUD REQUERIDA. SE MANDA ARCHIVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1753/2017-III	JORGE ALBERTO MENDOZA RAMÍREZ	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/01/2018	SE SEÑALAN LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 16 DE MARZO DEL 2018 PARA EL DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. DE IGUAL MANERA SE LLEVARÁ A CABO LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LAS POSICIONES FORMULADAS POR LA AUTORIDAD DEMANDADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-2153/2017-III	SALOMÓN MARTÍNEZ BOTELLO	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZAMORA	19/01/2018	SE SEÑALA NUEVO DOMICILIO. EXPIDASE COPIAS CERTIFICADAS PREVIO LOS PAGOS FISCALES CORRESPONDIENTES NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0981/2017-III	MARCO ANTONIO LÓPEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	19/01/2018	CON FECHA 19 DE ENERO DEL 2018 SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1235/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/01/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO. Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado reformado mediante decreto 383 publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1305/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/01/2018	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del juicio en relación a los actos atribuidos a las autoridades demandadas. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0710/2017-III	LUIS FERNANDO ALMAÁN AVELAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/01/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia invocadas por las autoridades demandadas. TERCERO. El concepto de violación analizado es substancialmente fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana de la determinación y cobro a cargo de la actora por concepto de derecho de alumbrado público, contenida en el recibo oficial número 6700719, de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, expedido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, por la cantidad de \$1,372.00 (mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.). CUARTO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán de Ocampo, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA DE SEÑALACIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-0252/2015-III	FRANCISCO ESQUIVEL ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	19/01/2018	e tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Síndico y al Tesorero, ambos del ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1704/2017-III	CLAUDIA RÍOS MEJÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	19/01/2018	Se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, apoderada jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda presentada por la parte actora; sin embargo, dígase a la promovente que no ha lugar de acordar conforme con su petición, toda vez que en foja 133 ciento treinta y tres de autos obra glosado el proveído de fecha 07 siete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete por el cual, se le tuvo en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, así como por admitidas las pruebas que acompañó a su escrito de contestación, por lo que deberá estarse a lo determinado en dicho acuerdo. En ese contexto, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta y únicamente manda agregarlo con sus anexos a los antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1572/2017-III	CECILIA PÉREZ VEGA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	19/01/2018	Siendo las 11:00 horas del día 19 diecinueve de enero del 2018 dos mil dieciocho, se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0034/2017-III	SAMUEL VALDEZ GUTIERREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	19/01/2018	tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando que se apliquen los medios de apremio en virtud del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; sin embargo, dígasele que se esté a lo acordado mediante proveído del 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se declaró ejecutoriada la sentencia dictada por la magistrada instructora de la tercera sala, motivo por el cual se requirió su cumplimiento por lo cual el término de 15 quince días otorgado a las autoridades aún se encuentra transcurriendo, NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1195/2017-III	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	19/01/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA QUE HA DERECHO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1258/2017-III	BERNARDO VÉLELA BENÍTEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	19/01/2018	se señalan las 09:00 nueve horas del día 09 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	19/01/2018	Se tiene a JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ en cuanto apoderado jurídico de Claudia Patricia Zavala Ramírez, SÍNDICO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN; cumpliendo con la medida cautelar otorgada mediante auto de fecha 08 ocho de mayo del año en curso, en el cual se concedió la suspensión provisional en favor de la parte actora, para lo cual anexa el cheque número 0000275 a nombre de Fredi Aguilar Valderrabano de fecha 09 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, de la institución financiera BANORTE; lo anterior, por lo que respecta a la subsecuente mensualidad; escrito y anexo del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, los cuales quedan a la vista de la parte actora por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga; de igual forma se le hace de su conocimiento que el cheque antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de esta ponencia. SOLO ACTORA
17	JA-1197/2017-III	PEDRO FERNANDO LÓPEZ BUCIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	19/01/2018	se tiene al DOCTOR ARTURO BUCIO IBARRA, MAGISTRADO INSTRUCTOR DE LA SEGUNDA SALA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 11 once de enero del presente año, se dictó un auto dentro de la constancias que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0216/2017-II, derivado del presente expediente administrativo que nos ocupa, en el cual se acordó que mediante diverso oficio 7650/2017-III, se informó a esta instructora de la firmeza que causó la sentencia que resolviera el recurso de referencia; oficio que fue acordado en proveído de fecha 09 nueve de enero del presente año... se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos Habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que en el juicio de amparo indirecto número 815/2017, interpuesto en contra de auto emitido en el recurso de reconsideración JAR-0216/2017-II, que se deriva del presente juicio administrativo, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, declaró ejecutoria la resolución por la cual se SOBRESERVO el referido juicio constitucional NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL JUICIO DE AMPARO CON REFERENCIA CONSULTA

18	JA-1266/2017-III	RAFAEL CALDERÓN TORRES Y LUCILA VALDEZ GUZMÁN	POLICÍA DE MORELIA	19/01/2018	<p>Se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que ha causado ejecutoria la resolución que sobreescribió el juicio de garantías A.I. IV-0832/2017-2, interpuesto dentro del recurso de reconsideración JA-R-210/2017-II, derivado del juicio en que se actúa. Oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido mandándose agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que ha lugar. Ahora bien, se procede a dar nueva cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se desprende que la autoridad demandada, en su escrito de contestación de demanda ofreció como prueba la que denomina como: "... Preguntas judiciales sobre hechos a cargo del agente Luis Giovanni Rodríguez Arcos en términos de los artículos 340 Fr. II y 367 Fr. IX del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán...", por lo que a ese respecto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas para que aclaren a que se refieren con dicha probanza y asimismo la encuadren dentro de los medios de prueba reconocidos en el artículo 367 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, ello para efecto de que esta instructora se encuentre en posibilidad de admitir dicha probanza; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
19	JA-1830/2017-III	MARCO TULIO RAMÍREZ GÓMEZ	POLICÍA DE MORELIA	19/01/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 15 quince de enero del año en curso, mediante el cual se le tiene a Luis Antonio Sámano Pita en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; solicitando a esta instructora que se declare confeso al actor, respecto de todas y cada una de las posiciones contenidas en el pliego exhibido en su escrito de contestación de demanda, en virtud de la incomparecencia del actor al desahogo de dicha probanza, prevista para el día 11 once de diciembre del 2017 dos mil diecisiete; sin embargo dígamele al promovente que se esté a lo acordado mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de enero del año en curso, mediante el cual se señalaron las 11:00 once horas del día 22 veintidós de enero de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que se lleve a cabo la referida diligencia de apertura de sobre.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-1157/2017-III	MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/01/2018	<p>se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS y EFRAÍN ROSILES REYES, quienes actúan con el carácter que tiene reconocido en autos, se les tiene por contestando en tiempo y forma la contestación a la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 11:30 once horas con 30 treinta minutos del día 09 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
21	JA-0880/2017-III	ALBERTO CIRA CERVANTES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/01/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando sus respectivos alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 10:00 diez horas del día 30 treinta de enero del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dicho escrito se manda reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-1226/2017-III	JAIME MORENO HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/01/2018	<p>Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD URBANA DE MORELIA, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
23	JA-0900/2016-III	SAMUEL SANCHEZ MORENO	SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO	19/01/2018	<p>Se tiene al licenciado JOSÉ CANDELARIO JAIME CONTRERAS LÓPEZ, en cuanto COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ENTENDIMIENTO. LOS DATOS REFERIDOS SON DE CARÁCTER PÚBLICO.

24	JA-1275/2017-III	GERARDO CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/01/2018	<p>se tiene respectivamente a ALEJANDRO GARCÍA VIDAL en cuanto DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, MICHOACÁN, VÍCTOR MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ en cuanto SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, FELIPE ROBLEDO ORTIZ en cuanto INSPECTOR DE OBRAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, FRANCISCO JAVIER PAZ ROBLES en cuanto INSPECTOR DE OBRAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y AGUSTÍN AGUILERA DIMAS en cuanto autorizado del SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN situaciones que tienen acreditadas en autos, por lo tanto, se les tiene contestando en tiempo y forma la contestación a la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por lo que hace al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN téngasele ofreciendo los medios de prueba que derivan de su escrito de contestación a la ampliación de demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: DOCUMENTAL.- En ese sentido, del escrito de cuenta se advierte que la autoridad codemandada SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN ofreció en el apartado correspondiente a la prueba, la documental que describen como nombramiento expedido en favor de su autorizante; sin embargo, del escrito de cuenta, ni de los anexos a la misma se advierte que hubiere sido adjuntada, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a dicha autoridad codemandada, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba dicha documental, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. respecto de las autoridades codemandadas TITULAR Y/O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE OBRAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO e INSPECTOR FRANCISCO JOSHUA BRAVO MEHA AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, iniciaron uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 22 veintidós de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda que formulara el actor, en el término legal conferido, consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarla, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. se señalan las 11:00 once horas del día 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-1940/2017-III	FELIPA VALDOVINOS CÁRDENAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	19/01/2018	<p>Se tiene a VICTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; asimismo, el escrito remitido ante esta tercera sala administrativa el día 11 once de enero del año en curso, mediante el cual se le tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese tenor, se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de contestación de demanda y de acuerdo al escrito presentado por el TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, se advierte que señaló como causal de improcedencia y sobreseimiento la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito, con base y fundamento del artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
26	JA-1740/2017-III	ARISTEGUI COBARRUBIAS ALEJANDRO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	19/01/2018	<p>Se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, haciendo diversas manifestaciones respecto a su contestación de demanda, y solicitando se le tenga por contestando; dígamele al promovente que se esté a lo acordado en el proveído de fecha 06 seis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, donde se le tiene por contestando. En ese contexto, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta y únicamente manda agregarlo con sus anexos a los antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0908/2017-III	ANASTACIA GONZÁLEZ DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/01/2018	<p>INCIDENTE</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-1021/2016-III	DANIELA DIAZ DURAN Y ROGELIO GARCIA TENA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	19/01/2018	<p>INCIDENTE</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

29	JA-0082/2018-III	DANAE JIMÉNEZ BORGES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 18 dieciocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0301/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a DANAE JIMÉNEZ BORGES, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y ANDRÉS ISAAC HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, PERITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-0042/2018-III	ELOY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	19/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 11 once de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, el cual fuera depositado ante el servicio postal mexicano Administración de correos de la ciudad de Uruapan, Michoacán, el pasado 4 cuatro de enero del mismo año, remitido a esta sala administrativa el día 15 quince del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0244/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a ELOY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA y TESORERÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-1684/2017-III	JESÚS SALVADOR RODRÍGUEZ R.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	19/01/2018	<p>Se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, apoderada jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda presentada por la parte actora; sin embargo, díjase a la promovente que no ha lugar de acordar conforme con su petición, toda vez que en foja 131 ciento treinta y uno de autos obra glosado el proveído de fecha 07 siete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, por el cual, se le tuvo en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, así como por admitidas las pruebas que acompañó a su escrito de contestación, por lo que deberá estarse a lo determinado en dicho acuerdo. En ese contexto, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta y únicamente manda agregarlo con sus anexos a los antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/01/2018	<p>e requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende;</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
33	JAR-0176/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTROS		19/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada; por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio 0377/2018-II que remite la segunda sala de este tribunal, y como lo solicita remítase copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia de fecha 25 veinticinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, así como del presente acuerdo que declara la firmeza; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0875/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ALCANCES LEGALES EN SU CASO. SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

34	JA-0250/2017-III	GABRIEL ARRIAGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	19/01/2018	SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, en cuanto representante de las autoridades demandadas, manifestando que se encuentra por cumplida la sentencia definitiva, circunstancia que acredita con la copia simple del cheque número 0005575, de la Institución Bancaria Santander valioso por la cantidad de \$52.20 (cincuenta y dos pesos 20/100 m.n.) a nombre del actor, por tanto, se considera por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo. Finalmente, archívese por tratarse de un asunto totalmente concluido, previo las anotaciones en el libro de control que se llevan ante esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0736/2014-III	FRANCISCO ESTEBAN CARMONA PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/01/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva SOLO A DEMANDADAS
36	JA-0406/2014-III	JOSE ANTONIO HURTADO AVIÑA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/01/2018	se manda a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce en su escrito de cuenta AUTORIDAD NO DEMANDADA
37	JA-0234/2017-III	DESARROLLO INMOBILIARIO COINTZIO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/01/2018	se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 10 diez de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a la DIRECTORA DE ORDEN URBANO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, manifestando el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dicta en el presente juicio, al cual adjunta copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en virtud de lo anterior, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia SOLO ACTORA
38	JA-0402/2014-III	EFRAÍN OROZCO RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA	19/01/2018	se manda a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE BUENA VISTA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MISMO AYUNTAMIENTO, decretado en proveído del 18 dieciocho de octubre del 2017 dos mil diecisiete, del cual tuvo conocimiento mediante notificación por oficio que se le realizó el día 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete; por lo que se impone a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE BUENA VISTA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MISMO AYUNTAMIENTO, a cada una de ellas en su carácter de personas físicas que ostentan el cargo respectivo,---E ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que se haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución los titulares que ostentan los cargos de las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE BUENA VISTA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MISMO AYUNTAMIENTO, en cuanto personas físicas, para hacer efectiva la multa impuesta en autos de la percepción que recibe por el desempeño de su cargo como funcionario ----- se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al H. AYUNTAMIENTO DE BUENA VISTA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MISMO AYUNTAMIENTO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva SOLO A DEMANDADAS
39	JA-0667/2014-III	JOSÉ ANGEL GÓMEZ ARRIAGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/01/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-1065/2016-III	MARIA DEL ROSARIO PERALDI CALDERÓN	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	19/01/2018	se manda girar atento oficio al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, para que de no tener inconveniente alguno, informe a ésta Tercera Sala el estado procesal que guarda el juicio de amparo promovido en el controvertido que nos ocupa por Ignacio Ocampo Barraeta en cuanto apoderado jurídico de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, quien señalada como acto reclamado la sentencia dictada el día 31 treinta y uno de agosto de la pasada anualidad, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-1507/2013-III	ABARROTERA DEL DUERO S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO	19/01/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, informe a esta sala si se encuentra conforme con la exhibición del cheque que avala la cantidad de \$9,859.92 (nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 92/100 m.n.), lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTOS DOCUMENTOS ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONJUNTO. LISTA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA LOCAL

42	JA-0769/2017-III	MA. DE LOS ÁNGELES RINCÓN AGUILERA	POLICÍA DE MORELIA	19/01/2018	<p>se ordena girar atento oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
43	JA-0039/2018-III	LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/01/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 10 diez de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 15 quince de enero del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/0241/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a NÉSTOR GERARDO MORFIN ÁLVAREZ, en cuanto apoderado jurídico de LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOACÁN S.A. DE C.V., circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que se contiene en el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 30 treinta de julio de 2014 dos mil catorce, carácter que le queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería se le tiene presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES, por lo que previo a proveer sobre la admisión de la demanda y acorde a las facultades que otorga a esta juzgadora el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX y 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACION PERSONAL, al promovente, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación complete o aclare su demanda. Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a la presente prevención se le tendrá por no ofrecido dicho medio de prueba. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
44	JA-0069/2018-III	MARTÍN ESPINOZA GALVÁN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	19/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 17 diecisiete del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0273/2018, por medio del cual se tiene a MARTÍN ESPINOZA GALVÁN, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
45	JA-0068/2018-III	ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	19/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 17 diecisiete del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0272/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AYUNTAMIENTO DE ZAMORA MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensio solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL TIEMPO PARA PRESENTAR RECURSOS DE REPOSICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS SE CONTA DESDE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO. CONSULTE

46	JA-0066/2018-III	JESÚS ZAVALA SOLÍS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	19/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 17 diecisiete del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0270/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a JESÚS ZAVALA SOLÍS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA IMPUGNADA.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
47	JA-0038/2018-III	FELIPE PIÑÓN RECENDIZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	19/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 10 diez de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 15 quince del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0240/2018, por medio del cual se tiene a LUIS MANUEL LEÓN Y VARRA, en cuanto apoderado jurídico de FELIPE PIÑÓN RECENDIZ, ERASTO BUCIO FLORES, J. GUADALUPE CORTEZ GUTIÉRREZ, MARLENE OROZCO SALINAS, VIANEY ÁVILA CORTES, AGUSTÍN AVALOS LÓPEZ, ANA BERTHA HERNÁNDEZ VILLASEÑOR, BULMARO CORTES MORA, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ YBAÑEZ, MARIA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CORONA, RODRIGO VILLA PÉREZ Y SERGIO VARGAS SAUCEDO, circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que le fuera otorgado para tales efectos ante la fe del Notario Público número 153 ciento cincuenta y tres, con ejercicio y residencia en Acuitzeo del Canje, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería se le tiene presentando demanda administrativa frente a la AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada y Tercer Interesado Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Madero Michoacán, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada y tercer interesado que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
48	JAR-0375/2017-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		19/01/2018	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0309/18, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual acompañó el recurso de reconsideración número J.A.R-0375/2017-III; avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede, se tiene en tiempo al DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y a su vez en cuanto representante legal del Procurador de Justicia del Estado de Michoacán, en cuanto autoridades demandadas en los autos del juicio administrativo JA-1390/2017-I; luego, con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, dictado por la titular de la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se admitió como prueba por parte del actor la Inspección Ocular; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: I. Los acuerdos que admitan o desechen la demanda o su ampliación, su contestación, alguna prueba o la intervención de terceros; "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus interés convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
49	JA-0112/2017-III	MARCO ALFREDO ANGEL CERDA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	19/01/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS EFECTOS PARA EL FOLIO PÚBLICO PARA REFELECTIVACIÓN

50	JA-0870/2017-III	TOMÁS AARÓN SAAVEDRA ARREDONDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	19/01/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio, respecto del requerimiento de pago del derecho de alumbrado público contenido en el recibo de pago que exhibió la actora, únicamente por el periodo comprendido de seis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. TERCERO.- El concepto de violación analizado es fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado en la forma y términos precisados en el último considerando. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-0738/2017-III	MARTHA AGUILAR MANCILLA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	19/01/2018	RIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declara la nulidad lisa y llana de acto reclamado en el juicio en términos del considerando cuarto. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
52	JA-0607/2017-III	MIGUEL ALCAZAR RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/01/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último de presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
53	JA-1097/2017-III	RAÚL SALAS LOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	19/01/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio, respecto del requerimiento de pago del derecho de alumbrado público contenido en el recibo de pago que exhibió la actora, únicamente por el periodo comprendido de veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. TERCERO.- El concepto de violación analizado es fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado en la forma y términos precisados en el último considerando. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
54	JA-0327/2017-III	MARÍA JESÚS AMELIA RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/01/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia invocadas por las autoridades demandadas. TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana de la determinación y cobro a cargo de la actora por concepto de derecho de alumbrado público. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
55	JA-0324/2017-III	MARÍA JESÚS RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/01/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia invocadas por las autoridades demandadas. TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana de la determinación y cobro a cargo de la actora por concepto de derecho de alumbrado público. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
56	JA-0529/2017-III	JUANA LORENA Y/O LORENA MALDONADO SOLANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	19/01/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el presente juicio en términos del considerando Tercero. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
57	JA-0966/2017-III	JOSEFINA MORA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	19/01/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el presente juicio en términos del considerando Tercero. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
58	JA-1179/2017-III	ÁLVARO ALEJANDRO CALLEJA BARRAGÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	19/01/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declara la nulidad lisa y llana de acto reclamado en el juicio en términos del considerando cuarto. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE EFECTO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS O CITAS.

59	JA-1252/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/01/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
60	JA-0977/2016-III	MA. GISELA DURAN RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	19/01/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- El concepto de violación analizado es fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado en la forma y términos precisados en el último considerando. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
61	JA-0494/2017-III	J. JESÚS MORALES AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	19/01/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio, respecto del requerimiento de pago del derecho de alumbrado público contenido en el recibo de pago que exhibió la actora, únicamente por el periodo comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. TERCERO.- El concepto de violación analizado es fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado en la forma y términos precisados en el último considerando. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
62	JA-0968/2017-III	MARTHA ALICIA BELTRÁN MORA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	19/01/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el presente juicio en términos del considerando Tercero. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
63	JA-0868/2017-III	BLANCA SOCORRO MONTELONGO CAMPOS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	19/01/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- El concepto de violación analizado es fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado en la forma y términos precisados en el último considerando. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
64	JA-1232/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/01/2018	R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
65	JA-1495/2017-III	ISRAEL AGUADO MENDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	19/01/2018	R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO.- Se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
66	JA-0591/2017-III	JOSÉ RICARDO CAMPOS RAMÍREZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	19/01/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo por lo que una vez que fenezca el término legal para impugnar la misma, se procederá a declarar ejecutoriada y ordenar su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA

67	JA-0032/2018-III	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SOLÓRZANO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA	19/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 9 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante secretaria de acuerdos autorizada para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta sala administrativa el día 15 quince del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0234/2018, por medio del cual se tiene a EVER ALONSO MORENO MONDRAGÓN, en cuanto a poderado jurídico de la persona moral denominada "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SOLÓRZANO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que le fue otorgado para tales efectos ante la fe del Notario Público número 141 ciento cuarenta y uno, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería se le tiene presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Finalmente, señálose como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	---	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 23 de enero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0481/2017-III	MARÍA MARGARITA RAYA BIBIAN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/01/2018	SE SEÑALAN LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 14 QUINCE DE FEBRERO DEL 2018 PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1481/2017-III	PABLO DAMIÁN PALOMAR ROCHA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE LOS REYES	22/01/2018	Se requiere a la Administración del Servicio Postal Mexicano, para que informe fecha en que fueron recibidos los acuses a las uías postales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1979/2017-III	MIGUEL MUÑIZ ZARAGOZA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	22/01/2018	Contestación de demanda, y se señalan las 13:30 horas del día 02 de febrero del 2018 para el desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1483/2017-III	PAUL BOSCO LINO VEGA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/01/2018	Con fecha 22 de enero del 2018, se llevo a cabo el desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0413/2017-III	JOSÉ M. TORRES ROBLEDO Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/01/2018	Se señalan las 12 horas del día 12 doce de marzo del 2018 para el desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0805/2016-III	MARGARITA AMBRIZ BEDOLLA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/01/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante auto de fecha 11 once de enero del presente año, se ordenó remitir los autos originales del presente expediente administrativo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, dado que fuera procedente el incidente de acumulación de autos, promovido en el juicio administrativo JA-0269/2016-I, además de dejarse copias certificadas en esta sala para su constancia legal, las cuales se ordenan archivarse por tratarse de un asunto que será instruido y resuelto por la sala citada, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1830/2017-III	MARCO TULIO RAMÍREZ GÓMEZ	POLICÍA DE MORELIA	22/01/2018	Se difiere la referida audiencia de apertura de sobre que contiene las posiciones formuladas por la autoridad demandada; señalándose en su lugar las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos en donde se llevará a cabo la apertura del sobre que contiene las posiciones que debieron absolver los actores en su momento, la cual se desarrollará al instante de la audiencia de pruebas y alegatos; a quienes se declarará confesos de las posiciones que les resulten calificadas de legales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-1830/2017-III	MARCO TULIO RAMÍREZ GÓMEZ	POLICÍA DE MORELIA	22/01/2018	Se difiere la referida audiencia de apertura de sobre que contiene las posiciones formuladas por la autoridad demandada; señalándose en su lugar las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos en donde se llevará a cabo la apertura del sobre que contiene las posiciones que debieron absolver los actores en su momento, la cual se desarrollará al instante de la audiencia de pruebas y alegatos; a quienes se declarará confesos de las posiciones que les resulten calificadas de legales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0954/2014-III	JAIME ALVARADO RIVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/01/2018	conocimiento mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada –en ese entonces- por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos AUTORIDAD NO DEMADADA
10	JA-0966/2014-III	SILVIA GUTIERREZ MADRIGAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/01/2018	se tiene al licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones respecto al cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, sin embargo, dígaselo al ocursoante que se esté a lo acordado en el proveído de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso, en el cual ya fueron vinculadas al cumplimiento de la sentencia definitiva, a la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado así como al Director de Operación de Fondos y Valores adscrito a la Dirección General de Control de Valores de dicha Secretaría NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS. SE PUEDE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

11	JA-0515/2017-III	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	22/01/2018	<p>se tiene al Magistrado ARTURO BUCIO IBARRA Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 04 cuatro de enero del presente año, dictó un auto dentro de la constancias que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0077/2017-II, derivado del presente expediente en el cual se declaró la firmeza de la resolución que resolvió el recurso de referencia, ordenando la modificación del proveído de fecha 20 veinte de abril de 2017 dos mil diecisiete, para lo cual se resolvió otorgarse la suspensión del acto reclamado a la actora MARCELA FIGUEROA AGUILAR, a fin de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran y no se proceda a realizar la inscripción de la sanción impuesta, en el padrón de sancionados que lleva la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán; la suscrita Magistrada queda enterada del oficio y proveído que transcribe, se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior referido, y en cumplimiento a lo ordenado en resolución de fecha 20 veinte de abril de 2017 dos mil diecisiete, dictada en los autos del recurso de reconsideración de referencia, se procede a conceder la suspensión que solicitó la actora MARCELA FIGUEROA AGUILAR, en el presente juicio administrativo, en cuanto a la sentencia pronunciada en el procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-275/2015, lo anterior, a efecto de que las autoridades demandadas se abstengan de realizar la inscripción de la sanción impuesta a la parte actora, esto es la inhabilitación por un año, para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en el Padrón de Sancionados que lleva la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán. En virtud de la suspensión concedida, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta una vez que se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0672/2014-III	VÍCTOR GUTIERREZ TORRES.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/01/2018	<p>se mandó hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada –en ese entonces- por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-0936/2016-III	ERICK FEDERICO KOESSLER MAGA;A	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/01/2018	<p>Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando sus respectivos alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de enero del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1172/2013-III	ABARROTERA DEL DUERO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	22/01/2018	<p>se le hace efectivo a las autoridades demandadas el apercibimiento decretado en proveído del 13 trece de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, del cual tuvo conocimiento mediante notificación por oficio que se le realizó el día 11 once de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete; por lo que se le impone al TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN... SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que se haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución al TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, en cuanto persona física que ostenta el cargo de la referida autoridad----- requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-1146/2017-III	CECILIA CÁRDENAS PÉREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/01/2018	<p>Se tiene al licenciado RAMIRO RODRÍGUEZ ALVARADO, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUBSECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS. SE FALTAN SUSCRITOS EN EL PADRÓN DE Sancionados, COPIA REFERENCIAL POR CONSULTA

16	JA-1078/2016-III	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO	22/01/2018	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando sus respectivos alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 11:00 once horas del día 09 nueve de febrero del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y a hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0908/2016-III	EDUARDO MANUEL RIVERA RUIZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	22/01/2018	CON ESTA FECHA TUVO VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS RESPECTO DEL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD Y PERSONERÍA PROMOVIDO POR EDUARDO MANUEL RIVERA RUIZ. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0337/2017-III	MARÍA ZAMORA FLORES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/01/2018	SE PRECLUYE EL DERECHO DE LA PARTE ACTORA PARA PRESENTAR SU ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA... SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, A EFECTO DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-2250/2017-III	EDDIE MISAEL CARBAJAL CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	22/01/2018	Se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; informada a esta sala que se encuentra a disposición de la parte actora, la garantía que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada en autos; lo anterior, en cumplimiento a la suspensión concedida mediante el auto de admisión de 01 día de diciembre de 2017 dos mil diecisiete; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento; asimismo, se le hace de su conocimiento que la garantía antes referida se encuentra a su disposición, en las instalaciones del Juzgado Cívico ubicado en la calle Eduardo Ruíz, número 526 quinientos veintiséis, colonia Centro, de esta ciudad. SOLO ACTORA
20	JA-1074/2017-III	RAÚL FABIÁN MUÑOZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/01/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0282/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado el 05 cinco de enero del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR en cuanto autorizada en términos amplios del actor; interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la segunda sala, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0284/2017-III	SAÚL CHÁVEZ MEJÍA	POLICÍA DE MORELIA	22/01/2018	esta autoridad considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos, y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1928/2017-III	MARÍA ESTELA EGUIA DEL RÍO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/01/2018	Se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 03 tres de septiembre de 2015 dos mil quince; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicho carácter, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que el acuse correspondiente al número de guía MN580181654MX asignado por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, aún no ha sido remitido a esta sala, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente. AUTORIDAD NO DEMADADA
23	JAR-0356/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		22/01/2018	PRECLUIDO SU DERECHO PARA HACER MANIFESTACIONES RESPECTO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN QUE SE ACTUA, PARA COMPARECER A DESAHOGAR LA VISTA ORDENADA EN AUTOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTINUIDAD. ESTE EXPEDIENTE DE LA PARTE ACTORA PARA PRESENTAR SU ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA...

24	JA-0018/2017-III	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/01/2018	Se tiene a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; cumpliendo con el requerimiento realizado en autos. Luego entonces, con dicho carácter, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 12 doce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JAR-0003/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		22/01/2018	Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la parte demandada a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-1946/2017-III	MAURICIO RAFAEL LEYVA MENDOZA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	22/01/2018	Se tiene a ERNESTO ROMÍREZ OCHOA, gestionando en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, así como a JOSÉ LUIS TORRES ROBLEDO, en cuanto a NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA COORDINACIÓN DE CONTRALORÍA, ahora DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-2249/2017-III	GUMARO VILLANUEVA VILLANUEVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/01/2018	se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, en suplencia por ausencia de la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, situación que acreditan con la copia cotejada del notario público número 30 treinta con ejercicio y residencia en esta ciudad, de su respectivo nombramiento expedido el día 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1456/2017-III	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE PADRÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	22/01/2018	Se tiene al licenciado ELEAZAR ZIZUMBO ZACARÍAS, en cuanto apoderado legal de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS DE GIROS MERCANTILES DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
29	JAR-0391/2017-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		22/01/2018	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0303/2018, que remite la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número J.A.R-0391/2017-III, interpuesto por CARLOS MALDONADO MENDOZA, quien se ostenta como SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra del proveído de fecha 28 veintiocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0451/2014-II, sin embargo y previo a admitir a trámite el presente medio de impugnación, se ordena girar atento oficio al Magistrado de la Segunda Sala, a efecto de que informe a esta instructora si CARLOS MALDONADO MENDOZA, tiene el carácter reconocido dentro del juicio administrativo de origen, y en su caso remitir las constancias que así lo acrediten, lo anterior a efecto de que esta sala se encuentre en posibilidades de proveer para la admisión o desechamiento del citado recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1267/2017-III	CRISTINA CISNEROS ANDRADE	POLICÍA DE MORELIA	22/01/2018	se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que con fecha 17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho, dictó un auto dentro de las constancias que integran el recurso de reconsideración número JAR-0223/2017-I, derivado del presente expediente que nos ocupa, en el cual se ordenó se informara a esta instructora que los autos de dicho recurso se encuentra en estado de resolución, a efecto de que sea propuesto al Pleno de este tribunal el proyecto de sentencia correspondiente; la suscrita Magistrada queda enterada del oficio y proveído que transcribe, se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE EFECTOS JURÍDICOS.

31	JA-1909/2017-III	ABELARDO ENRIQUE ÁNGELES ARIZPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/01/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 16 dieciséis de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral de Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicha personería, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que los acuses correspondientes a los números de guía MN580181700MX y MN580181685MX, asignados por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio de los cuales fueran enviados los emplazamientos a juicio de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, Y TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, aún no han sido remitidos a esta sala, ante tales circunstancias, esta instrutora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa el acuse correspondiente para estar en condiciones de resolver lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1177/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/01/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA QUE A DERECHO CORRESPONDA... NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1867/2017-III	ELVIRA MONROY RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIRAMBA, TESORERO MUNICIPAL DE HUIRAMBA	22/01/2018	se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE Y TESORERO AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUIRAMBA, MICHOACÁN, a la fecha no han presentado su escrito de contestación de demanda, aun y cuando fueron legalmente emplazadas a juicio concediéndoles el término de 15 quince días hábiles para tales efectos, sin que a la fecha hayan hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se les tiene por precluido su derecho para contestar el escrito de demanda, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que las autoridades codemandada, no señalaron domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se les hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 11 once de octubre de 2017 dos mil diecisiete... SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda... SOLO ACTORA
34	JA-1975/2017-III	MA. FLORIPIS MEZA HARO	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	22/01/2018	se tiene respectivamente en el primero de los libelos al a JUAN DANIEL MANZO RODRÍGUEZ en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada ante notario público de su nombramiento de fecha 11 once de septiembre de 2015 dos mil quince, por lo que hace al segundo de los libelos se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas suscrito ante la fe del notario público número 170 siento setenta, con sede en la Ciudad de Uruapan, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta... Por lo que se hace al AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: DOCUMENTAL.- En ese sentido, del escrito de cuenta se advierte que la autoridad codemandada AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN ofreció en el apartado correspondiente a la prueba, la documental que describen como decreto de creación del Organismo Operador del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Uruapan, Michoacán; sin embargo, del escrito de cuenta, ni de los anexos a la misma se advierte que hubiere sido adjuntada, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a dicha autoridad codemandada, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba dicha documental, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado... SOLO A DEMANDADAS
35	JA-0074/2017-III	NORMA LUCIA FERNANDEZ TAPIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	22/01/2018	se ordena el archivo del presente juicio administrativo NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

36	JA-0914/2014-III	ELISEO CRUZ MUÑOZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/01/2018	<p>se le hace efectivo a la autoridad demandada el apercibimiento decretado en proveído del 09 nueve de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, del cual tuvo conocimiento mediante notificación por oficio que se le realizó el día 12 doce de enero del año 2018 dos mil dieciocho; por lo que se impone al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa,..... SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que se haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución en contra del titular de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, en cuanto persona física, para hacer efectiva la multa impuesta. ...se requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO en el domicilio señalado en autos al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 a ciento cincuenta unidades de medida y actualización,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
37	JA-0538/2014-III	ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/01/2018	<p>se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, lo cual realiza apersonándose en el presente juicio en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, manifestando que dentro del ámbito de su competencia se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal se requiere nuevamente a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, en cuanto autoridades vinculadas al procedimiento de ejecución, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante este tribunal a efecto de acreditar fehacientemente, el debido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos del presente controvertido; bajo apercibimiento que de no acatarse, se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización;</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
38	JA-0056/2016-III	RENE GONZALEZ ZENIL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 03 tres de enero de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de éste tribunal; lo cual realiza argumentando que por su parte se encuentra realizando las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; circunstancia que acredita con el oficio número SSP/DAJ/CA/4008/2017, con el cual se verá afectado el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública para obtener el pago, oficio mediante el cual el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública al Ing. Mario Delgado Murillo, Delegado Administrativo de la citada Secretaría, donde se realizan los trámites internos y pide se realice la actualización de salarios dejados de percibir, manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena requerir mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguiente al que surta sus efectos la notificación correspondiente, acredite fehacientemente ante esta sala cuales han sido los avances o trámites realizados ante la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, respecto del documento de ejecución presupuestaria y pago del número 16000586, a que hace referencia en su escrito de cuenta; ellos a efecto que esta Instructora se encuentre en posibilidad de vincular a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, tal y como lo solicita la autoridad promovente, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE AFECTEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

39	JA-0752/2014-III	JUAN CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/01/2018	<p>se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, informando a esta instructora que ya gestionó los documentos de ejecución presupuestaria (DEEP), el cual se encuentra en la Secretaría de Finanzas y Administración con el estatus de oporadado para su pago. se manda hacer del conocimiento mediante oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada –en ese entonces- por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
40	JA-0444/2014-III	ROBERTO GUIDO NEGRETE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 17 diecisiete de enero del año en curso, a través del cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, apersonándose en el presente juicio en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, con dicha personalidad y personería se le tiene dando cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído de fecha 12 doce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, para lo cual exhibe copia cotejada ante el Notario Público Número 30, con ejercicio y residencia en esta ciudad, de su nombramiento de fecha 18 dieciocho de mayo del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza acreditando ante esta sala la personalidad que ostenta en el presente juicio administrativo, carácter que le queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. No obstante lo anterior se ordena requerir mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE SE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, informe y justifique los avances con relación a las gestiones internas realizadas con motivo del cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.).</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
41	JA-1068/2016-III	ADRIANA GUTIERREZ VICENTELLO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	22/01/2018	<p>Se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de la directora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Fianzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridad tercera interesada dentro del presente juicio administrativo; desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2017 dos mil diecisiete. Asimismo, se le tiene al promovente renunciado a su derecho a señalar perito en la materia respecto de la prueba pericial contable ofrecida por la parte actora; por lo que a ese respecto, dígamele al ocursoante que se esté a lo acordado mediante diverso auto de fecha 15 quince de enero de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual fuera designado el perito en común respecto de las autoridades demandadas, así como de las terceras interesadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
42	JA-1068/2016-III	ADRIANA GUTIERREZ VICENTELLO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	22/01/2018	<p>Se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de la directora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Fianzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, autoridad tercera interesada; asimismo, por escrito de fecha 18 dieciocho de enero del presente año, se tiene a CRISTIAN VALLEJO IBARRA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, y representante legal del DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo; desahogando la vista respecto de incidente de falta de personalidad y personería interpuesto por la parte actora; lo cual realizan en la forma y los términos de sus escritos de cuenta.Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de falta de personalidad y personería; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS DOMINIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PUEBLO MICHOACÁN

43	JA-0849/2017-III	LUIS MANUEL PINEDA ARREDONDO	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	22/01/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por medio de oficio a las autoridades demandadas y en su oportunidad dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS RAÚLO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL JUICIO ADMINISTRATIVO JA-0849/2017-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
44	JA-0526/2014-III	GERARDO OROZCO NEGRETE	H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO	22/01/2018	<p>se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$1,095.60 (un mil noventa y cinco pesos 60/100 m.n.); esta instructora queda enterada de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
45	JA-2246/2017-III	IGNACIO PINEDA GARCÍA DE ALBA Y OTRO, APOD. JUR. DEL AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICH.-	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/01/2018	<p>Se tiene a JUAN CARLOS VEGA SOLÓRZANO, en cuanto PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
46	JA-0052/2018-III	AMANDO SANTANA LÓPEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	22/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 12 doce de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 17 diecisiete de enero del presente año, mediante oficio número TJA/SGA/0256/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a AMANDO SANTANA LÓPEZ por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
47	JA-0053/2018-III	JOSÉ ALFREDO VÁZQUEZ REYES	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	22/01/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el día 12 doce de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, mismo que fuera depositado ante el Servicio Postal Mexicano delegación Uruapan, Michoacán, el día 9 nueve de enero del mismo año, remitido a esta sala administrativa ordinaria el día 17 diecisiete del mismo mes y año, mediante oficio TJA/SGA/0257/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a JOSÉ ALFREDO VÁZQUEZ REYES, por su propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta y nulidad del oficio número HALC/SM/0078/2017 frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN y H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY BIEN INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUÉSTO QUE EL JUICIO ADMINISTRATIVO CORRESPONDE A LA

48	JA-0049/2018-III	JOSÉ ANTONIO MORENO ARANDA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	22/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 12 de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 17 de enero del presente año, mediante oficio número TJA/SGA/0253/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a JOSÉ ANTONIO MORENO ARANDA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 (quince) días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Mismas que serán tomadas en consideración llegado su momento procesal oportuno. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
49	JA-0045/2018-III	ROCIO ELENA RIVERO ZEPEDA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	22/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 12 de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 17 de enero del presente año, mediante oficio número TJA/SGA/0249/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a ROCIO ELENA RIVERO ZEPEDA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO y FUNCIONARIO HUGO ALBERTO PÉREZ ÁVILA.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos en la vía sumaria, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 5 (cinco) días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
50	JA-1368/2017-III	MANUEL MUÑOZ MÁRQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/01/2018	<p>RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO. Resulta fundado el primero de los conceptos de violación. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a la presente sentencia. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
51	JA-0993/2017-III	MARCO ANTONIO CEBALLOS PANIAGUA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y CALIDAD DE PURUÁNDIRO	22/01/2018	<p>RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resulta fundado el tercero de los conceptos de violación. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a la presente sentencia. CUARTO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento que dé a la sentencia, en el plazo y condiciones antes precisadas. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
52	JA-0588/2017-III	MARIA EUGENIA BEJAR BALDONADO	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/01/2018	<p>RESUELVE: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.-Se decreta el sobreseimiento del presente juicio por los actos impugnados por la actora atribuidos a las autoridades demandadas. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

53	JA-0617/2017-III	PRADOS CAMELINAS, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/01/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualiza la causal de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Resultó fundado el segundo concepto de violación. En consecuencia se declara la nulidad del acto impugnado, para los efectos precisados en la presente sentencia. TERCERO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento de la sentencia en el plazo precisado en la misma. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	--------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 24 de enero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0903/2017-III	LETICIA HUERTA HERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/01/2018	Por no ofrecida documental, y se señalan las 12:00 horas del día 16 de febrero del 2018 para el desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JAR-0260/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		23/01/2018	PARTE ACTORA DESAHOGA LA VISTA RESPECTO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL DIRECTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, SE MANDA PONER AUTOS A LA VISTA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0203/2017-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		23/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este tribunal de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio 0448/2018-II que remite la segunda sala de este tribunal, y como lo solicita remitasele copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, así como del presente acuerdo que declara la firmeza; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0407/2016-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0239/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		23/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este tribunal de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio 0352/2018-II que remite la segunda sala de este tribunal, y como lo solicita remitasele copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, así como del presente acuerdo que declara la firmeza; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1167/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CÍRCULOS DE APLICACIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0297/2017-III	MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ CARRILLO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/01/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualiza la causal de improcedencia que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana del reporte número 02415526 impugnado por la actora, atribuido a las autoridades demandadas. CUARTO.- Resulta fundado el tercer concepto de violación. En consecuencia, procede declarar, únicamente, la nulidad de la negativa de proporcionar el servicio de agua potable en el inmueble de la actora, contenida en el oficio impugnado, por ende, en reparación del derecho vulnerado a la actora, las autoridades demandadas además, de proporcionar el servicio de drenaje contenido en el oficio número ATP.295/2016, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, deberán proporcionar a la actora la contratación del servicio de agua potable, a fin de que tenga el suministro de agua en el inmueble ubicado en la calle Paso del Norte número 37 de la colonia Ampliación Gertrudis Sánchez, de esta ciudad descrito en la solicitud que formuló el seis de abril de dos mil dieciséis, a las autoridades demandadas. La contratación del servicio de agua potable, se llevara a cabo conforme a los requisitos legales que ese tipo de contratación requiere, en relación con lo previsto en el convenio OF/CONV.SDC/106/2010, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, que la autoridad demandada celebró con el Secretario General del Comité Vecinal de la Colonia Gertrudis Sánchez IV Etapa de esta ciudad, y quien gestiona lo correspondiente a los trámites de factibilidad 437/2007 de la colonia Gertrudis Sánchez IV Etapa, de esta ciudad. QUINTO.- Se requiere a las autoridades demandadas que informen el cumplimiento de la presente sentencia, conforme al plazo precisado en la misma. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VAZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que continúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. Leído en su fecha. Conste. Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el juicio administrativo número JA-0297/2017-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-1547/2017-III	ERIKA MONTZERRAT RODRÍGUEZ HERRERA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	23/01/2018	<p>e tiene respectivamente a los licenciados Francisco Sánchez Hernández, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán y a la licenciada Ma. Elena Veloz Díaz, Jueza Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, por medio de los cuales hacen del conocimiento a esta instructora que en relación a los diversos exhortos 28/2017-III y 29/2017-III, que les fueran enviados a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogaran la prueba de confesional a cargo de la parte actora ÉRIKA MONZERRAT RODRÍGUEZ HERRERA, y la testimonial ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda a cargo de los atestes ADALIA ERÉNDIRA DUEÑAS SERVÍN y JESÚS CONSTANTINO MAGAÑA VALENCIA, para lo cual se han servido señalar respectivamente las siguientes fechas: por lo que ve al desahogo de la prueba confesional se señalaron las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, y respecto del desahogo de la prueba testimonial se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho; por tanto se hace del conocimiento a las partes MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan en los días y las horas señaladas. se da cuenta con el oficio número 38/2018, presentado el 16 dieciséis de enero del presente año, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido al día siguiente 17 diecisiete de enero del presente año a esta sala, por medio del cual el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, devuelve sin diligenciar el exhorto número 30/2017-III, que le fuera remitido por esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, deducido del presente juicio administrativo, promovido por ÉRIKA MONZERRAT RODRÍGUEZ HERRERA, lo anterior al no haber sido posible desahogar la diligencia consistente en la pericial médica a cargo del Doctor SERGIO BRAVO ROMERO, tal y como se ordena en el proveído de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. Por lo anterior, se ordena girar atento exhorto al cual deberá anexarse la copia certificada del interrogatorio sobre del cual debe versar la multicitada prueba, al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, a efecto de que se realice la diligencia señalada en el anterior párrafo, en los términos especificados en el diverso proveído de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, que obra en autos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN ESTE JUICIO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 25 de enero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0834/2017-III	SALVADOR MENDOZA CASTILLO	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	24/01/2018	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de emitir la sentencia definitiva. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1202/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/01/2018	Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de emitir la sentencia definitiva. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0555/2016-III	JASSEL ALEJANDRA ROJAS ARCEO	H. AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES	24/01/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que mediante proveído de fecha 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se señalaron las 12:00 doce horas del día de hoy, a efecto de que tuviera verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, sin que para tales efectos fuera posible el desahogo de la misma, lo anterior en virtud de no haber sido notificado en tiempo el referido proveído, consecuentemente se difiere la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo señalándose en su lugar las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de febrero del año en curso. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1757/2017-III	CARLOS DAVID GARCÍA RAMÍREZ	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/01/2018	CON ESTA FECHA SE REALIZO LA INSPECCION JUDICIAL ORDENADA EN AUTOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0599/2017-III	ELÍAS MENDOZA BARRIENTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/01/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número 001/SGA/DG/199/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 22 veintidós de enero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. ELÍAS MENDOZA BARRIENTOS, en cuanto parte actora, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-2390/2017-III	SOCORRO CORTÉS RUIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/01/2018	Se le tiene a las autoridades demandadas, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 14 catorce de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza señalando que se ordenó realizar la entrega de la tarjeta de circulación a la parte actora, misma que le fuera retenida con motivo de la infracción impugnada; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. SOLO ACTORA
7	JA-1195/2014-III	JOSE ,LUIS MESINO BELLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/01/2018	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que con fecha 23 veintitrés de enero del 2018 dos mil dieciocho, se tuvo a las partes ratificado el convenio de pago con respecto a las prestaciones a que resultó condenada a cubrir la demandada, asimismo en dicha actuación se realizó la entrega al accionante de un cheque valioso por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.), por lo que en atención al contenido del mismo así como a la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/01/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS
9	JA-1560/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/01/2018	desistimiento NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1594/2017-III	CLAUDIA IVETTE GONZÁLEZ CASTILLO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/01/2018	cita par audiencia NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR LOS AUTOS EN EL SISTEMA PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

11	JA-0924/2016-III	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/01/2018	cita para audiencia NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0936/2016-III	ERICK FEDERICO KOESSLER MAGA;A	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/01/2018	con esta fecha se celebro la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, y se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0892/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/01/2018	cita para audiencia NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-1023/2017-III	EDGAR AGUIRRE AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	24/01/2018	Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de enero del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/186/2018, presentado ante esta tercera sala con fecha 22 veintidós de enero del año en curso, a través del cual se tiene al licenciado ADRIÁN RUÍZ GUTIÉRREZ, COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 29 veintinueve de diciembre del año próximo pasado, el Juzgado de Distrito dictó sentencia dentro del juicio de amparo, la cual culminó con el único resolutive siguiente: ÚNICO.- La justicia de la Unión ampara y protege a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, contra actos reclamados a las autoridades señaladas como responsables, por los motivos expuestos en la consideración sexta de esta resolución, y para los efectos que se precisan en la diversa séptima. Segundo. Publíquese la presente sentencia en los términos que se indican en el último considerando de este fallo..." Finalmente, se hace del conocimiento que se remite copia simple se la citada resolución y se informa que esta transcurriendo el término para que las partes puedan recurrir la misma; esta juzgadora queda enterada del contenido del oficio de cuenta el cual deberá ser agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1027/2016-III	LORENZO CORRO DIAZ	COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/01/2018	Con esta fecha se celebró la audiencia de pruebas y alegatos, por tanto, se ponen a la vista los autos de la suscrita magistrada a efecto de que se emita la sentencia que a derecho corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1815/2017-III	UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA, A.C.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/01/2018	Con esta fecha se celebró la audiencia de pruebas y alegatos, por tanto, se ponen a la vista los autos de la suscrita magistrada a efecto de que se emita la sentencia que a derecho corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1051/2017-III	ERIKA LIZET UREÑA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/01/2018	Se hace efectivo apercibimiento y se requiere nuevamente a la autoridad en el término constitucional de 24 horas para que de total cumplimiento a la suspensión concedida al actor. SOLO A DEMANDADAS
18	JAR-0090/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		24/01/2018	SE TIENE AL LICENCIADO MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, DESAHOGANDO LA VISTA DEL RECURSO INTERPUESTO POE EL OOAPAS DE MORELIA, MICHOACÁN. SE PONEN LOS AUTOS A LA VISTA PARA RESOLVER. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JAR-0329/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		24/01/2018	SE PONEN LOS AUTOS A LA VISTA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1437/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/01/2018	Se tiene a la parte actora desistiendo de la prueba de inspección ocular que ofertó en su escrito inicial de demanda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JAR-0199/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		24/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este tribunal de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio 0365/2018-II que remite la segunda sala de este tribunal, mediante el cual solicita copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, así como del presente acuerdo que declara la firmeza; en virtud de ello, remítasele las copias certificadas que solicita, lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1225/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ÚNICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

22	JA-1877/2017-III	JESÚS RUIZ AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO	24/01/2018	<p>se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a las autoridades demandadas, AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios, mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocados. En ese mismo orden de ideas, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de ampliación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1. DOCUMENTAL; consistente en la impresión fotográfica del oficio número BGS/0082/2016 de fecha 11 once de febrero de 2016 dos mil dieciséis. 2. TESTIMONIAL. En un solo artículo de prueba, a cargo de los atestes JUAN MIGUEL CHÁVEZ MERINO y GIOVANNI HERRERA RUIZ; para lo cual se le tiene exhibiendo el interrogatorio para su desahogo, por lo tanto se le tiene ofertando dicha probanza, por lo que se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a dichos testigos, para que comparezcan personalmente ante el personal de esta sala en punto de las 11:00 once horas del día dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a absolver el interrogatorio que exhibe el oferente. vista la certificación inicial, se procede a acordar respecto de la prueba documental consistente en el expediente del actor como elemento policiaco de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ofrecida por las autoridades codemandadas en su escrito de contestación de demanda, por lo que se les hace el efectivo el apercibimiento realizados mediante proveído de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el que se les requirió para que exhibieran la solicitud de información a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, de la prueba que pretenden ofertar, sin embargo, dichas autoridades no cumplieron con tal requerimiento, en consecuencia se tienen por no ofrecida la probanza antes citada... vista la multicitada certificación, se procede a acordar respecto de la prueba de inspección ocular que oferto la parte actora en su escrito inicial de demanda, por lo que se les hace el efectivo el apercibimiento realizados mediante proveído de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el que se les requirió para que aclarará el lugar de la prueba de inspección que pretenden ofertar, sin embargo, la parte actora no cumplió con tal requerimiento, en consecuencia se tiene por no ofrecida la probanza antes citada...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-0356/2015-III	ANTONIO GARCIA MARTINEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/01/2018	<p>se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060. 00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 a cien unidades de medida y actualización</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
24	JAR-0150/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		24/01/2018	<p>SE DECLARA FIRME Y ARCHIVO.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/01/2018	<p>se tiene a FEDERICO TORRES GONZÁLEZ, en cuanto parte actora del presente juicio, por medio del cual solicita el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; ante tal pedimento dígamele al ocurso que se esté a lo acordado en el proveído de fecha 30 treinta de octubre de 2017 dos mil diecisiete;</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0886/2016-III	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA.	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/01/2018	<p>se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO PARA EFECTOS DE LEGALIDAD

27	JAR-0005/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		24/01/2018	<p>"Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: III. Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos; "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el Cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la parte demandada a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0894/2017-III	DOLORES DEL CONSUELO NAVARRO HERNÁNDEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/01/2018	<p>Con esta fecha se celebró la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-1829/2017-III	ÁLVARO LEDESMA CHÁVEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que la parte actora no hizo uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia, que interpusieron las autoridades demandadas, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para realizarlas, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia interlocutoria que conforme a derecho proceda dentro del mismo. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima conveniente, amplíe su demanda...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-0083/2018-III	ADÁN NOÉ GONZÁLEZ SOTO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/01/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 22 veintidós de enero del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/0324/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a ADÁN NOÉ GONZÁLEZ SOTO, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES, por lo que previo a proveer sobre la admisión de la demanda y acorde a las facultades que otorga a esta juzgadora el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX y 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACION PERSONAL, al promovente, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación complete o aclare su demanda Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-1137/2017-III	CELSO TALAVERA LÓPEZ Y OTROS	AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/01/2018	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No existieron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad de la resolución impugnada. CUARTO. NOTIFÍQUESE a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada y tercero interesada, en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUSCRIBIENDO PRESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA EFECTUARSE COMO CONSTATA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 26 de enero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0089/2017-III	PATRICIA GODOY ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE COTIJA	25/01/2018	<p>se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho, dentro de los autos que conforman el juicio administrativo número JA-1578/2017-I, se dictó un auto, mediante el cual solicita a esta instructora la copia autorizada del escrito inicial de demanda de la actora, a efecto de resolverse si procede o no la acumulación del referido juicio administrativo con el que se acuerda, por lo tanto, se ordena girar oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional, al que se anexe copia certificada del libelo de demanda que presentó la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0605/2017-III	MATERIALES BUCIO Y YAÑEZ, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO	25/01/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del juicio en relación al pago de alumbrado público para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis. TERCERO. El concepto de violación analizado es substancialmente fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana de la determinación y cobro a cargo de la actora por concepto de derecho de alumbrado público, contenida en el aviso recibo de la Comisión Federal de Electricidad, por el número de servicio 158 790 600 323, a nombre de MATERIALES BUCIO Y YAÑEZ S.A. DE C.V., con domicilio en la calle Federico Tena número 48, colonia Centro, de Pátzcuaro, Michoacán, para el año dos mil diecisiete, se ordena a las autoridades que no se le aplique a la actora durante todo el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. CUARTO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán de Ocampo, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-1062/2016-III	MIREYA VILLEGAS MEDINA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/01/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualiza la causal de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Los conceptos de violación, son fundados. En consecuencia, se decreta la nulidad lisa y llana de la orden de verificación y seguimiento folio 02238588 impugnada por el actor, atribuida a la autoridad demandada. Igualmente, procede declarar la nulidad del adeudo por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, proporcionados por la autoridad demandada en el inmueble de la actora, ubicado en la calle Caracol número 1187, colonia Eduardo Ruiz, de esta ciudad, vinculado al contrato 090805-3, reflejado en el recibo de pago número 11562144 expedido por la autoridad demandada, glosado en la foja 15 de autos, descrito en la demanda y ampliación a la misma, atribuido a la autoridad demandada. Lo anterior no libera a la actora de adeudos por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, ni le impide a la autoridad demandada actuar conforme a sus facultades discrecionales. CUARTO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento de la presente sentencia en el plazo y condiciones precisadas con antelación. QUINTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PROPONE AL TRIBUNAL DEL SUPLENTE PARA SU PRESENTACIÓN O CONSULTA.

4	JA-1020/2017-III	BERTHA GUEVARA MATA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/01/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualiza la causal de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. En cambio, de oficio, se decreta el sobreseimiento del presente juicio en relación la determinación y requerimiento de pago contenidos en la orden de reducción de servicio en cuadro, precisada en el inciso d) del capítulo de actos impugnados. Igualmente, procede sobreseer el presente juicio respecto de "la notificación de la determinación y requerimiento recibo No. 12152756" expedido por la autoridad demandada, precisado en inciso A) del capítulo de actos impugnados. TERCERO.- Los conceptos de violación, son fundados. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la orden de reducción de servicio en banqueta, folio 0244571, que la actora atribuyó a la autoridad demandada. Igualmente, procede declarar la nulidad del adeudo por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, proporcionados por la autoridad demandada en el inmueble ubicado en la calle Batalla de Cerro Gordo, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad, vinculado al contrato 014266-1, reflejado en el recibo de pago número 12297450 expedido por la autoridad demandada, glosado en la foja 34 de autos, descrito con antelación, actos que la actora atribuyó a la autoridad demandada. Lo anterior no libera a la actora de adeudos por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, ni le impide a la autoridad demandada actuar conforme a sus facultades discrecionales, en las que subsane los vicios de fundamentación y motivación precisados en la presente sentencia. CUARTO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe a este Tribunal el cumplimiento de la sentencia en las condiciones y plazo precisadas. QUINTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	25/01/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día veinticuatro de los corrientes, mediante el cual quienes se ostentan como apoderados jurídicos de la Coordinadora de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Michoacán, rinden el informe solicitado. En relación a lo anterior, y toda vez que dicho informe fue solicitado por el Pleno de este Tribunal, dentro del trámite que lleva la Secretaría General de Acuerdos en relación con el incumplimiento a la suspensión, se ordena remitirle la promoción y anexos para que sea dicha Secretaría la que provea al respecto; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO, SE DEBE AUSENTAR EN EL SUPLENTE PÚBLICO PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO.

6	JA-1649/2017-III	OFELIA BARAJAS HERNÁNDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	25/01/2018	<p>se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO en cuanto apoderada legal del DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, suscrito ante la fe del notario público 111 ciento once, con residencia en la Ciudad de Zamora, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se tiene a la promovente, exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <p>1. DOCUMENTAL, En ese sentido, del escrito de cuenta se advierte que las autoridades codemandadas ofrecieron en el apartado correspondiente a la prueba, la documental que describen como fotocopia certificada del contrato correspondiente al domicilio del actor; sin embargo, del escrito de cuenta, ni de los anexos a la misma se advierte que hubiere sido adjuntada, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a dicha autoridad codemandada, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba dicha documental, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte que del escrito de demanda del actor, ofrece como pruebas la testimonial plural a cargo de JESUS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA y FRANCISCO JAVIER BELTRAN MONTEJANO, por tanto, como lo solicita el actor gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, en Turno para que acorde con las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de la aludida prueba testimonial de acuerdo a su carga laboral debiendo informar a esta tercera ponencia cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y hora que se sirva señalar para su desahogo, lo anterior para dar oportunidad de realizar la debida notificación a las partes, anexándose para tales efectos copia certificada del interrogatorio calificado de legal por esta autoridad y al cual depondrán los atestes señalados en líneas precedentes, en el entendido de que la parte oferente presentara a los testigos en la fecha señalada conforme con el artículo 485 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que se sirva calificar y en su caso plantear a los atestes las repreguntas que en ese acto se sirvan formular las partes previa su calificación de legales por aquella autoridad; al respecto se hace del conocimiento de la autoridad exhortada que se encuentran autorizados en autos para imponerse del desahogo de la misma, por la parte del actor a los licenciados KARLO MARTÍN ZAMAGUEY ZAMORA, AUREA IRERI CUPA TOVAR, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, NATLLELY MELO GAYTÁN y EDY SANTILLÁN FLORES. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
---	------------------	--------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE CONTENIDO ES DE LA RESPONSABILIDAD DEL AUTOR. OFICINA DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

7	JA-1717/2017-III	SERGIO FERNÁNDEZ ORTIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	25/01/2018	<p>se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO en cuanto apoderada legal del DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, suscrito ante la fe del notario público 111 ciento once, con residencia en la Ciudad de Zamora, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte que del escrito de demanda del actor, ofrece como pruebas la testimonial plural a cargo de JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA y FRANCISCO JAVIER BELTRAN MONTEJANO, por tanto, como lo solicita el actor gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, en Turno para que acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de la aludida prueba testimonial de acuerdo a su carga laboral debiendo informar a esta tercera sala cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y hora que se sirva señalar para su desahogo, lo anterior para dar oportunidad de realizar la debida notificación a las partes anexándose para tales efectos copia certificada del interrogatorio calificado de legal por esta autoridad y al cual depondrán los atestes señalados en líneas precedentes, en el entendido de que la parte oferente presentara a los testigos en la fecha señalada conforme con el artículo 485 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que se sirva calificar y en su caso plantear a los atestes las repreguntas que en ese acto se sirvan formular las partes previa su calificación de legales por aquella autoridad; al respecto se hace del conocimiento de la autoridad exhortada que se encuentran autorizados en autos para imponerse del desahogo de la misma, por la parte del actor a los licenciados KARLO MARTÍN ZAMAGUEY ZAMORA, AUREA IRERI CUPA TOVAR, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, NATLELY MELO GAYTÁN y EDY MANTILLÁN FLORES. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-1727/2017-III	RIGOBERTO MAGAÑA PARRA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	25/01/2018	<p>se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO en cuanto apoderada legal del DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, suscrito ante la fe del notario público 111 ciento once, con residencia en la Ciudad de Zamora, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora, ofreció como pruebas documentales en su escrito de demanda, escrito de petición, así como el recibo de pago marcado con el folio 10962; sin embargo, del escrito de cuenta, ni de los anexos a la misma se advierte que hubieren sido adjuntados, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al actor, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba dichas documentales, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrán por no ofrecidos los citados medios de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS PRESUPUESTIVO Y DE EJECUCIÓN FISCAL EN MICHOACÁN

9	JA-1679/2017-III	JOSÉ GUADALUPE CASTRO RODRÍGUEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	25/01/2018	<p>se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO en cuanto apoderada legal del DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, suscrito ante la fe del notario público 111 ciento once, con residencia en la Ciudad de Zamora, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte que del escrito de demanda del actor, ofrece como pruebas la testimonial plural a cargo de JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA y FRANCISCO JAVIER BELTRAN MONTEJANO, por tanto, como lo solicita el actor gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, en Turno para que acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de la aludida prueba testimonial de acuerdo a su carga laboral debiendo informar a esta tercera sala administrativa ordinaria cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y hora que se sirva señalar para su desahogo, lo anterior para dar oportunidad de realizar la debida notificación a las partes, anexándose para tales efectos copia certificada del interrogatorio calificado de legal por esta autoridad y al cual depondrán los atestes señalados en líneas precedentes, en el entendido de que la parte oferente presentara a los testigos en la fecha señalada conforme con el artículo 485 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que se sirva calificar y en su caso plantear a los atestes las repreguntas que en ese acto se sirvan formular las partes previa su calificación de legales por aquella autoridad; al respecto se hace del conocimiento de la autoridad exhortada que se encuentran autorizados en autos para imponerse del desahogo de la misma, por la parte del actor a los licenciados KARLO MARTÍN ZAMAGUEY ZAMORA, AUREA IRERI CUPA TOVAR, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, NATLLELY MELO GAYTÁN y EDY SANTILLÁN FLORES. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-1657/2017-III	ENRIQUE GÓMEZ ÁLVAREZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	25/01/2018	<p>se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO en cuanto apoderada legal del DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, suscrito ante la fe del notario público 111 ciento once, con residencia en la Ciudad de Zamora, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte que del escrito de demanda del actor, ofrece como pruebas la testimonial plural a cargo de JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA y FRANCISCO JAVIER BELTRAN MONTEJANO, por tanto, como lo solicita el actor gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, en Turno para que acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de la aludida prueba testimonial de acuerdo a su carga laboral debiendo informar a esta tercera sala administrativa ordinaria cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y hora que se sirva señalar para su desahogo, lo anterior para dar oportunidad de realizar la debida notificación a las partes, anexándose para tales efectos copia certificada del interrogatorio calificado de legal por esta autoridad y al cual depondrán los atestes señalados en líneas precedentes, en el entendido de que la parte oferente presentara a los testigos en la fecha señalada conforme con el artículo 485 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que se sirva calificar y en su caso plantear a los atestes las repreguntas que en ese acto se sirvan formular las partes previa su calificación de legales por aquella autoridad; al respecto se hace del conocimiento de la autoridad exhortada que se encuentran autorizados en autos para imponerse del desahogo de la misma, por la parte del actor a los licenciados KARLO MARTÍN ZAMAGUEY ZAMORA, AUREA IRERI CUPA TOVAR, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, NATLLELY MELO GAYTÁN y EDY SANTILLÁN FLORES. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE FIDUCIARISMO

11	JA-1687/2017-III	ALEJANDRA CASTILLO CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	25/01/2018	<p>se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO en cuanto apoderada legal del DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, suscrito ante la fe del notario público 111 ciento once, con residencia en la Ciudad de Zamora, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte que del escrito de demanda del actor, ofrece como pruebas la testimonial plural a cargo de JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA y FRANCISCO JAVIER BELTRAN MONTEJANO, por tanto, como lo solicita el actor gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, en Turno para que acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de la aludida prueba testimonial de acuerdo a su carga laboral debiendo informar a esta tercera sala administrativa ordinaria cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y hora que se sirva señalar para su desahogo, lo anterior para dar oportunidad de realizar la debida notificación a las partes, anexándose para tales efectos copia certificada del interrogatorio calificado de legal por esta autoridad y al cual depondrán los atestes señalados en líneas precedentes, en el entendido de que la parte oferente presentara a los testigos en la fecha señalada conforme con el artículo 485 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que se sirva calificar y en su caso plantear a los atestes las repreguntas que en ese acto se sirvan formular las partes previa su calificación de legales por aquella autoridad; al respecto se hace del conocimiento de la autoridad exhortada que se encuentran autorizados en autos para imponerse del desahogo de la misma, por la parte del actor a los licenciados KARLO MARTÍN ZAMAGUEY ZAMORA, AUREA IRERI CUPA TOVAR, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, NATLLELY MELO GAYTÁN y EDY SANTILLÁN FLORES. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-1737/2017-III	LUCILA NAVARRO SÁNCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	25/01/2018	<p>se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO en cuanto apoderada legal del DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, suscrito ante la fe del notario público 111 ciento once, con residencia en la Ciudad de Zamora, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte que del escrito de demanda del actor, ofrece como pruebas la testimonial plural a cargo de JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA y FRANCISCO JAVIER BELTRAN MONTEJANO, por tanto, como lo solicita el actor gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, en Turno para que acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de la aludida prueba testimonial de acuerdo a su carga laboral debiendo informar a esta tercera sala administrativa ordinaria cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y hora que se sirva señalar para su desahogo, lo anterior para dar oportunidad de realizar la debida notificación a las partes, anexándose para tales efectos copia certificada del interrogatorio calificado de legal por esta autoridad y al cual depondrán los atestes señalados en líneas precedentes, en el entendido de que la parte oferente presentara a los testigos en la fecha señalada conforme con el artículo 485 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que se sirva calificar y en su caso plantear a los atestes las repreguntas que en ese acto se sirvan formular las partes previa su calificación de legales por aquella autoridad; al respecto se hace del conocimiento de la autoridad exhortada que se encuentran autorizados en autos para imponerse del desahogo de la misma, por la parte del actor a los licenciados KARLO MARTÍN ZAMAGUEY ZAMORA, AUREA IRERI CUPA TOVAR, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, NATLLELY MELO GAYTÁN y EDY SANTILLÁN FLORES. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-0852/2017-III	ERIK IGNACIO HUERTA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	25/01/2018	<p>confesional</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PÚBLICO PARA EFECTOS DE FIDUCIA

14	JA-0934/2017-III	MA. RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA Y/O MARÍA RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/01/2018	con esta fecha se celebro la audiencia de pruebas y alegatos, se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1779/2017-III	MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ MENDOZA	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/01/2018	Se señalan las 11:00 horas del día 2 de abril del 2018 para la celebracion de la audiencia de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0011/2017-III	SANDRA CAMPUZANO ORNELAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	25/01/2018	Se da cuenta con el oficio número PP/0038/2018 que suscribe la licenciada SILVIA BERENICE NAVARRETE HORTA, Secretaria de Acuerdos de la primera sala de este tribunal informando que se pone en estado de resolución los autos que conforman el recurso de reconsideración número JA-R-0017/2017-I, que se deriva del juicio administrativo número JA-0011/2017-III, esta instructora queda enterada de su contenido y manda agregarlo a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-2023/2017-III	MARIBEL MORA VIVEROS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/01/2018	tesorero municipal de uruapan interpone recurso de reconsideración NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1303/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/01/2018	Con fecha 25 de enero del 2018 se llevo a cabo el desahogo de pruebas y alegatos NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0457/2016-III	JOSE FRANCISCO MENDOZA GUTIERREZ	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	25/01/2018	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando respecto del amparo número III-78/2017, interpuesto por el AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, y al cual le fuera otorgado el amparo y protección de la Justicia Federal mediante sentencia pronunciada por la Jueza Tercera de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, la cual se tuvo por cumplida mediante proveído dicto el 06 seis de octubre del mismo año, el cual informa, se declaró su firmeza por auto de fecha 08 ocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; esta juzgadora queda enterada de las manifestaciones y del oficio de cuenta, el cual se manda a glosar a sus antecedentes para su contancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-2249/2017-III	GUMARO VILLANUEVA VILLANUEVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/01/2018	se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y superior jerárquico de ELVIS FERNANDO CUELLAR MARTÍNEZ, AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 13:00 trece horas del día 15 quince de marzo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0087/2018-III	JUAN CARLOS CAMPOS PONCE Y JORGE ALEJANDRO BAUTISTA SUÁREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 22 veintidós de enero del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/0328/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene en tiempo a JUAN CARLOS CAMPOS PONCE y JORGE ALEJANDRO BAUTISTA SUÁREZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente a la AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Comparecientes a quienes se tiene designando como representante común a JUAN CARLOS CAMPOS PONCE, ello, en términos de lo establecido para tales efectos por el artículo 197 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada Finalmente señalan como domicilio para recibir notificaciones personales PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL Y JUICIOS DE RECONSIDERACIÓN O CONSULTA

24	JA-0093/2018-III	MARICELA GUZMÁN TORRES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	25/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 22 veintidós de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa ordinaria el día 24 veinticuatro de enero del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/0406/2018, se tiene a la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MARICELA GUZMÁN TORRES, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas el que se sigan copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. No ha lugar a conceder la suspensión solicitada. Finalmente, señalan domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-1790/2017-III	ROBERTO DEL RÍO VALENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el pasado día ocho de enero del año en curso, el cual fue reservado mediante el auto de fecha 11 once del mes y año que transcurren, en el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese tenor, se tiene al promovente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda. De este modo, como lo solicita la autoridad demandada, se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admiten más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo se le tiene haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese mismo orden de ideas, se le tiene al TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: DOCUMENTAL, consistente en la copia certificada de su nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, de fecha 03 tres de septiembre de 2015 dos mil quince. DOCUMENTAL, consistente en el oficio número SSB/DF-12-535/2017, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA. Por otra parte se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala, con fecha 19 diecinueve de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a Luis Manuel Magaña Magaña, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, situación que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas expedido en su favor, con fecha 12 doce de octubre de 2017 dos mil diecisiete; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicho carácter, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que el acuse correspondiente al número de guía MN580181108MX asignado por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, aún no han sido remitido a esta sala, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente. En ese tenor y a fin de poder realizar el cómputo respectivo en relación a la contestación realizada por EL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; consecuentemente, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a esta juzgadora el acuse de recibo referente a la guía postal MN580181108MX. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Río Mayo, número 755 setecientos cincuenta y cinco, edificio "E", departamento 202 doscientos dos, de la colonia Ventura Puente de esta ciudad, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ANTONIO CHUELA MURGUÍA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ por encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal; asimismo, se les tiene únicamente autorizando para recibir notificaciones personales en términos del segundo párrafo del numeral antes citado a HERIBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ, JONATHAN DANIEL NAREZ, ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, CLAUDIA LOSUNA SUÁREZ, JUAN MANUEL VALDIOLIVAR FIGUEROA y SERGIO ESPINOSA CÁRDENAS; lo anterior, al no acreditar ser expertos en la materia y no encontrarse debidamente registrados en dicho padrón.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS alcances legales en el estado de michoacán

26	JA-1834/2017-III	RICARDO GÓMEZ GONZÁLEZ Y OTROS	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	25/01/2018	<p>Se tiene a ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RIO, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN y representante legal del mismo, circunstancia que atestigua con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez que fuera expedida por el Instituto Electoral de Michoacán y al COMANDANTE CESAR IVÁN MARÍN JAIMES, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán; circunstancias que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento antes citado, carácter que les queda debidamente reconocido en autos a los demandados desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	--------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 29 de enero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0973/2014-III	LUIS GABRIEL PASALAGUA SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/01/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, informe y justifique los avances con relación a las gestiones internas realizadas con motivo del cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
2	JAR-0256/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		26/01/2018	SE MANDAN PONER LOS AUTOS A LA LISTA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0266/2017-III	RAMÓN ROMERO MENDOZA		26/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración del cual se advierte que las partes fueron legamente notificados del acuerdo de admisión de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha lo hubiere acontecido; consecuentemente se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0166/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		26/01/2018	SE DECLARA FIRME Y SE ORDENA ARCHIVO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0294/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		26/01/2018	SE DECLARA FIRME Y ARCHIVO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0070/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		26/01/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/155/2018, presentado el 17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho, por el cual, el Coordinador de Asuntos Jurídicos, informa que, en relación con el juicio de amparo indirecto número 1217/2017, promovido por el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, dicto sentencia interlocutoria dentro del incidente de suspensión, mediante el cual se concedió la suspensión definitiva a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarse a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0021/2017-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		26/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por consiguiente se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-0665/2014-II. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JAR-0281/2017-III	AGUSTÍN AGUILERA DIMAS		26/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra del proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2017 dos mil diecisiete, por consiguiente se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-0664/2017-II. NOTIFÍQUESE POR LISTA.- NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE ASUNTO DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

9	JAR-0308/2017-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		26/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra del proveído de fecha 22 veintidós de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por consiguiente se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-0178/2017-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0108/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		26/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por consiguiente se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-0453/2017-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0086/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y OTROS		26/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-0803/2017-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JAR-0189/2017-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		26/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-1071/2016-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0317/2017-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		26/01/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra del proveído de fecha 22 veintidós de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-0175/2017-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. JUICIO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

14	JAR-0276/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		26/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por consiguiente se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-1191/2017-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JAR-0088/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		26/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por consiguiente se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-0833/2017-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JAR-0099/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		26/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por consiguiente se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-0353/2017-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JAR-0129/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		26/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a las partes recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-0879/2017-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0790/2014-III	JOSE ALFONSO HAVAZ URUETA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/01/2018	se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, manifestando que ha realizado para dar cumplimiento a las sentencia definitiva dictada en los cuales quedan a la vista de la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga; además, autos, NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0694/2016-III	MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO ARZOLA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/01/2018	SE DECLARA EJECUTORIA Y SE ORDENA EL ARCHIVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0146/2017-III	MARCO ANTONIO HERRERA RODRIGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/01/2018	el Magistrado de la Segunda Sala Ordinaria de este tribunal, el pasado 10 diez de enero del año en curso, por medio del cual informa a esta instructora, que se desechó el recurso de reconsideración 0380/2017-II, en contra de la resolución.-----gírese oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que, de no existir inconveniente alguno, informe a esta instructora, en cuanto se declare la firmeza del recurso en mención, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

21	JA-1539/2017-III	CÉSAR JORGE LUNA	POLICÍA DE MORELIA	26/01/2018	se señalan las 13:00 trece horas del día 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-1647/2017-III	MA. DE LOURDES QUIÑONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	26/01/2018	se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO en cuanto apoderada legal del DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, suscrito ante la fe del notario público 111 ciento once, con residencia en la Ciudad de Zamora, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta... Se tiene a la promovente exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 404, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1. DOCUMENTAL, consistente en la copia certificada de autoridad administrativa de la impresión de pantalla del estado de cuenta correspondiente al domicilio "Gutiérrez Mejía, número 365", desprendida del Sistema Informático Comercial, con que cuenta la autoridad demandada. 2. INSPECCIÓN OCULAR, la cual tiene por objeto de que el personal autorizado de esta instructora se constituya en las oficinas del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zamora, Michoacán, para desahogar el siguiente punto: 1. Dar certeza de la emisión de la documental consistente en el estado de cuenta que oferta en su escrito de demanda. Por tanto, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, en Turno para que acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, en auxilio y delegación de esta autoridad proceda a desahogar la prueba de inspección ocular que ofertara la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda, la cual tiene por objeto de que el personal judicial designado por ese juzgado a su cargo, se constituya en la calle Guerrero Oriente, número 26 veintiséis, interior 7 siete, colonia Centro, en Zamora Michoacán, que corresponde al domicilio de las oficinas del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zamora, Michoacán, a desahogar la probanza referida. Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte que del escrito de demanda del actor, ofrece como pruebas la testimonial plural a cargo de JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA y FRANCISCO JAVIER BELTRAN MONTEJANO, por tanto, como lo solicita el actor gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, en Turno para que acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de la aludida prueba testimonial de acuerdo a su carga laboral debiendo informar a esta tercera ponencia cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y hora que se sirva señalar para su desahogo, lo anterior para dar oportunidad de realizar la debida notificación a las partes, anexándose para tales efectos copia certificada del interrogatorio calificado de legal por esta autoridad y al cual depondrán los atestes señalados en líneas precedentes, en el entendido de que la parte oferente presentara a los testigos en la fecha señalada conforme con el artículo 485 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que se sirva calificar y en su caso plantear a los atestes las repreguntas que en ese acto se sirvan formular las partes previa su calificación de legales por aquella autoridad; al respecto se hace del conocimiento de la autoridad exhortada que se encuentran autorizados en autos para imponerse del desahogo de la misma, por la parte del actor a los licenciados KARLO MARTÍN ZAMAGUEY ZAMORA, AUREA IRERI CUPA TOVAR, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, NATLLELY MELO GAYTÁN y EDY SANTILLÁN FLORES. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-1664/2017-III	MARÍA RIVERA AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	26/01/2018	contestación NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-1694/2017-III	CARLOS MARRÓN CARMONA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	26/01/2018	contestación NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUS ASESORES LEGALES EN MICHOACÁN Y CONSEJO DE

25	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/01/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0385/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 23 veintitrés de enero del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 12 doce de enero del año en curso, CARLOS MALDONADO MENDOZA, por su propio derecho, interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 11 once de diciembre de la pasada anualidad NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0102/2017-III	TOMASA CLAUDIO CONTRERAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/01/2018	se le precluye el derecho para contestar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1065/2016-III	MARIA DEL ROSARIO PERALDI CALDERON	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	26/01/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria SOLO A DEMANDADAS
28	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/01/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, informe y justifique los avances con relación a las gestiones internas realizadas con motivo del cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS
29	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/01/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, informe y justifique los avances con relación a las gestiones internas realizadas con motivo del cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS
30	JA-0283/2014-III	JESUS GUERRA CANELA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/01/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, informe y justifique los avances con relación a las gestiones internas realizadas con motivo del cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS
31	JA-1099/2015-III	VENANCIO MARQUEZ ESCAMILLA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	26/01/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, cumpla con la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio SOLO A DEMANDADAS
32	JA-0107/2014-III	OMAR ADAME SPINDOLA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/01/2018	expídanse al promovente las copias certificadas de las constancias que solicita previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0921/2017-III	MIGUEL MÉNDEZ MAGAÑA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	26/01/2018	Se da cuenta con el oficio número 0170/2018-II, ingresado a esta tercera sala el día 10 diez de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al Magistrado Instructor de la Segunda Sala de este tribunal, informando, que por auto de fecha 09 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho se declaró firme el proveído que desecho recurso de reconsideración JA-R-0245/2017-II, derivado del presente juicio administrativo; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, el cual se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Finalmente y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-0863/2014-III	EUSTACIO DECENA VALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/01/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, informe y justifique los avances con relación a las gestiones internas realizadas con motivo del cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS
35	JA-0633/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/01/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, informe y justifique los avances con relación a las gestiones internas realizadas con motivo del cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO Y NO TIENE VALOR NI ALCANCES LEGALES EN EL PROCESO DE JUSTICIA DEL PÙBLICO PARA REFERENCIA OCASIONAL

36	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/01/2018	Se da cuenta con el oficio número 0484/2018-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 18 dieciocho de enero del 2018 dos mil dieciocho, que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Sala ARTURO BUCIO IBARRA, mediante el cual informa a esta instructora que en proveído de fecha 17 diecisiete de enero del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó el archivo del recurso de reconsideración número JA-R-0038/2017-II, lo anterior, en virtud de que dentro del juicio de amparo indirecto número 782/2017, el Juzgado Séptimo de Distrito del Estado determinó que el cumplimiento de la ejecutoria de fecha 22 veintidós de diciembre del 2017 dos mil diecisiete debe acatarse dentro del juicio administrativo substanciado en esta sala, motivo por el cual, el citado recurso de reconsideración ha quedado como un asunto concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0183/2016-III	ROBERTO RUIZ TOLEDO	DIF ESTATAL	26/01/2018	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante oficio número 11970, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, informó a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que declaró cumplida la ejecutoria emitida en el juicio de amparo número 985/2016 NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0125/2016-III	LAURA CRISTINA CAMPOS MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/01/2018	se tiene LAURA CRISTINA CAMPOS MORENO, en cuanto parte actora dentro del presente juicio administrativo interponiendo INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SENTENCIA. SOLO A DEMANDADAS
39	JAR-0389/2017-III	RAÚL REYNAUD VALENZUELA		26/01/2018	SE ADMITE EN LA VÍA Y TÉRMINOS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-1307/2017-III	MARCO ANTONIO CORONA VILLAFRANCO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/01/2018	Con esta fecha se celebró la audiencia de pruebas y alegatos, por lo tanto se ponen los autos a la vista de la suscrita magistrada a efecto de que se emita la sentencia que ha derecho corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JAR-0310/2017-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		26/01/2018	Esta certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte recurrente para promover su medio de impugnación contra del proveído de fecha 22 veintidós de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por consiguiente se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-0791/2016-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0973/2014-III	LUIS GABRIEL PASALAGUA SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/01/2018	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que con fecha 25 veinticinco de enero del 2018 dos mil dieciocho, se tuvo a las partes ratificado el convenio de pago con respecto a las prestaciones a que resultó condenada a cubrir la demandada, asimismo en dicha actuación se realizó la entrega al accionante de un cheque valioso por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.), por lo que en atención al contenido del mismo así como a la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-0924/2017-III	EFREN RODRÍGUEZ CAMPOS	POLICÍA DE MORELIA	26/01/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en su carácter de autorizado por parte de la actora, pretendiendo presentar sus correspondientes alegatos; sin embargo, se advierte que dicho escrito fue presentado a las 13:19 trece horas con diecinueve minutos, y la audiencia de pruebas y alegatos fue celebrada con esta misma fecha a las 13:00 trece horas; por tanto, se tiene que dichos alegatos, fueron presentados de manera extemporánea, atendiendo a la hora de desahogo de la aludida audiencia; consecuentemente, los mismos únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-1067/2017-III	FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN MÉNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/01/2018	R E S U E L V E : PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Las causales invocadas fueron infundadas. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación PRIMERO del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado y la devolución del pago realizado. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y DISPOSICIÓN DE SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIARLO COMO SALIDA

45	JA-0956/2016-III	FEDERICO GARCIA MARTINEZ Y ESTELA GUADALUPE RESELLO ACEVEDO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	26/01/2018	ES U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el juicio en términos del considerando tercero. TERCERO.- No se configura la negativa ficta y por ende es improcedente la acción de nulidad traída a juicio. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
----	------------------	---	-------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 30 de enero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0212/2014-III	IGNACIO MEDINA FRANCO	H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA	29/01/2018	se tiene al COORDINADOR DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta Sala Administrativa Ordinaria, copia certificada del expediente número JA-0212/2014-III, así como de las constancias que integran hasta la fecha el cuérbano formado con motivo del juicio de amparo indirecto número 402/2016-I NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0072/2016-III	RAFAEL ESPINOZA MERCADO	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	29/01/2018	únicamente ha lugar a tenerle por autorizando a dicho profesionista así como al pasante jurista Jesús Alberto Niño López, para recibir y oír toda clase de notificaciones, lo anterior, es así, toda vez de que en términos de lo establecido por el aludido precepto legal, únicamente las partes se encuentran facultadas, para autorizar por escrito a licenciados en derecho para que estos a su vez ejerzan actos de representación de las mismas; NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0978/2017-III	RODOLFO ANTONIO MORA AYALA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/01/2018	se le tiene al licenciado GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, solicitando la devolución del recibo original de pago que exhibiera en su escrito de demanda, por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de los documentos que alude en su escrito de cuenta, mismos que se encuentran debidamente glosados en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón sucinta que del mismo se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0980/2015-III	AGUSTIN MALDONADO CRUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/01/2018	e decida que ha causado ejecutoria, la sentencia definitiva dictada en autos, desde este momento para los efectos legales a que haya lugar, elevándose a la categoría de cosa juzgada----- se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1074/2015-III	MARIA JUANA PEREZ ACEVEDO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	29/01/2018	e tiene a AGUSTÍN AGUILERA DÍMAS, en cuanto autorizado del SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE URUAPAN, MICHOACÁN, manifestando el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dicta en el presente juicio,--- e manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo. SOLO ACTORA
6	JA-0828/2015-III	MARIA ANTONIA CHUELA RAMOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	29/01/2018	se declaró cumplida la ejecutoria emitida en el juicio de amparo número III-388/2017, interpuesto dentro del recurso de reconsideración JA-R-150/2016-I, del presente juicio administrativo; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1546/2013-III	LUIS ARRIAGA LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/01/2018	se tiene al licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se giren a LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO y al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA DE FINANZAS, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada --en ese entonces- por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, SOLO A DEMANDADAS
8	JA-1506/2014-III	LUZ BENITA RAMIREZ CABRERO	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/01/2018	archívese por tratarse de un asunto totalmente concluido, previo las anotaciones en el libro de control que se llevan ante esta sala. Quedan a disposición de las partes los documentos que hayan exhibido en autos, esto previo copia que coteje este tribunal, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE ASPECTO DEBE SER TOMADO EN CUENTA PARA PRESENTAR O CONSULTAR.

9	JA-0384/2015-III	DANTE RENE VIEYRA CASTRO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/01/2018	<p>se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, se le tiene acreditando el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, anexando a su escrito de cuenta, copia certificada de la nueva resolución dictada en fecha 09 de enero del año en curso, en acatamiento a la resolución definitiva dictada en el presente juicio. Así como manifestando que en cumplimiento a la sentencia se envió el oficio número PGJE/DGJDH/DJA/522/2016, al Director General de Asuntos Internos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Manifestaciones, de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, de las cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
---	------------------	--------------------------	----------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES Y ESTADOS DE LOS ENTES FEDERATIVOS

éstos como los que la autoridad impone obligaciones de no hacer a los individuos. En cambio, los actos omisivos se caracterizan porque la autoridad se abstiene de actuar; es decir, se rehúsa a hacer algo, o se abstiene de contestar no obstante existir una solicitud expresa del gobernado; de ahí que siendo ésta su naturaleza, es improcedente la concesión de la suspensión provisional solicitada, ya que no es dable que con motivo de la medida cautelar, se ordene a la autoridad abandonar su conducta omisa dando contestación, o bien, accediendo a la petición del quejoso, pues se darían a la suspensión provisional así concebida, efectos restitutorios, que únicamente corresponden a la sentencia que se pronuncie en el juicio". Ahora bien, tomando en consideración los términos de la parte in fine del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como en relación con el artículo 4º, sexto párrafo, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda persona tiene derecho al acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, y que el Estado es el responsable de garantizar ese derecho, además de tener la obligación conforme con el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que construye a atender de manera inmediata el derecho a la salud en el más alto nivel posible; en ese tenor, tenemos que procede conceder la suspensión solicitada, para efecto de que se realice la contratación del servicio de agua potable respecto del inmueble ubicado en calle Francisca Michelena, número 347 trescientos cuarenta y siete, colonia Héroes Insurgentes, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, previo pago que deberá garantizar ante las oficinas del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia; de los conceptos siguientes requeridos en el acto impugnado: contratación de servicios doméstico \$0.00 (cero pesos, 00/100 M.N.), instalación de medidor \$0.00 (cero pesos, 00/100 M.N.), instalación de válvula en banqueta \$0.00 (cero pesos, 00/100 M.N.), materiales \$0.00 (cero pesos, 00/100 M.N.), aprovechamientos de incorporación de agua \$1,442.56 (mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 56/100 M.N.), aprovechamientos de uso de obras cabeza agua potable \$5,115.00 (cinco mil ciento quince pesos 00/100 M.N.), aportación para obras de agua potable \$0.00 (cero pesos, 00/100 M.N.), aprovechamiento de uso obras cabeza saneamiento \$3,233.00 (tres mil doscientos treinta y tres pesos 00/100), aprovechamientos incorporación por alcantarillado \$816.48 (ochocientos dieciséis pesos 48/100 M.N.); cobros que no son susceptibles de ser exentos por no constituir un crédito fiscal, al ser el suministro de agua potable una actividad reglamentada del gobierno respecto de la cual no procede conceder la suspensión del acto reclamado sin garantizar el pago de los aprovechamientos y aportaciones correspondientes a la contratación del servicio público de agua potable. Lo anterior, toda vez que con la medida que se pide no se causa un evidente perjuicio al interés social, orden público o terceros, ni se controvierten normas, ni se deja sin materia el presente juicio, por lo que atendiendo los principios rectores del procedimiento administrativo y con base en ellos se observa la apariencia del buen derecho con que comparece el actor, dicha apariencia apunta a una credibilidad objetiva y sería que descarta una pretensión infundada, temeraria o cuestionable, lo que se logra a través de un conocimiento superficial dirigido a lograr una decisión de mera probabilidad respecto de la existencia del derecho discutido en el procedimiento. Lo anterior, tiene sustento en las siguientes tesis que señalan: Época: Décima Época Registro: 2013406 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 38, Enero de 2017, Tomo IV Materia(s): Constitucional Tesis: IV.1o.A.62 A (10a.) Página: 2425 "AGUA COMO DERECHO HUMANO A LA SUBSISTENCIA. SE TRANSGREDE CUANDO LAS AUTORIDADES RESPONSABLES NO ACREDITAN HABER DESTINADO LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE UNA MANERA OPORTUNA Y EFICAZ (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN). El artículo 4o., párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, y que el Estado es el responsable de garantizar este derecho. Por su parte, conforme a los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 63, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que prevén el principio de anualidad en relación con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, los presupuestos de egresos especifican el monto y el destino de los recursos económicos que se destinan al desarrollo social y que el gobierno requiere durante un ejercicio fiscal para obtener los resultados comprometidos y demandados por los diversos sectores de la sociedad. Recursos que, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Federal y 85, fracción V, de la Constitución Local, deben ser administrados y ejercidos de manera puntual, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer el objetivo para el que fueron destinados. Por consiguiente, si dichos recursos deben ser ejercidos y aplicados para cumplir con los fines previstos o acotados a la prestación de los servicios públicos de agua, drenaje y alcantarillado, entre otras necesidades básicas de la población, y las autoridades responsables en el amparo no demuestran haberlos ejercido de manera oportuna y eficaz, transgreden el derecho humano al agua, por no adoptar medidas apropiadas de carácter administrativo y financiero o de cualquier índole en el ejercicio del gasto público." Época: Décima Época Registro: 2013753 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 39, Febrero de 2017, Tomo III Materia(s): Constitucional Tesis: IV.1o.A.66 A (10a.) Página: 2189 "DERECHO HUMANO A LA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLA ES UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO QUE SE DEBE REALIZAR DE FORMA INMEDIATA, AUN Y CUANDO NO EXISTA RED GENERAL NI SE HAYA EFECTUADO EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD. Del artículo 34 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, se desprende que para obtener el servicio de agua potable se deberá tramitar ante el organismo operador el dictamen de

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES FEDERALES DE JUSTICIA

factibilidad para la conexión a la red general de agua potable y drenaje sanitario; y, satisfechos los requisitos de factibilidad, las autoridades competentes deben construir las instalaciones y conexiones de agua potable y drenaje sanitario conforme al proyecto autorizado, así como las obras de infraestructura que en su caso se requieran; sin embargo, los peticionarios del servicio no deben, para gozar del derecho humano a la salud, previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esperar a que se establezca la infraestructura a que se refiere el mencionado artículo 34, pues ante la ausencia de redes y establecida la necesidad del servicio de agua, el Estado tiene una doble obligación: La primera, prevista en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que lo constriñe a atender de manera inmediata el derecho a la salud en el más alto nivel posible; y, la segunda, establecida en el numeral 2 del propio pacto, que dispone que los Estados deberán adoptar todos los medios apropiados y hasta el máximo de los recursos que disponga. En esos términos, ante la falta de red o infraestructura para proporcionar el servicio de agua, las autoridades están obligadas a proporcionar de manera inmediata el vital líquido para lo cual, en tanto se construyan las redes de distribución adecuadas para asegurar el abastecimiento, la autoridad judicial puede provisionalmente indicar métodos generalmente utilizados con ese propósito, tal como la instalación de un tanque nodriza elevado y que conectado a una cisterna de reserva con bomba hidroneumática, abastezca de agua a la comunidad en cantidad y calidad; así, la propia jurisprudencia, con apoyo en el artículo 1o. de la Constitución Federal asegura y protege el derecho al suministro de agua y a la salud, como medida básica y de subsistencia que necesita el ser humano, hasta en tanto quede instalada la red de agua potable y alcantarillado.” Época: Octava Época Registro: 218415 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Núm. 57, Septiembre de 1992 Materia(s): Administrativa Tesis: V.2o. J/44 Página: 63 “SUSPENSIÓN. ACTIVIDADES REGLAMENTADAS, NO PROCEDE CONCEDERLA SI EL QUEJOSO NO CUENTA CON LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE IMPUGNE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA NORMA EN QUE SE APOYA EL ACTO MATERIA DE LA. Tratándose de la suspensión de los actos reclamados en el juicio de garantías, no es razón suficiente para otorgarla el solo hecho de que se reclame, entre otros, la inconstitucionalidad de la ley o reglamento que exija el permiso o licencia para ejercer alguna actividad, pues, de suceder así, se estaría en el incidente de suspensión, decidiendo sobre la necesidad o no de contar con la licencia respectiva para la realización de esa actividad, lo que significaría resolver el fondo del asunto, tema que no puede abordarse en la materia suspensiva. No basta, pues, impugnar la inconstitucionalidad de las disposiciones que reglamenten una actividad para obtener del órgano de control constitucional la suspensión, a efecto de seguir realizando esa misma actividad, pues esto sería tanto como, por medio de la medida suspensiva, evadir el cumplimiento de disposiciones legales de orden público, que deben acatarse mientras no se decida lo contrario, y equivaldría a una sustitución del Juez de Distrito en facultades exclusivas de las autoridades administrativas, en contravención a la fracción II del artículo 124 de la Ley de Amparo, lo que resulta inadmisibles para este tribunal.” Además, respecto de la multa por toma clandestina drenaje por la cantidad de \$3987.00 (tres mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.), y tomando en consideración que en los términos de la parte in fine del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenemos que procede conceder la suspensión solicitada, toda vez que con la medida que se pide no se causa un evidente perjuicio al interés social, orden público o terceros, ni se controvierten normas, ni se deja sin materia el presente juicio, por lo que atendiendo los principios rectores del procedimiento administrativo y con base en ellos se observa la apariencia del buen derecho con que comparece el actor, dicha apariencia apunta a una credibilidad objetiva y sería que descarta una pretensión infundada, temeraria o cuestionable, lo que se logra a través de un conocimiento superficial dirigido a lograr una decisión de mera probabilidad respecto de la existencia del derecho discutido en el procedimiento. Con base en ello, si toda medida cautelar se apoya en principios de verosimilitud y apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, a juicio de este tribunal resulta procedente conceder la medida suspensiva solicitada, acorde a las facultades que a este tribunal concede el artículo 240 del ordenamiento legal en cita, para que la demandada se abstenga de ejecutar en alguno de sus términos el cobro del adeudo por concepto de Multa por toma clandestina drenaje por la cantidad de \$ 3,987.00 (tres mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) respecto del inmueble ubicado en calle Francisca Michelena, número 347 trescientos cuarenta y siete, colonia Héroes Insurgentes, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y cuyo usuario señala ser el actor Genaro Mejía Alfaro, por lo que haciendo uso de la facultad discrecional que otorga a esta juzgadora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se concede la presente suspensión sin necesidad de que la actora tenga que garantizar dicho crédito fiscal que le ha sido impuesto por la autoridad demandada, cuya nulidad se demanda, toda vez que dicha cantidad no rebasa los 500 quinientos días de salario mínimo a que alude dicho precepto legal. Lo anterior, tiene sustento en las siguientes tesis que disponen: No. Registro: 204,894 Jurisprudencia Materia(s): Común Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta I, Junio de 1995 Tesis: VI.2o. J/12 Página: 368 “SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituirlas al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo.” No. Registro: 287,677 Tesis aislada Materia(s): Común Quinta Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación VIII Tesis: Página: 550 “SUSPENSIÓN, OBJETO DE LA. La suspensión tiene por objeto conservar inalterable la materia del juicio, y el auto respectivo no puede tener efectos restitutorios que

					<p>sólo corresponden a la sentencia que se dicta en el amparo en cuanto al fondo." Bajo este contexto, se hace del conocimiento a las partes que la presente medida cautelar se concede únicamente para efectos de mantener las cosas en el estado en que actualmente se encuentran, respecto del presupuesto para contratación de servicio del inmueble ubicado en calle Francisca Michelena, número 347 trescientos cuarenta y siete, colonia Héroes Insurgentes de esta ciudad de Morelia, Michoacán. No así por lo que ve a los futuros cobros del suministro de agua potable y alcantarillado que la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zamora, Michoacán, llegara a requerirle por motivo de la prestación de dicho servicio, cantidades que en todo caso la actora estará obligada a cubrir en favor de la demandada, al constituir los futuros recibos o cobros del suministro de agua potable créditos fiscales a favor de la demandada. En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido, y la misma podrá ser modificada o revocada en cualquier momento si aparecieren nuevos datos o elementos para determinarlo de esta manera.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-1910/2017-III	ABELARDO ENRIQUE ÁNGELES ARIZPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	29/01/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 19 diecinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a VICTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, situación que acredita con la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de elección de ayuntamiento de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicho carácter, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que el acuse correspondiente al número de guía MN580181705MX asignado por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a la autoridad demandada, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, aún no ha sido remitido a esta sala, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0900/2016-III	SAMUEL SANCHEZ MORENO	SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO	29/01/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de oficina el día 17 diecisiete de enero del año en curso, y remitida a esta sala al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene al licenciado ALFREDO GONZÁLEZ ALCANTAR, quien se ostenta como REPRESENTANTE DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1, pretendiendo dar contestación a la ampliación de demanda instaurada en contra de dicha autoridad; sin embargo, dígamele que previo a proveer lo conducente respecto del oficio de cuenta, se le REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante este tribunal a exhibir el nombramiento que acredite el carácter que ostenta dentro de presente juicio administrativo, toda vez que no tiene personalidad ni personería acreditada dentro del presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0178/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		29/01/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0425/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0178/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1085/2017-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JAR-0178/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		29/01/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 0593/2018-II que remite la Segunda Sala de este tribunal, mediante el cual solicita copia certificada de las constancias de notificación efectuada a las partes de la resolución del presente recurso de reconsideración, así como del auto que declare firme dicha resolución; sin embargo, se advierte que el término legal conferido a las partes para interponer su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 13 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, aún se encuentra transcurriendo, lo anterior al haber sido notificadas las partes el 17 diecisiete y 18 dieciocho de enero del año en curso; por lo que, una vez que se encuentre firme dicha resolución se informará lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1085/2017-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

15	JAR-0225/2017-III	ALEKSEI TENTORY VARGAS		29/01/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0442/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0225/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y la notificación correspondiente, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1002/2017-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JAR-0236/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		29/01/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0424/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0236/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1363/2017-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JAR-0268/2017-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		29/01/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0423/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0268/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1019/2017-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JAR-0253/2017-III	LUIS MIGUEL NÚÑEZ GRANADOS		29/01/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0427/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0253/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1332/2017-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JAR-0068/2017-III	LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA		29/01/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0440/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0068/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0001/2017-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JAR-0031/2017-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		29/01/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0441/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0031/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0877/2016-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO DEBE SER USADO ÚNICAMENTE PARA REFERENCIAS Y NO PARA TOMAR DECISIONES.

21	JAR-0031/2017-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		29/01/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0441/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0031/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0877/2016-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JAR-0291/2017-III	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		29/01/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0444/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0291/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1156/2017-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JAR-0137/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		29/01/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0443/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0137/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y la notificación correspondiente, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.970/2017-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JAR-0302/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		29/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentando ante esta sala el día 23 veintitrés de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ERNESTO RAMÍREZ OCHOA en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, asimismo, gestionando a su vez en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; desahogando la vista respecto del recurso de reconsideración interpuesto por ENRIQUE ELÍAS ELÍAS CARMONA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, vista la certificación que antecede se advierte que EVA ILIANA SUÁREZ RIVERA en cuanto NOTIFICADOR ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; fue legalmente notificada del proveído que admite el recurso de reconsideración citado al rubro, sin que a la fecha compareciera ante este tribunal a desahogar la vista ordenada en autos; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación en que se actúa; por tanto, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración; se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que se emita la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JAL-0003/2017-III	SÍNDICO DE HIDALGO	SERGIO ALEJANDRO BLANCAS HERNÁNDEZ	29/01/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo, y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, consecuentemente y a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de marzo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-1123/2017-III	ALEJANDRO CARREÓN FLORES	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	29/01/2018	Por no presentada la demanda. Archivo NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1699/2017-III	JOSÉ IBARRA MARTÍNEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	29/01/2018	Contestación. Se concede término de 5 cinco días al actor para ampliar demanda SOLO ACTORA
28	JA-2141/2017-III	FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÁZARO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	29/01/2018	En virtud de la excusa se archiva el presente expediente NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONTEXTO DEBE PENSAR A DIAPYCO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA

29	JA-1757/2017-III	CARLOS DAVID GARCÍA RAMÍREZ	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/01/2018	se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 08 de diciembre de la anualidad pasada, para lo cual se le tiene exhibiendo la copia certificada por autoridad administrativa de la boleta de infracción marcada con el folio 185562, que oferta en su escrito de contestación de demanda, por lo tanto, se le tiene ofertando prueba documental citada. se señalan las 13:00 trece horas del día 08 de febrero de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-1727/2017-III	RIGOBERTO MAGAÑA PARRA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	29/01/2018	se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO en cuanto apoderada legal del DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, suscrito ante fe del notario público 111 ciento once, en residencia en la Ciudad de Zamora, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora, ofreció como pruebas documentales en su escrito de demanda, escrito de petición, así como el recibo de pago marcado con el folio 10962; sin embargo, del escrito de cuenta, ni de los anexos a la misma se advierte que hubiesen sido adjuntados, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al actor, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba dichas documentales lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrán por no ofrecidos los citados medios de convicción lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-1675/2017-III	MARIO CERVANTES CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	29/01/2018	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que el actor, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JAR-0097/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		29/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por consiguiente se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-0366/2017-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JAR-0185/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL ROSO BARAJAS Y OTRO		29/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el tado por la Sala Colegiada de este tribunal de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio 0545/2017-II que remite la segunda sala de este tribunal, y como lo solicita remítasele copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, así como del presente acuerdo que declara la firmeza; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0850/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0581/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/01/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, informe y justifique los avances con relación a las gestiones internas realizadas con motivo del cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE AGRADECE SU COMENTARIO REFERENTE AL DOCUMENTO.

35	JA-0135/2017-III	DAVID ALBERTO DIAZ VILLAGOMEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	29/01/2018	se tiene a ERNESTO RAMÍREZ OCHOA, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA así como en su calidad de DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE DICHA SECRETARÍA, solicitando la devolución del expediente original de procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-345/2015, el cual se puso bajo el resguardo de esta sala al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada dentro del presente juicio, lo anterior, para el efecto de dar debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en el controvertido que nos ocupa; por lo que al no existir impedimento legal hágase la devolución de los documentos a que se alude en su escrito de cuenta NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0467/2015-III	JOSÉ MARÍA BUCIO MONTIEL	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	29/01/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1848/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 19 de noviembre de enero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante oficio número 42609/2017, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, informó a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que ha causado estado el proveído de fecha 27 de veintiuno de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual declaró por cumplida la ejecutoria emitida en el juicio de amparo número 118/2017 NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0399/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS Y OTRAS-	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/01/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/160/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 25 de veinticinco de enero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante oficio número 16500, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, informó a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que ha causado ejecutoria la resolución del 29 de veintinueve de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante la cual sobreeseyó el juicio de amparo número VI-382/2017 NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0165/2014-III	FRANCISCO DEL TORO RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/01/2018	Por tanto, toda vez que la parte demandada acató lo relativo de la sentencia al exhibir ante este tribunal una copia del listado de nómina, correspondiente a la primera quincena de noviembre de 2013 dos mil trece (visible a foja 133), donde constan tanto las percepciones como las deducciones realizadas al actor FRANCISCO DEL TORO RAMÍREZ; en tal virtud, existe la presunción legal y humana de esta juzgadora de que se dio debido cumplimiento a la sentencia con el billete de depósito anteriormente citado; consecuentemente, se le deja a la actora su derecho expedito para presentar la planilla de liquidación que considere correspondiente, atendiendo únicamente a la condena realizada en la sentencia, o bien, planteé el recurso legal relativo por así convenir a sus intereses. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-1141/2014-III	ROBERTO GARCÍA FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/01/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0388/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 23 de veintitrés de enero del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 15 de quince de enero del año en curso, JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, en cuanto apoderado jurídico del JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 10 de diez de noviembre de la pasada anualidad. NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-0659/2015-III	JOSE JAVIER GONZALEZ GARDUNO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/01/2018	toda vez que la voluntad de las partes ha quedado debidamente ratificada ante la Junta Especial número 10 diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, autoridad que se encuentra investida de fe pública y con ello hacer constar los acuerdos a que lleguen las partes, motivo por el cual, esta instructora tiene a su vez a las partes ratificando el convenio de pago celebrado con fecha 03 de tres de abril del 2017 dos mil diecisiete y ratificado ante dicha autoridad laboral con esa misma fecha; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, y toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-1680/2017-III	MAYRA BERNABÉ GALVÁN CRUZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	29/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 09 de nueve del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas otorgada ante la fe del Notario Público número 111 ciento once con ejercicio y residencia en la ciudad de Zamora, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. NO SE CONSIDERAN LOS RECURSOS PARA REFERENCIAS LEGALES.

42	JA-1045/2017-III	CREDIX GS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	29/01/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Resultó fundado el concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad de los avalúos y notificaciones de valores catastrales precisados en la presente sentencia. TERCERO.- La nulidad de los actos impugnados no tiene el alcance de eliminar la obligación de la actora de contribuir con el pago del impuesto predial, sino únicamente de dejar sin efectos la base establecida en los avalúos y notificaciones de los valores catastrales en relación a los inmuebles de la actora descritos con antelación. Lo anterior no obsta para que las autoridades demandadas en ejercicio de sus facultades discrecionales puedan realizar posteriores avalúos catastrales de manera fundada y motivada, que en derecho procedan. CUARTO.- Se requiere a la autoridad demandada informe el cumplimiento de la sentencia, conforme a lo precisado en la misma. QUINTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	---	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA
 Lista de Acuerdos publicados el día 31 de enero de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0280/2017-III	JUAN PAULO LÓPEZ PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	30/01/2018	SE TIENEN POR CUMPLIDA SENTENCIA Y SE ORDENA EL ARCHIVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0401/2015-III	ITHZEL GUADALUPE PERRUSQUIA SILVA	SECRETARÍA DE SALUD	30/01/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, quien resulta ser la principal autoridad que materialmente debía dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, de conformidad con el acuerdo número REPS/00VII/1SO/2016, aprobado en el acta de instalación y primera sesión ordinaria del Organismo Público Descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo", de fecha 15 quince de enero del 2016 dos mil dieciséis, en el punto número trece del orden del día, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, informe y justifique los avances con relación a las gestiones internas realizadas con motivo del cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADA
3	JA-0561/2014-III	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/01/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y efectivo cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS
4	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/01/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el total y efectivo cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal. SOLO A DEMANDADAS
5	JA-0466/2014-III	FRANCISCO JUAVIER ZAMAGUEY CARDENAS	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	30/01/2018	SE TIENE POR CUMPLIDA LA SENTENCIA Y SE ORDENA EL ARCHIVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1358/2014-III	RAFAEL GEMBE SALVADOR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/01/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada –en ese entonces- por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, SOLO A DEMANDADAS
7	JA-1358/2014-III	RAFAEL GEMBE SALVADOR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/01/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada –en ese entonces- por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, SOLO A DEMANDADAS
8	JAR-0171/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		30/01/2018	SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL TÉRMINO PARA HACER FIRME DICHO ACUERDO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JAR-0171/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		30/01/2018	SE DA CUENTA CON EL OFICIO TJA/SGA/0426/2018, QUE REMITE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, CUANDO SE ENCUENTRE FIRME LA ALUDIDA RESOLUCIÓN SE HARA DEL CONOCIMIENTO A LA SEGUNDA SALA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1686/2017-III	MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	30/01/2018	Se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTEMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES EFECTIVOS EN SUSU DEFENDIDOS. SE DEBE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

11	JA-1321/2017-III	GRICELDA LEDESMA LÓPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/01/2018	Se da cuenta con el oficio número 0538/2018-II que suscribe el Magistrado de la segunda sala de este tribunal ARTURO BUCIO IBARRA, informando que se dejan los autos en estado de resolución para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al recurso de reconsideración número JA-R-0299/2017-II, que se deriva del juicio administrativo número JA-1321/2017-III, esta instructora queda enterada de su contenido y manda agregarlo a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1844/2017-III	ANDRÉS MENDEZ MAGAÑA	CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN	30/01/2018	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que hasta la fecha el Servicio Postal Mexicano, no ha remitido el acuse correspondiente al emplazamiento ordenado mediante proveído de fecha 09 nueve de octubre del 2017 dos mil diecisiete, circunstancia por la cual, esta instructora desconoce si el escrito presentado en el servicio postal, se encuentra dentro del término legal que se concedió para los efectos correspondientes; por tal motivo, se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, informe a esta sala la fecha en la que fue entregado el emplazamiento a JUAN PABLO BARRETO GUTIÉRREZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, al que se le asignó el número de guía MN580181094MX; lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo conducente en el presente controvertido, hasta en tanto, se tenga la certeza de la fecha en la que dicho curso fue debidamente notificado a través del Servicio Postal Mexicano. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1402/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 23 veintitres de enero de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a la LICENCIADA AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. ? NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1334/2017-III	JOAQUÍN ESCOTO MORALES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal de día 25 veinticinco del mes y año en curso, y remitido a esta tercera sala el día 26 veintiséis siguiente, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.? NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-2114/2017-III	LUIS LEMUS MÉNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/01/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 19 diecinueve de enero del año que transcurre, por medio del cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando que ordeno hacer entrega a la parte actora de la tarjeta de circulación retenida en garantía con motivo del actor impugnado; lo anterior en cumplimiento a la suspensión concedida en autos, manifestaciones que se dejan a la vista de la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1680/2017-III	MA. BERNABÉ GALVÁN CRUZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	30/01/2018	Se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada jurídica del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, haciendo diversas manifestaciones respecto a su contestación de demanda, y solicitando se le tenga por contestando; sin embargo dígamele a la promovente que se esté a lo acordado en proveído de fecha 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, donde se le tiene por contestando. En ese contexto, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta y únicamente manda agregarlo con sus anexos a los antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS Y SUSCEPTIVA DE REVISIÓN POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA O FISCALÍA

17	JA-0519/2017-III	ANA LUISA FLORES PINEDA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/01/2018	R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el juicio en términos del considerando tercero. TERCERO.- Resultaron substancialmente fundados los conceptos de violación expresados por la parte actora. CUARTO.- En consecuencia, se declara la nulidad para los efectos señalados en el la parte final del último considerando. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del libro de registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0482/2017-III	PROMOTORA DE VIVIENDA MORELIA, S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/01/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO.- Resultaron substancialmente fundados los conceptos de violación expresados por la parte actora. CUARTO.- En consecuencia, se declara la nulidad del acto impugnado. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del libro de registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0322/2017-III	JAVIER SOTO HUERTA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	30/01/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualiza causal alguna de improcedencia. TERCERO.- No se configura la negativa ficta y por ende, es improcedente la acción de nulidad traída a juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0936/2016-III	ERICK FEDERICO KOESSLER MAGAÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/01/2018	RIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Las causales invocadas fueron infundadas. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación PRIMERO del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0579/2017-III	NORMA CASTELLANOS RAMOS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	30/01/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO.-Se declara la nulidad lisa y llana de acto reclamado en el juicio en términos del considerando cuarto. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1222/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/01/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1231/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/01/2018	RIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1747/2017-III	JORGE EDGAR HERNÁNDEZ ALVARADO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/01/2018	Con esta fecha se celebró la audiencia de pruebas y alegatos, por lo tanto se mandan a poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de que se dicte la sentencia que ha derecho corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0391/2017-III	DELIA CASTRO GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/01/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el presente juicio en términos del considerando Tercero. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA DE POSICIÓN DE JUCCION REFERENCIAL

26	JA-0101/2018-III	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO., H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	30/01/2018	Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 23 veintitrés de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 24 veinticuatro del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0410/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a Gabriela Margarita Avellaneda barriga y Evelyn Reyes barajas, en cuanto supuestos apoderados jurídicos de MAFER Y JOGA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL VARIABLE, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES, por lo que previo a proveer sobre la admisión de la demanda y acorde a las facultades que otorga a esta juzgadora el artículo 231 en relación con el 232 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACION PERSONAL, a los promoventes, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación complete o aclare su demanda Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0097/2018-III	MAFER Y JOGA CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN, DIRECTOR DE URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	30/01/2018	Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 23 veintitrés de enero de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 24 veinticuatro del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/0410/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a Gabriela Margarita Avellaneda barriga y Evelyn Reyes barajas, en cuanto supuestos apoderados jurídicos de MAFER Y JOGA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL VARIABLE, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES, por lo que previo a proveer sobre la admisión de la demanda y acorde a las facultades que otorga a esta juzgadora el artículo 231 en relación con el 232 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACION PERSONAL, a los promoventes, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación complete o aclare su demanda Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-2315/2017-III	GERARDO MIRANDA CHAGOLLA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/01/2018	Se da cuenta con el escrito ingresado el día 26 veintiséis de enero del año en curso, ante esta sala por medio del cual se tiene en tiempo a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del actor, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado el pasado 30 treinta de noviembre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, por medio del cual se tiene a GERARDO MIRANDA CHAGOLLA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-1584/2017-III	LUIS ENRIQUE RAMÍREZ GAONA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/01/2018	RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. El único concepto de violación resultó fundado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a la presente sentencia. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0301/2017-III	JOSÉ NABOR PIÑÓN ALCARÁZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	30/01/2018	Con fecha 30 de enero se llevo a cabo la audiencia de ley NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1083/2017-III	JOSÉ CELEDÓN SUÁREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/01/2018	Con fecha 30 de enero se llevo a cabo la audiencia de ley NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0285/2017-III	NELY BIBRIESCA CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/01/2018	Con fecha 30 de enero se llevo a cabo la audiencia de ley NOTIFÍQUESE POR LISTA

33	JA-1417/2017-III	LORENA MARISOL GALLEGOS NÚÑEZ	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	30/01/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO TANTO SE PONEN LOS AUTOS A LA VISTA DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA QUE HA DERECHO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-1851/2017-III	MARÍA AMELIA GÓMEZ LOZANO Y/O AMELIA GÓMEZ LOZANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/01/2018	Contestacion PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-2362/2017-III	MA. EMA MANRRÍQUEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	30/01/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 18 dieciocho de enero del año en curso, ante esta sala, por medio del cual se tiene en tiempo a FIDEL FLORES CABALLERO, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del actor, dando cumplimiento a la prevención que fue realizada en autos, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar; por tanto se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado el día 7 siete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete ante este tribunal, por medio del cual se tiene a MA. ELENA MANRRÍQUEZ TORRES, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la forma y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, aclaración a la misma y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Anunciando sus medios de prueba PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-1469/2017-III	ABEL TORRES SUÁREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	30/01/2018	SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSELA COMO REFERENCIA O CONSULTA.